



# TRANSFERENCIAS DE ARMAS A ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA

LECCIONES PARA UN TRATADO EFICAZ  
SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



Publicado en 2011 por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2011

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: ACT 30/117/2011 Spanish  
Idioma original: inglés  
Impreso por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con [copyright@amnesty.org](mailto:copyright@amnesty.org).

*Fotografía de portada:* Policía antidisturbios dispara gas lacrimógeno contra manifestantes frente a la mezquita de I-Istiqama en Giza, El Cairo, Egipto, enero de 2011. En las calles de la capital se desplegaron miles de policías y se practicaron centenares de detenciones para intentar sofocar las manifestaciones antigubernamentales.  
© Peter Macdiarmid/Getty Images

[amnesty.org](http://amnesty.org)

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| Introducción   | 4  |
| Principales proveedores de armas a la región de Oriente Medio y el Norte de África | 6  |
| Respetar los derechos humanos en las decisiones sobre transferencias de armas      | 9  |
| Bahréin  | 13 |
| Egipto   | 20 |
| Libia  | 30 |
| Siria  | 43 |
| Yemen  | 47 |
| Realización de una evaluación rigurosa del riesgo                                  | 53 |
| Recomendaciones  | 57 |
| Notas finales  | 59 |

# INTRODUCCIÓN

Los numerosos homicidios ilegítimos y otros graves abusos contra los derechos humanos cometidos en respuesta a las manifestaciones multitudinarias en demanda de cambios que se han sucedido en la región de Oriente Medio y el Norte de África desde finales de 2010 subrayan intensa y trágicamente la urgente necesidad de establecer y aplicar un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA) que sea efectivo.

En toda la región, las autoridades gubernamentales respondieron a protestas que se consideraban el prólogo de una “Primavera Árabe” con un uso excesivo –y a menudo letal– de la fuerza, incluso contra manifestantes pacíficos, mientras desplegaban un amplio abanico de armas, munición, armamento y equipo conexo, en gran parte importado.<sup>1</sup> En Bahréin, Egipto y Yemen, la policía antidisturbios y las fuerzas de seguridad utilizaron armas de fuego, escopetas y cartuchos de escopeta, munición real, balas de goma, gas lacrimógeno, cañones de agua y vehículos blindados para reprimir y dispersar a los manifestantes. En Libia, mientras el país se hundía en el conflicto armado las fuerzas del coronel Muamar al Gadafi, disparaban cohetes Grad, fuego de artillería y morteros contra zonas residenciales civiles densamente pobladas. También en Siria las fuerzas gubernamentales han empleado armas pesadas, artillería y tanques para disparar contra zonas civiles tratando de sofocar las protestas. Pero, por increíble que parezca, miles y miles de personas de a pie han seguido protestando y se han negado a dejarse intimidar por el elevado nivel de violencia del Estado.

Las protestas han puesto de manifiesto de manera evidente el terrible historial de derechos humanos de muchos gobiernos de la región de Oriente Medio y el Norte de África, que Amnistía Internacional lleva decenios documentando. También han puesto de relieve el efecto que ha tenido sobre los derechos humanos en la región la venta y el suministro de armas, municiones y equipo conexo a esos mismos gobiernos. La mayor parte de estas armas, municiones y equipo conexo empleados contra los manifestantes fue vendida y suministrada por países europeos, Rusia y Estados Unidos.

En respuesta a las violaciones masivas cometidas por los gobiernos durante los levantamientos de la Primavera Árabe, Amnistía Internacional pidió la suspensión de la exportación, la importación y la transferencia internacional de armas (en otras palabras, el comercio y los suministros y la ayuda entre gobiernos)<sup>2</sup> para la policía antidisturbios y las fuerzas de seguridad internas de Bahréin, Egipto y Yemen, y la inmediata imposición de sendos embargos generales de armas a Libia y Siria. La organización también pidió a todos los Estados que habían estado suministrando armas a estos países que llevaran a cabo de inmediato un análisis exhaustivo, caso por caso, de su comercio y sus transferencias de armas para asegurarse de que no se suministra más armamento, municiones o equipo conexo o piezas de este ni asistencia técnica en circunstancias que conlleven un riesgo sustancial de que sean utilizados para cometer o facilitar graves violaciones de derechos humanos. Cuando exista este riesgo sustancial, deben denegarse las autorizaciones de transferencia hasta que haya indicios claros que demuestren la existencia de amplias salvaguardias que garanticen que las armas cuya transferencia se está sometiendo a consideración no se utilizarán para cometer o facilitar tales violaciones.

En 2012, los Estados miembros de las Naciones Unidas se reunirán en la sede de la organización en Nueva York para negociar el texto final del TCA. Algunos, como China, Egipto, Rusia y Estados Unidos, desean limitar el contenido del Tratado. En el actual borrador de la ONU, los tipos de armas que entran en el ámbito de aplicación del Tratado podrían excluir gran parte del armamento, las municiones y el equipo conexo que han utilizado y utilizan las fuerzas de seguridad en la región de Oriente Medio y el Norte de África para perpetrar homicidios ilegítimos y otras graves violaciones, lo cual resulta preocupante.

Mientras las demandas de cambio continúan extendiéndose por los Estados de la región de Oriente Medio y el Norte de África, los gobiernos que suministran o autorizan la venta o la transferencia de las armas empleadas por las fuerzas de seguridad para disparar contra los manifestantes y dispersarlos brutalmente deben reflexionar sobre los criterios y los métodos que emplean en sus decisiones sobre las transferencias para evitar en lo posible que tales armas sigan utilizándose de forma manifiestamente indebida. Si con estas decisiones ayudan o asisten a sabiendas a otro Estado a cometer un acto internacionalmente indebido, como la perpetración de crímenes de lesa humanidad o de violaciones de derechos humanos por una fuerza policial, el Estado que realiza la transferencia también será responsable con arreglo al derecho internacional.<sup>3</sup>

En este informe se estudian las lecciones que pueden aprender los Estados que autorizan las transferencias a Estados de la región de Oriente Medio y el Norte de África del armamento, las municiones y el equipo

conexo que se han utilizado para cometer o facilitar graves violaciones de derechos humanos en los últimos meses. Ahora es fundamental aplicar eficazmente estas lecciones con arreglo a las más elevadas normas comunes para garantizar que el TCA es eficaz, y no un mero calco de los controles ya existentes a la exportación de armas, con sus lagunas y deficiencias.

El capítulo 2 establece directrices para evaluar los peligros que conlleva para los derechos humanos un proyecto de venta internacional u otro tipo de transferencia de armas, y examina los elementos clave a considerar para decidir si conceder o no la licencia para dicha transferencia. El capítulo examina en particular dos conceptos clave –el de violaciones graves y el de riesgo sustancial– para mostrar cómo los gobiernos pueden aplicar a las decisiones sobre transferencias de armas, de una forma razonablemente justa y objetiva, una regla que contribuya a salvaguardar las normas internacionales de derechos humanos.

Los cinco capítulos sobre países –Bahréin, Egipto, Libia, Siria y Yemen– examinan los tipos genéricos de armas utilizadas en la respuesta a los levantamientos, sus principales proveedores, las acciones emprendidas por los Estados para suspender los suministros de armas y el grado de peligro de que esas armas se utilicen para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Cada capítulo concluye con las recomendaciones de Amnistía Internacional sobre la forma en que los gobiernos deben abordar la venta y la transferencia de armas a cada país.

El capítulo 8 se centra en la importancia de asegurarse de que hay un parámetro de derechos humanos real en el Tratado, de forma que los Estados nieguen la autorización para la transferencia de armas cuando haya un riesgo sustancial de que estas se utilicen para violaciones graves. En el capítulo se exponen las salvaguardias que deben existir para poder reducir este riesgo y se examina la forma en que un TCA puede superar las deficiencias de los mecanismos de control de armas existentes, particularmente la posición común de la UE sobre exportaciones de armas, considerado uno de los instrumentos internacionales más avanzados.

El informe concluye con una serie de recomendaciones sobre las disposiciones necesarias en un TCA eficaz, incluido el ámbito de aplicación, los parámetros, la aplicación y la observancia del Tratado. También indica la forma en que deben actuar los Estados que estén considerando la posibilidad de efectuar nuevos suministros de armas a gobiernos de la región de Oriente Medio y el Norte de África a fin de atenuar el peligro de que las nuevas transferencias de armas se utilicen para perpetrar o facilitar violaciones de derechos humanos.

## METODOLOGÍA

En los capítulos dedicados a países, se han utilizado tres principales grupos de datos para identificar a los principales proveedores de armas: Fuentes de la ONU, de la UE y de cada país. Los datos de la base de datos aduaneros de la ONU, Comtrade, se han incluido para ofrecer una instantánea de los principales proveedores de armas en las ventas comerciales realizadas durante un periodo de cinco años. Se han analizado datos de los informes anuales nacionales de exportación de armas y los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas para examinar a qué exportaciones se les han concedido licencias de forma similar a lo largo de cinco años, basándose en las cifras más recientes de que se dispone.<sup>4</sup> Las categorías de armamento, municiones y equipo conexo que figuran bajo cada país abarcan los principales tipos genéricos de armas que han utilizado las fuerzas de seguridad interna y otras fuerzas para facilitar y cometer violaciones de derechos humanos mientras reprimían y dispersaban a los manifestantes. Con los datos que aquí se presentan no se pretende ofrecer un listado exhaustivo de las exportaciones de armas autorizadas y suministradas a los cinco países, sino demostrar que los Estados han autorizado de forma continuada, durante cinco años, equipo incluido en una o más de las categorías generales de equipo militar identificado.

Los gobiernos, la ONU y la UE utilizan diferentes metodologías en sus informes sobre datos relativos a armas. Esto distorsiona la imagen del panorama general de la concesión de licencias por parte de los Estados para la exportación de armas o de los suministros reales, y dificulta mucho la comparación. Las categorías suelen ser vagas y raramente se indica el usuario final y el uso previsto. A menudo no hay indicación alguna de cantidad (ni siquiera el número de artículos) ni peso; o los datos son incoherentes o incompletos. Estos son algunos de los motivos de preocupación planteados por Amnistía Internacional y otras organizaciones sobre el insatisfactorio nivel de transparencia y rendición de cuentas de las decisiones de los gobiernos sobre la autorización de suministros de armas.<sup>5</sup>

# PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS A LA REGIÓN DE ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA

En la siguiente tabla se muestran los principales Estados que suministran armas a, como mínimo, dos de los cinco países de la región de Oriente Medio y el Norte de África que se examinan en este informe utilizando los datos recopilados procedentes de la ONU, la UE y los propios países.

| PROVEEDORES DE ARMAS | IMPORTADORES |        |       |       |       |
|----------------------|--------------|--------|-------|-------|-------|
|                      | Bahréin      | Egipto | Libia | Siria | Yemen |
| Austria              | x            | x      |       | x     | x     |
| Bélgica              | x            | x      | x     |       |       |
| Bosnia y Herzegovina |              | x      |       |       | x     |
| Bulgaria             |              | x      | x     |       | x     |
| República Checa      |              |        | x     |       | x     |
| Finlandia            | x            | x      |       |       |       |
| Francia              | x            | x      | x     | x     |       |
| Alemania             | x            | x      | x     |       | x     |
| Italia               | x            | x      | x     | x     | x     |
| Países Bajos         |              | x      |       |       | x     |
| Federación Rusa      |              |        | x     | x     |       |
| Serbia               |              | x      | x     |       |       |
| Eslovaquia           |              | x      |       |       | x     |
| España               |              | x      | x     |       |       |
| Suiza                | x            | x      |       |       |       |
| Reino Unido          | x            |        | x     |       | x     |
| Estados Unidos       | x            | x      |       |       | x     |

A continuación presentamos un resumen de los principales suministros de armas a los cinco países de la región del Oriente Medio y el Norte de África. Los datos corresponden a las principales categorías genéricas de armamento, municiones y equipo conexo que se examinan en el informe: armas pequeñas; armas de ánima lisa de más de 20 mm; municiones, bombas, cohetes, misiles y explosivos; vehículos blindados y agentes tóxicos entre 2005 y 2010. Los valores entre paréntesis son el total del valor de las licencias o las exportaciones reales (no de ambas) para cada año del que se dispone de información. Algunos totales incluyen otro material porque el gobierno no desglosa el valor por categoría de armas. Si desean más detalles, consulten los capítulos dedicados a los países. En general, los Estados que suministran armas no incluyen la cantidad ni el tipo exacto de las armas transferidas o para las que se ha concedido licencia, en cuyo caso el único indicador del volumen de las armas autorizadas es el valor en divisas.

## BAHRÉIN

**Armas pequeñas - Austria (28.709 euros), Bélgica (5.643.483 euros), Finlandia (13.500 euros), Francia (1.254.772 euros), Alemania (87.862 euros), Suiza (292.804 francos suizos), Reino Unido (1.065.795 libras)<sup>6</sup> y Estados Unidos (929.904 dólares estadounidenses)** autorizaron la transferencia de **armas pequeñas** a Bahréin, incluidos fusiles de asalto, fusiles para francotiradores, armas de fuego semiautomáticas y no automáticas, y escopetas.

**Armas de ánima lisa de más de 20 mm - Austria (384.000 euros), Francia (1.628.630 euros), Italia (6.796.430 euros)<sup>7</sup> y Reino Unido (1.458.000 libras)** autorizaron la venta de equipo comprendido en la categoría de **Armas de ánima lisa de más de 20 mm** que abarca lanzagranadas, armas antidisturbios utilizadas para disparar gas lacrimógeno y otros proyectiles o ametralladoras, por ejemplo. El problema es que los gobiernos no suelen indicar exactamente qué equipo se ha vendido bajo las categorías que constan en sus informes anuales sobre exportaciones de armas, y a pesar de que se les ha pedido que aclaren este punto no se ha conseguido información que indique el tipo de armamento suministrado.

## EGIPTO

**Armas pequeñas - Austria (451.591 euros), Bélgica (600.502 euros), Bulgaria (98.187 euros), Canadá (160.000 dólares canadienses) Alemania (3.356.951 euros), Italia (44.299.530 euros)<sup>8</sup>, Polonia (114.089 euros), Serbia (42.670.229 dólares estadounidenses)<sup>9</sup>, España (154.641 euros), Suiza (4.480.868 francos suizos) y Estados Unidos (1.658.994 dólares estadounidenses)** autorizaron transferencias de **armas pequeñas** a Egipto.

**Municiones - Bélgica (169.000 euros), Bosnia y Herzegovina (7.419.501 euros), Bulgaria (11.348.766 euros)<sup>10</sup>, Francia (87.268 euros), Italia (4.338.991 euros)<sup>11</sup>, Polonia (868.496 euros), Serbia (44.065.987 dólares estadounidenses)<sup>12</sup>, España (1.455.777 euros)<sup>13</sup>, Suiza (91.304 francos suizos) y Estados Unidos (4.131.033 dólares estadounidenses)** autorizaron la transferencia de **municiones**.

**Vehículos blindados - Bulgaria (863.070 euros), Francia (4.422.685 euros), Alemania (60 millones de euros), Países Bajos (38.414.014 euros), Polonia (5.455.653 euros), Eslovaquia (49.827.347 euros)** autorizaron la transferencia en la categoría de **vehículos blindados**.

**Agentes tóxicos – Estados Unidos (2.446.683 dólares estadounidenses)** autorizó la transferencia en la categoría de agentes tóxicos de **gas lacrimógeno y agentes antidisturbios**.

## LIBIA

**Armas pequeñas - Bélgica (17.953.442 euros), Bulgaria (1.850.594 euros), Serbia (7.527.288 dólares estadounidenses)<sup>14</sup> y Reino Unido (74.258 libras)** autorizaron la venta de **armas pequeñas** incluidas pistolas, armas automáticas y metralletas.

**Municiones - Bulgaria (3.730.000 euros), Francia (2.345.007 euros) y Reino Unido (6.333.241 libras)** autorizaron la transferencia de **municiones**.

**Bombas etc. - Francia (un total de 9.984.498 euros), Alemania (469.874 euros), España (3.823.500 euros), Italia (205.015.341 euros)<sup>15</sup>, y Reino Unido (69.111 libras)** autorizaron la transferencia de equipo en la categoría de **bombas, cohetes, explosivos y misiles**.

**Vehículos acorazados - República Checa (1.919.345 euros), Francia (4.303.993 euros), Alemania (9.010.248 euros), Italia (94.708.498 euros)<sup>16</sup> y Reino Unido (6.273.385 libras)** autorizaron la transferencia de equipo en la categoría de **vehículos acorazados**.

**Rusia también autorizó el suministro de armas a Libia, pero no publica informes anuales sobre sus exportaciones de armas, por lo que resulta imposible saber qué armas, municiones y equipo conexo ha suministrado el gobierno.**

## SIRIA

**Austria** (2 millones de euros) e **India** (1.132.320 dólares estadounidenses) autorizaron el suministro de **vehículos acorazados**; **Francia** (1.254.580 euros) autorizó la venta de **municiones**; e **Italia** concedió licencias (2.811.312 euros) para sistemas de dirección de tiro, probablemente como parte de la modernización de 122 tanques T-72 de batalla principal con el sistema de dirección de tanques Tank Universal Reconfiguration Modular System T-series.<sup>17</sup> **Rusia autorizó también el suministro de armas a Siria, pero no publica informes anuales sobre sus exportaciones de armas, por lo que resulta imposible saber qué armas, municiones y equipo conexas ha suministrado o permitido vender el gobierno.**

## YEMEN

**Armas pequeñas** – **Austria** (227.072 euros), **Bulgaria** (13,36 millones de euros) y **Estados Unidos** (264.000 dólares estadounidenses) autorizaron la transferencia de **armas pequeñas** a Yemen.

**Armas de ánima lisa de más de 20 mm** - **Bosnia y Herzegovina** (1.251.822 euros), **Bulgaria** (2.76 millones de euros) y **República Checa** (2.979.000 euros) autorizaron la transferencia de equipo en la categoría de **armas de ánima lisa de más de 20 mm**.

**Municiones** – **Bulgaria** (47 millones de euros)<sup>18</sup>, **República Checa** (8.38 millones de euros)<sup>19</sup> e **Italia** (1.047.695 euros) autorizaron la transferencia de **municiones**.

**Vehículos acorazados** – **Austria** (2 millones de euros), **República Checa** (11.833.792 euros), **Alemania** (4.019.000 euros), **Países Bajos** (2.537.255 euros), y **Estados Unidos** (4.327.143 dólares estadounidenses) autorizaron la transferencia de **vehículos acorazados**.

**Estados Unidos** (1.882.700 dólares estadounidenses) autorizó **agentes químicos de control antidisturbios**.



# RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS DECISIONES SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS

Para ser eficaz, el Tratado sobre el Comercio de Armas debe exigir a los Estados que no realicen transferencias internacionales de armas cuando haya un riesgo sustancial de que dichas armas sean utilizadas para perpetrar o facilitar graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. En cualquier solicitud de transferencia, la autoridad que concede la licencia debe tener en cuenta en primer lugar si el país receptor ha cometido previamente graves violaciones de derechos humanos y si existe un riesgo sustancial de que la transferencia de armas convencionales facilite que se perpetren más violaciones de este tipo. Si es así, la autorización de la transferencia debe denegarse hasta que haya claros indicios de que el riesgo se ha reducido.

Algunos Estados miembros de la ONU proponen que el Tratado solo exija que los Estados “tengan en cuenta” si existe un riesgo sustancial de que la transferencia genere violaciones de derechos humanos, sin incluir en él regla alguna sobre impedir la transferencia o negarse a autorizarla si descubren que existe realmente semejante riesgo. Un enfoque así debilitaría mucho el Tratado, ya que, aunque la magnitud de las violaciones que se perpetran con armas importadas fuera “grave” y existiera un riesgo “sustancial”, el Estado que suministra las armas no impediría que la transferencia llegara a quienes cometen las graves violaciones. Como ilustra este informe, esta postura no ayudaría a regular mejor el comercio internacional de armas ni a poner freno a las transferencias irresponsables de armas.

Amnistía Internacional ha desarrollado una metodología práctica para ayudar a los Estados y las organizaciones regionales a respetar el derecho internacional de los derechos humanos en sus decisiones sobre transferencias de armas.<sup>20</sup> Dicha metodología ofrece directrices de evaluación para determinar si la transferencia prevista presenta un riesgo sustancial y establece varios elementos a considerar para llegar a una conclusión.<sup>21</sup>

## Una regla de derechos humanos para un Tratado sobre Comercio de Armas eficaz

Los Estados deben asegurarse caso por caso de que no se permite una transferencia de armas internacional cuando haya un riesgo sustancial de que las armas se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos.

## UNA METODOLOGÍA PRÁCTICA

### VIOLACIONES GRAVES

Al incluir la idea de “violaciones graves” en los parámetros del texto del Tratado se reconocería que, si bien todas las violaciones de derechos humanos (y del derecho internacional humanitario) son ilegítimas, solo las que plantean los mayores motivos de preocupación a la comunidad internacional entrarán en la maquinaria especial del Tratado: es decir, los casos en que el usuario final propuesto para la exportación, la importación o la transferencia internacional de armas convencionales que se está estudiando está implicado en violaciones de carácter especialmente perjudicial o en violaciones persistentes o extendidas de particular gravedad mediante el uso de armas.

**“Violaciones graves”:** A efectos del TCA, la evaluación de las “violaciones graves” debe realizarse considerando uno de los siguientes criterios, o ambos:

**Gravedad de la violación y el perjuicio sufrido:** Debe exigirse a los Estados que exportan o transfieren armas que tengan en cuenta las posibles violaciones de cualquier derecho humano, sea este civil, cultural, económico, político o social; además, a la hora de determinar si las disposiciones del Tratado son de aplicación para la transferencia también deberán tener en cuenta la gravedad del impacto sobre los individuos afectados. Privar ilegalmente a una persona de su vida, someterla a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hacer un uso excesivo o innecesario de la fuerza violando sus derechos humanos, encarcelarla por sus creencias, discriminarla sistemáticamente, someterla a prácticas similares a

la esclavitud o a trabajo forzoso, destruir sistemáticamente su hogar o sus fuentes de alimentación, y otras violaciones de gravedad comparable se considerarán graves en razón de la naturaleza del perjuicio sufrido por las personas cuyos derechos han sido violados.

**Magnitud o carácter generalizado de las violaciones:** ¿Hay información que indique o demuestre una constante de tales violaciones o abusos? ¿Son persistentes las violaciones o afectan a muchas personas? La disposición del Tratado sobre el Comercio de Armas destinada a impedir que los Estados o los particulares contribuyan a violaciones de derechos humanos será de aplicación evidente en los casos en que las violaciones en cuestión ocurren de forma generalizada o sistemática.

## **RIESGO SUSTANCIAL**

Con arreglo al TCA, los Estados no deben autorizar una transferencia de armas convencionales cuando haya un riesgo sustancial de que esas armas vayan a ser utilizadas para llevar a cabo violaciones graves de derechos humanos. Los Estados deben llevar a cabo una evaluación significativa de ese riesgo, o dicho en otras palabras: deben actuar con la debida diligencia al valorar una solicitud de transferencia de armas.

Para cumplir el criterio de la diligencia debida, el “riesgo sustancial” debe fundarse en razones que vayan más allá de la mera sospecha, pero no es preciso que sea “sumamente probable”; dicho de otra manera, se puede prever razonablemente que *es probable* que los usuarios finales propuestos utilicen las armas para perpetrar graves violaciones o abusos sistemáticos. Esto no significa que tal uso indebido sea una mera “posibilidad”, ya que el objeto del Tratado no es impedir completamente las transferencias de armas.

## **PREGUNTAS CLAVE PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO**

- ¿Hay evidencias imparciales y creíbles sobre el historial presente y pasado del usuario final propuesto que indiquen que ha perpetrado graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos utilizando armas como las sometidas al proceso de autorización? ¿También son fiables y creíbles las evidencias de tales violaciones, por ejemplo, están documentadas en los propios informes del Estado o en los de organismos no gubernamentales o intergubernamentales?
- ¿Han sido aisladas estas violaciones o han sido generalizadas y frecuentes? Incluso siendo su número relativamente reducido, si las violaciones componen un panorama que indica una práctica sistemática o el receptor no ha tomado las medidas adecuadas para impedir las violaciones, el riesgo que se produzcan más violaciones aumenta.
- ¿Continúan antiguas tendencias de violaciones o surgen nuevas modalidades? ¿Ha tomado el gobierno receptor medidas viables para impedir que este usuario final repita las violaciones y ha actuado eficazmente para investigar y procesar a los perpetradores?

## **PROCESO DE EVALUACIÓN**

Este proceso de evaluación del riesgo debe aplicarse a todas las autorizaciones de exportación, importación y transferencias internacionales de armas a todos los países sin distinción. Todas las solicitudes de licencia de transferencia de armas deben analizarse caso por caso. A fin de garantizar el adecuado análisis individualizado, debe utilizarse información objetiva, verificable y pormenorizada obtenida de fuentes fiables y que gocen de credibilidad, así como información actualizada, creíble y fiable sobre normas y violaciones de derechos humanos.

Para ayudar a las autoridades que conceden la licencia y otros funcionarios del Estado que participan en el proceso de toma de decisiones sobre las transferencias de armas se recomienda seguir estos pasos:

- análisis del respeto que muestran el Estado receptor y el usuario final por el derecho internacional de los derechos humanos en relación con los derechos que probablemente se verán afectados.
- análisis más específico del tipo de material, su uso final declarado y el usuario final indicado, así como la ruta de la transferencia, quiénes participan en ella y el riesgo de desvío.
- adopción de una decisión basada en una evaluación global sobre si existe “riesgo sustancial” de que la transferencia en cuestión pueda conducir o contribuir a graves abusos o violaciones de derechos humanos.

Cuando se disponga de información clara que apunte a un riesgo sustancial, el Tratado debe exigir a los Estados que denieguen o revoquen la autorización para la transferencia de armas mientras no se tomen medidas correctivas que reduzcan el riesgo de que se perpetren nuevas violaciones de derechos humanos mediante el uso de esas armas.

## ¿PUEDE SER JUSTA Y OBJETIVA UNA REGLA RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS?

En el curso de los debates para el Tratado sobre el Comercio de Armas que forman parte del proceso del comité preparatorio actualmente en curso en la ONU, varios Estados han planteado que les preocupa que los criterios del tratado para realizar una evaluación se utilicen con fines políticos, y han reiterado la necesidad de que los criterios y los parámetros sean objetivos y no discriminatorios. Amnistía Internacional está en contra de la politización de los criterios y desea que dichos criterios se apliquen de forma objetiva y justa.

Un parámetro claramente definido, concebido para impedir las transferencias de armas en los casos en que hay un riesgo sustancial de que se produzcan violaciones graves, tendrá la ventaja de basarse en la Carta de la ONU y en muchos otros tratados, instrumentos y normas humanitarios y de derechos humanos que forman la espina dorsal del trabajo de los Estados en la ONU.<sup>22</sup> Cada Estado miembro de la ONU es Parte en uno o varios tratados universales de derechos humanos. Estos derechos ya han sido definidos y aplicados por órganos imparciales de expertos y de vigilancia de los tratados. Las normas de conducta previstas y la experiencia y las instituciones que documentan el cumplimiento de estos tratados son puntos de referencia claros para la evaluación de las decisiones sobre transferencias de armas convencionales. Los Estados ya aplican de forma generalizada un criterio de “riesgo sustancial” como el descrito *supra* en otros contextos, por ejemplo, para aplicar las obligaciones de no devolución (*non-refoulement*) que dispone la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU y otros tratados.<sup>23</sup>

## EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS A LA REGIÓN DE ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA

En el capítulo dedicado a cada país de las páginas siguientes se incluye una evaluación del riesgo de las transferencias de armas que ya se han efectuado basada en la probabilidad de que estos envíos se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos.

Cualquier análisis del riesgo sustancial debe tener en cuenta cuál es el expediente pasado y presente del usuario final propuesto en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, así como el carácter de las armas o el material sometidos a consideración. En el marco de la actual crisis de la región de Oriente Medio y el Norte de África, los usuarios finales motivo de preocupación son principalmente la policía y las fuerzas de seguridad internas, aunque –en especial en Libia y en Siria– las fuerzas armadas también han estado implicadas en violaciones masivas junto con la policía y otras fuerzas de seguridad internas.

Para ser eficaz, un análisis del riesgo debe examinar también la probabilidad de que se produzca cualquier acontecimiento previsible como forma de evitar futuras violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Esto resulta especialmente importante en el marco de los acontecimientos de los Estados de Oriente Medio y el Norte de África y dada la rapidez con que se modifican las circunstancias políticas en la región, incluidas las posibilidades de que se produzcan cambios fundamentales en las instituciones, los marcos jurídicos y las prácticas y conductas de la policía, las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas. También deben tenerse en cuenta las iniciativas significativas –positivas y negativas– que emprendan los gobiernos en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de promover, respetar y proteger los derechos humanos. Por ejemplo, deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones: ¿el Estado receptor ha tomado medidas adecuadas para poner fin a las violaciones e impedir que vuelvan a producirse (mediante reformas, formación, etc.)?

¿El Estado receptor investiga los casos de uso de arma de fuego por parte de la policía o las actuaciones policiales que se han saldado con muertes o lesiones graves? ¿El Estado receptor ha rendido debida cuenta del almacenamiento, registro y uso de armas y municiones, manteniendo registros y elaborando informes?

En los casos en que sigue sin haber certeza, el Estado proveedor debe solicitar más información y aclaraciones al receptor o a otras fuentes. No basta con la simple promesa de mejorar por parte de los gobiernos que tienen un historial de violaciones graves de derechos humanos para disipar los motivos de preocupación cuando se sospecha que existe un riesgo sustancial de graves violaciones: en todas estas situaciones, la transferencia de armas no debe autorizarse hasta que el usuario final propuesto elimine de forma demostrable tales riesgos.

### **Manifestaciones y uso excesivo de la fuerza**

Los Estados tienen la obligación de respetar y defender el derecho a la libertad de reunión. Según el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda restricción de este derecho debe hacerse conforme a la ley y ser estrictamente necesaria para preservar la seguridad nacional o pública, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás. Tales restricciones deben ser proporcionadas a una finalidad legítima y aplicarse sin ejercer discriminación, ni siquiera por motivos de opinión política. Incluso cuando la restricción del derecho de protesta sea justificable con arreglo al derecho internacional, la actuación policial en las manifestaciones (con independencia de que hayan sido prohibidas o no) debe ser acorde con las normas internacionales. Estas normas prohíben a los agentes encargados de hacer cumplir la ley usar la fuerza salvo que sea estrictamente necesario y, en ese caso, solo en la medida exigida para el cumplimiento de su deber. Asimismo, estipulan que las armas de fuego sólo deberán emplearse cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida.<sup>24</sup>

Las fuerzas de seguridad y otras fuerzas gubernamentales de los países de la región de Oriente Medio y el Norte de África que se mencionan en este informe han hecho con frecuencia un uso innecesario y excesivo de la fuerza en respuesta a las manifestaciones, violando con ello la obligación de estos Estados a respetar el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros malos tratos y los derechos a la libertad de reunión y expresión.

El artículo 3 del Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Código de Conducta) establece el principio primordial de estas normas: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. El comentario oficial de la ONU sobre esta disposición del Código de Conducta afirma: “El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes”.

Según el principio 5 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Principios Básicos). “Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”.

El principio 9 de los Principios Básicos exige: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida”.

Y el principio 10 explica: “En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso”.

# BAHRÉIN

## LAS PROTESTAS DE LA PLAZA DE LA PERLA

Las protestas comenzaron en Bahréin el 14 de febrero de 2011, cuando miles de personas procedentes de todos los puntos del país se reunieron para efectuar una marcha hasta la plaza de la Perla, en el centro de la capital, Manama, para celebrar un “día de la ira” en demanda de mayor libertad, justicia social y reformas políticas y constitucionales.<sup>25</sup> Casi todos los manifestantes eran miembros de la mayoría chií, indignados por la marginación económica y política de que se consideraban objeto por parte de la familia gobernante, los Al Jalifa, y de la minoría suní, dominante en el país.<sup>26</sup>

En seguida cundió el pánico, pues las fuerzas de seguridad recurrieron de manera aplastante a la fuerza contra la protesta pacífica.<sup>27</sup> En una semana murieron siete manifestantes y resultaron heridos centenares más. El peor acto de violencia fue una carga realizada la madrugada del 17 de febrero contra las personas acampadas en la plaza de la Perla. Numerosos agentes de policía antidisturbios asaltaron la zona para desalojar a los manifestantes, la mayoría de los cuales estaban durmiendo, dispararon con munición real, incluso a quemarropa, y utilizaron para dispersarlos gas lacrimógeno, porras, balas de goma y escopetas. Luego el acceso a la plaza fue bloqueado con tanques y vehículos blindados. Cinco personas murieron y al menos 250 resultaron heridas, en algunos casos de gravedad. Entre los heridos había trabajadores médicos claramente identificables como tales, que fueron atacados por la policía mientras atendían a los heridos en la plaza por las fuerzas de seguridad. Un equipo de investigación de Amnistía Internacional que visitó Bahréin del 20 al 26 de febrero de 2011 encontró alarmantes indicios de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía antidisturbios y los militares contra manifestantes pacíficos y personal médico.<sup>28</sup>

A finales de febrero, el rey remodeló el gobierno y sustituyó a cuatro ministros. Al acabar el mes, los presos políticos quedaron en libertad. El príncipe heredero, que había ordenado al ejército y la policía antidisturbios retirarse del centro de Manama el 18 de febrero, prometió entablar un diálogo nacional con las siete asociaciones reconocidas de la oposición, y a principios de marzo comenzaron las conversaciones. Aunque las fuerzas de seguridad ya no empleaban la violencia, la situación seguía siendo tensa, pues continuaba habiendo manifestantes acampados en el centro de Manama y todavía se organizaban a veces manifestaciones en otras partes, incluidas grandes concentraciones progubernamentales, sobre todo de bahreiníes suníes. Transcurrida la primera semana de marzo, los manifestantes comenzaron a organizar marchas pacíficas a varios edificios oficiales de Manama. Las negociaciones entre el príncipe heredero y la oposición fracasaron, y el 12 y el 13 de marzo los manifestantes que pedían el fin de la monarquía organizaron marchas al Tribunal Real, en Al Riffa’, y a la Universidad de Bahréin, en Ciudad Hamad, al sur de Manama. Las marchas degeneraron en violencia. Según los informes, los partidarios del gobierno, armados con navajas y palos, trataron de impedir que los manifestantes llegaran al Tribunal Real, y hubo enfrentamientos entre los partidarios del gobierno y los manifestantes antigubernamentales. Los informes hablan también de agresiones de algunos manifestantes antigubernamentales a trabajadores migrantes en Manama. Los manifestantes antigubernamentales también bloquearon las principales calles de Manama y ocuparon la zona del Puerto Financiero, causando considerables trastornos en estas áreas.

El 15 de marzo, aproximadamente un millar de soldados de las Fuerzas de Protección de la Península de Arabia Saudí, la mayoría en tanques y vehículos blindados para transporte de personal, cruzaron los 26 kilómetros del puente que une Arabia Saudí con Bahréin, y Emiratos Árabes Unidos envió efectivos policiales. Esta intervención alivió a las fuerzas bahreiníes y en general se consideró señal de que el gobierno de Arabia Saudí no permitiría la caída de la familia real de Bahréin. El rey de Bahréin, Hamad bin ‘Issa Al Khalifa, impuso el estado de excepción –denominado Estado de Seguridad Nacional– y autorizó a las fuerzas armadas de Bahréin a tomar las medidas necesarias para poner fin a las protestas. Al menos seis personas perdieron la vida. El centro médico de Salmaniya, en Manama, que había atendido a centenares de manifestantes heridos, quedó rodeado de puestos de control militar con tanques y personal de seguridad enmascarado. La policía antidisturbios y agentes sin uniformar de las fuerzas de seguridad utilizaron escopetas, balas de goma y gas lacrimógeno contra los manifestantes en Manama, Sitra y Al Ma’ameer.<sup>29</sup>

Como mínimo 34 bahreiníes, entre ellos al menos dos policías, perdieron la vida en las protestas o como consecuencia de ellas y de su represión. Se detuvo a cientos de manifestantes, muy a menudo sin orden judicial. Según los informes, muchos sufrieron tortura u otros malos tratos durante los interrogatorios a los que fueron sometidos bajo custodia, la mayoría de las veces en régimen de incomunicación, en comisaría o en la Dirección General de Investigación Criminal. Cuatro personas murieron bajo custodia en circunstancias sospechosas. Se estableció un tribunal especial, el Tribunal de Seguridad Nacional, en virtud del estado de excepción, ante el cual decenas de trabajadores de la salud, destacados activistas de la

oposición, profesores, estudiantes y activistas de derechos humanos fueron juzgados en los meses siguientes, acusados de participar en manifestaciones ilegales, intentar derrocar al régimen por la fuerza, incitar al odio contra el régimen, difundir falsa información y ocupar lugares públicos a la fuerza. Los procedimientos de este tribunal no cumplían las normas internacionales de garantías procesales. Algunos de los acusados han quedado en libertad bajo fianza. Más de 2.500 personas fueron despedidas o suspendidas de sus empleos, la mayoría en el sector privado, al parecer por apoyar las protestas o participar en ellas. Al finales de junio, el rey anunció la creación de la Comisión Independiente de Investigación de Bahréin, compuesta por cinco destacados expertos internacionales en derechos humanos, con objeto de investigar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en relación con las manifestaciones desde febrero de 2011. La Comisión presentará su informe al rey a finales de octubre. El gobierno se ha comprometido a publicar el informe íntegramente.

### EJEMPLOS DE FUERZA LETAL

La policía antidisturbios y el ejército hirieron de muerte a siete personas entre el 14 y el 18 de febrero. Las fuerzas de seguridad utilizaron munición real, en ocasiones a quemarropa, dispararon balas de medio y gran calibre con fusiles muy potentes y apuntaron, aparentemente, a la cabeza, el pecho y el abdomen de los manifestantes.<sup>30</sup>

'Ali 'Abdulahdi Mushaima', de 21 años, sufrió múltiples heridas al ser alcanzado por disparos de escopeta de la policía antidisturbios en una manifestación celebrada el 14 de febrero en Al Daih, pueblo situado al este de Manama. Murió poco después en el hospital.

'Isa 'Abdulhassan, de 60 años, murió al instante de una gran herida en la cabeza, causada por un disparo hecho probablemente a menos de dos metros. Mahmood Maki 'Ali, de 23 años, y 'Ali Mansoor Ahmed Khudair, de 52, murieron por disparos efectuados a menos de siete metros. 'Ali Ahmed 'Abdullah 'Ali al-Mo'men, de 23 años, murió en el hospital a consecuencia de múltiples heridas de escopeta. 'Abdul Redha Mohammed Hassan, de 20 años, murió en el hospital; también le habían disparado en la cabeza a corta distancia.

## PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS A BAHRÉIN

Amnistía Internacional ha identificado al menos nueve Estados cuyos gobiernos conceden licencias de exportación o permiten el suministro de armas, munición y material a Bahréin desde 2005: Alemania, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Reino Unido y Suiza.

### ENVÍOS DE ARMAS

Los Estados siguientes –Alemania, Francia, Estados Unidos y Reino Unido– suministraron armas militares, armas de fuego no militares, cartuchos de escopeta y tanques y otros vehículos blindados de combate a Bahréin durante un periodo de cinco años, según datos de Comtrade.<sup>31</sup>

#### Valor total de los envíos de armas entre 2005 y 2009

|   |             |
|---|-------------|
| <b>Armas militares (89112)</b>                                |             |
| Estados Unidos  | \$1.549.864 |
| <b>Armas de fuego no militares (89131)<sup>32</sup></b>       |             |
| Francia   | \$532.783   |
| Alemania  | \$222.000   |
| Reino Unido   | \$117.438   |
| <b>Cartuchos de escopeta (89122)</b>                          |             |
| Reino Unido   | \$280.284   |
| <b>Tanques y otros vehículos blindados de combate (89111)</b> |             |
| Estados Unidos  | \$5.296.285 |

## DECISIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Según datos nacionales y de la UE,<sup>33</sup> los Estados siguientes concedieron licencias para armamento, munición y equipo conexo durante un periodo de cinco años, entre 2005 y 2009 (o 2010 cuando hay datos disponibles), de las siguientes categorías generales de armas pequeñas; armas de ánima lisa de más de 20 mm (que abarcan armas antidisturbios como lanzagranadas); municiones; agentes tóxicos (que abarcan agentes antidisturbios), y vehículos blindados.<sup>34</sup> Se han incluido también datos sobre las exportaciones reales de armas en los casos en que podían consultarse.<sup>35</sup>

### AUSTRIA<sup>36</sup>

- En 2009, Austria concedió licencias e hizo exportaciones por valor de 28.709 euros en la categoría de armas pequeñas, y concedió licencias por valor de €222,000 e hizo exportaciones por valor de 162.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.
- En 2008, Austria concedió licencias por valor de 162.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.

### BÉLGICA<sup>37</sup>

- En 2009, Valonia concedió licencias por valor de 5.325.436 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2008, Valonia concedió licencias por valor de 300.000 euros en la categoría de municiones.
- En 2007, Valonia concedió licencias por valor de 318.047 euros en la categoría de armas pequeñas.

### FINLANDIA<sup>38</sup>

- En 2009, Finlandia exportó fusiles para francotiradores y accesorios por valor de 13.500 euros en la categoría de armas pequeñas. Entre 2009 y 2010, según datos recogidos por SaferGlobe Finland, Finlandia concedió licencias para 205 fusiles para francotiradores con destino a las fuerzas armadas de Bahréin, y otros cuatro para demostración. También concedió licencias para 2.700 cartuchos con destino a las fuerzas armadas de Bahréin para demostración.<sup>39</sup>
- En 2007, Finlandia hizo exportaciones por valor de 76.509 euros en la categoría de municiones.
- En 2006, Finlandia concedió licencias por valor de 93.2097 euros e hizo exportaciones por valor de 18.450 euros en la categoría de municiones.

### FRANCIA<sup>40</sup>

- En 2009, Francia concedió licencias por valor de 1.254.772 en la categoría de armas pequeñas; 1.628.630 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; 2.206.634 euros en la categoría de municiones y 422.269 en la categoría de agentes tóxicos.<sup>41</sup>
- En 2008, Francia concedió licencias por valor de 611.000 euros en la categoría de agentes tóxicos.<sup>42</sup>

### ALEMANIA<sup>43</sup>

- En 2009, Alemania concedió licencias para dos fusiles de asalto, siete ametralladoras y 33 piezas por un valor total de 11.575 euros en la categoría de armas pequeñas.<sup>44</sup>
- En 2008, Alemania concedió licencias por valor de 63.287 euros en la categoría de armas pequeñas; de 507.572 euros en la categoría de municiones y de 34.565 euros en la categoría de vehículos blindados.<sup>45</sup>
- En 2007, Alemania concedió licencias para 10 metralletas y 36 piezas por valor de cerca de 13.000 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2005, Alemania concedió licencias para vehículos todoterreno ligeros y piezas para vehículos blindados en la categoría de vehículos blindados.<sup>46</sup>

## ITALIA<sup>47</sup>

- En 2010, Italia concedió licencias por valor de 204.852 euros en las categorías de armas o sistemas de armamentos con un calibre superior a 12,7mm y componentes diseñados especialmente, e hizo exportaciones por un total de 69.132 euros.<sup>48</sup>
- En 2008, Italia concedió licencias por valor de 23.742 euros en la categoría de armas o sistemas de armamentos con un calibre superior a 12,7 mm e hizo exportaciones por un total de 4.061.202 euros.<sup>49</sup>
- En 2007, Italia concedió licencias por valor de 4.328.587 euros en las categorías de armas o sistemas de armamentos con un calibre superior a 12,7 mm y componentes diseñados especialmente, e hizo exportaciones por un total de 167.897 euros.<sup>50</sup>
- En 2006, Italia concedió licencias por valor de 2.239.249 euros en la categoría de armas o sistemas de armamentos con un calibre superior a 12,7 mm e hizo exportaciones por un total de 1.879.833 euros.<sup>51</sup>

## SUIZA<sup>52</sup>

- En 2010, Suiza hizo exportaciones por valor de 149.000 francos suizos en la categoría de armas pequeñas; 427.897 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre y 1.551.696 francos suizos en la categoría de municiones.
- En 2009, Suiza hizo exportaciones por valor de 131.000 francos suizos en la categoría de armas pequeñas; 84.575 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre y 14.800 francos suizos en la categoría de municiones.
- En 2008, Suiza hizo exportaciones por valor de 1.745.500 francos suizos en la categoría de municiones.
- En 2007, Suiza hizo exportaciones por valor de 12.804 francos suizos en la categoría de armas pequeñas, y de 260.078 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre.
- En 2006, Suiza hizo exportaciones por valor de 311.912 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre y de 1.165.000 francos suizos en la categoría de municiones.

## REINO UNIDO<sup>53</sup>

- En 2010, Reino Unido concedió licencias por valor de 262.896 libras en la categoría de armas pequeñas; de 1.458.000 libras en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; 75.015 libras en la categoría de municiones y 452.762 libras en la categoría de vehículos blindados. Se incluían los siguientes artículos: Fusiles de asalto, escopetas, fusiles para francotiradores, metralletas, municiones para armas pequeñas, munición de escopeta de uso no deportivo, munición de gas lacrimógeno e irritante y vehículos blindados con tracción a todas las ruedas a prueba de bala.
- En 2009, Reino Unido concedió licencias por valor de 469.396 libras en la categoría de armas pequeñas, y de 25.442 libras en la categoría de municiones.<sup>54</sup> Se incluían los siguientes artículos: Escopetas, fusiles de asalto, metralletas, fusiles para francotiradores, piezas de pistolas semiautomáticas, fusiles de asalto y metralletas y munición para armas pequeñas.
- En 2008, Reino Unido concedió licencias por valor de 333.503 libras en la categoría de armas pequeñas.<sup>55</sup> Se incluían los siguientes artículos: Escopetas, pistolas semiautomáticas, fusiles de asalto, metralletas, munición para armas pequeñas, piezas de pistolas semiautomáticas, fusiles de asalto y ametralladoras pesadas.
- En 2007, Reino Unido concedió licencias por un valor total de 4 millones de libras. Se incluían los siguientes artículos: Fusiles de asalto, munición para armas pequeñas y escopetas.<sup>56</sup>
- En 2006, Reino Unido concedió licencias por un valor total de 1 millón de libras. Se incluían los siguientes artículos: Fusiles, pistolas semiautomáticas, escopetas, metralletas, piezas de pistolas semiautomáticas, fusiles para francotiradores y metralletas y munición para armas pequeñas.<sup>57</sup>



## ESTADOS UNIDOS <sup>58</sup>

El 14 de septiembre de 2011, el Departamento de Defensa estadounidense notificó al Congreso un proyecto de venta de material, incluidos 44 Humvees blindados, más de 50 misiles antibúnker y tecnología de visión nocturna a las fuerzas armadas de Bahréin.<sup>59</sup>

- En 2010, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de armas de fuego no automáticas y semiautomáticas y piezas, repuestos y equipo conexo por valor de 764.249 dólares en la categoría de armas de fuego, armas de asalto de corta distancia y escopetas de combate.
- En 2009, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de piezas, repuestos y material conexo en la categoría de armas de fuego, armas de asalto de corta distancia y escopetas de combate por valor de 113.538 dólares, y en la categoría de municiones por valor de 801.839 dólares.
- En 2008, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de armas de fuego no automáticas y semiautomáticas en la categoría de armas pequeñas por valor de 52.117 dólares, en la categoría de municiones por valor de 108.000 dólares y de gas lacrimógeno y agentes antidisturbios en la categoría de agentes tóxicos por valor de 18.795 dólares.
- En 2007, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de gas lacrimógeno y agentes antidisturbios en la categoría de agentes tóxicos por valor de 493.300 dólares.

### GAS LACRIMÓGENO, GRANADAS DE GOMA Y BALAS DE GOMA

Amnistía Internacional identificó algunas de las municiones recogidas por los manifestantes tras la carga del 17 de febrero de la policía antidisturbios en la plaza de la Perla. Entre ellos había botes de gas lacrimógeno de fabricación estadounidense, balas goma de 37 mm de fabricación estadounidense, granadas de gas lacrimógeno de fabricación francesa y granadas de "dispersión" de goma de fabricación francesa, que se parten en 18 trozos y producen un fuerte efecto sonoro.



© Amnistía Internacional

A la izquierda, el tercio superior de una de una granada de gas lacrimógeno Triple Chaser; a la derecha, una granada CM6 CS de 56 mm.

### MEDIDAS TOMADAS POR ESTADOS PROVEEDORES DE ARMAS

El 17 de marzo de 2011, Amnistía Internacional pidió a los Estados proveedores de armas que suspendieran de inmediato las transferencias de armas, municiones y equipo conexo que utiliza la policía antidisturbios y las fuerzas de seguridad en Bahréin. También les pidió que llevaran a cabo con urgencia una revisión exhaustiva de todas las operaciones de suministro de armas y apoyo de formación al ejército, las fuerzas de seguridad y la policía de Bahréin.

El 17 de febrero, el gobierno francés anunció que suspendería la exportación de material de seguridad a Bahréin.<sup>60</sup> El 18 de febrero, el gobierno británico revocó 24 licencias individuales y 20 licencias abiertas para Bahréin.<sup>61</sup> El 7 de marzo, el gobierno español suspendió la concesión de licencias para la exportación de armas a Bahréin.<sup>62</sup> El 29 de marzo, el ministro belga (valón) informó en el Parlamento de la suspensión

de las licencias para Bahreín.<sup>63</sup> Países Bajos también suspendió las exportaciones de armas a Bahreín hasta nuevo aviso.<sup>64</sup>

La venta militar exterior prevista por el gobierno estadounidense al bahreiní, anunciada el 14 de septiembre, es la primera desde la represión del gobierno de Bahreín contra manifestantes pacíficos que pedían mayor libertad política en febrero de 2011. En un comunicado de prensa del Departamento de Defensa sobre la venta proyectada se hace referencia al gobierno de Bahreín como “una importante fuerza para la estabilidad política y el progreso económico en Oriente Medio.” Esta afirmación contrasta fuertemente con la declaración realizada por el presidente Obama en apoyo de quienes se manifestaban en favor de la libertad en toda la región: “Si corren los riesgos que conlleva la reforma, tendrán todo el apoyo de Estados Unidos”. Es más, el presidente condenó “las detenciones en masa y la fuerza bruta” del gobierno de Bahreín. Un mes antes, la secretaria de Estado, Hillary Clinton, había instado a los países que aún vendían armas al presidente sirio Al Asad que “se pongan del lado correcto de la historia”. Amnistía Internacional y otras ONG han pedido al gobierno estadounidense que suspenda inmediatamente la actual venta prevista y se abstenga de autorizar otras transferencias de armamento, municiones y equipo conexo a las fuerzas militares, de seguridad y policiales de Bahreín en tanto siga habiendo riesgo sustancial de que tales armas vayan a ser utilizadas para perpetrar o facilitar graves violaciones de derechos humanos.<sup>65</sup>

## EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### VIOLACIONES GRAVES

Ha aumentado la presión sobre los derechos humanos y cada vez hay más tensión entre el gobierno y sus críticos. Ya antes de las protestas antigubernamentales de febrero y marzo de 2011 en varias ocasiones las fuerzas de seguridad habían hecho un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes. Por ejemplo, en junio de 2005 emplearon fuerza excesiva para dispersar a los manifestantes que pedían más oportunidades laborales en Manama.<sup>66</sup> Al parecer, durante 2010 las fuerzas de seguridad bahreiníes emplearon con frecuencia fuerza excesiva, disparando con escopetas y balas de goma para sofocar los disturbios y las manifestaciones organizadas por jóvenes desencantados en pueblos y ciudades de predominio chií. Decenas de manifestantes y alborotadores, pero también de transeúntes, resultaron heridos al ser alcanzados por perdigones de escopeta. El gobierno alegó que sus fuerzas de seguridad utilizaron las escopetas o las balas de goma como último recurso, y que debieron hacer frente a alborotadores enmascarados que arrojaban cócteles molotov, a veces hiriéndolos o prendiendo fuego a sus vehículos.<sup>67</sup>

La Constitución de Bahreín prohíbe la tortura, pero hay indicios importantes de que las fuerzas de seguridad cada vez recurren más a la tortura de forma reiterada y con el propósito aparente de conseguir confesiones de personas consideradas una amenaza para la seguridad. Por ejemplo, en agosto y en septiembre de 2010, las autoridades mantuvieron detenidos en régimen de incomunicación a 23 activistas políticos de la oposición durante dos semanas, en las que, según algunos afirman, fueron torturados.<sup>68</sup> En los juicios que actualmente se celebran ante tribunales militares, decenas de detenidos han afirmado que fueron torturados mientras estaban detenidos preventivamente en régimen de incomunicación.

Las autoridades han endurecido las restricciones a la libertad de expresión, cerrando páginas web críticas con el gobierno y prohibiendo boletines y otras publicaciones de grupos de oposición. También han reforzado las restricciones sobre la libertad de asociación y las actividades de organizaciones y activistas de derechos humanos independientes.<sup>69</sup> Las denuncias de tortura y otros malos tratos han aumentado, sin que el gobierno haya efectuado investigaciones independientes, aunque muchas de estas denuncias están siendo investigadas ahora por la Comisión Independiente de Investigación de Bahreín. Las organizaciones de derechos humanos y los activistas independientes se han visto sometidos a ataques cada vez más frecuentes por denunciar la situación de los derechos humanos. Varias leyes necesitan una reforma urgente para adecuarlas a las normas internacionales de derechos humanos.<sup>70</sup>

El gobierno ha asumido importantes y positivos compromisos de derechos humanos. Ha creado un organismo oficial de derechos humanos, ha retirado las reservas formuladas por Bahreín al ratificar ciertos tratados de derechos humanos, ha reformado las leyes de familia y de nacionalidad y ha adoptado nuevas leyes para proteger a las trabajadoras domésticas y levantar las restricciones a la libertad de prensa.

## **RIESGO SUSTANCIAL**

A lo largo de varios años ha habido manifestaciones aisladas. Las fuerzas de seguridad gubernamentales han respondido haciendo un uso excesivo de la fuerza. Por ejemplo, en junio de 2005, las fuerzas de seguridad emplearon fuerza excesiva para dispersar a manifestantes de Manama que pedían más oportunidades laborales.<sup>71</sup>

Los recientes acontecimientos, en los que se han producido graves violaciones de derechos humanos contra manifestantes, con denuncias de tortura, arresto o detención arbitraria, juicios sin garantías ante tribunales militares y uso excesivo de la fuerza, suponen un preocupante retroceso. Asimismo, más de 2.500 personas fueron despedidas o suspendidas de sus empleos, especialmente en el sector privado, por haber participado en las protestas anteriormente.

Durante las protestas, los indicios recogidos por Amnistía Internacional muestran que las fuerzas de seguridad no cumplieron las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, especialmente al disolver las manifestaciones pacíficas.<sup>72</sup> Al parecer, la policía dio muy pocos avisos durante sus operaciones. Desde muy pronto se utilizaron escopetas, antes del gas lacrimógeno y las balas de goma, lo cual indica que el uso de la fuerza no fue gradual. Además, se utilizaron diferentes tipos de fuerza al mismo tiempo. Al parecer, la policía portaba escopetas de forma habitual, y disparaba con ellas imprudentemente. Se usó munición real sin que los manifestantes representaran una amenaza inminente de muerte o de graves lesiones para la policía ni para otros manifestantes. De hecho, la mayoría de los manifestantes eran pacíficos.

A fecha de septiembre de 2011, las fuerzas de seguridad de Bahréin seguían haciendo uso excesivo de la fuerza y reprimiendo con violencia pequeñas manifestaciones y concentraciones en pueblos y ciudades chiíes. El 31 de agosto, un muchacho de 14 años resultó herido de muerte en Sitra al ser alcanzado en el cuello, al parecer por un bote de gas lacrimógeno. Murió antes de llegar al hospital. El Ministerio del Interior afirmó que se había abierto una investigación sobre la causa y las circunstancias de su muerte.

## **EVALUACIÓN**

Amnistía Internacional considera que los Estados proveedores de armas deben ser sumamente cautos con respecto a Bahréin y abstenerse de autorizar transferencias de categorías genéricas de armamento, municiones y equipo conexas que se han utilizado de forma amplia y excesiva contra manifestantes, provocando homicidios ilegítimos durante la actuación policial en las protestas. Estas categorías son escopetas (incluidas escopetas de caza y deportivas)<sup>73</sup>, cartuchos de escopeta, armas de fuego, munición real, gas lacrimógeno y vehículos blindados.

Antes de reanudar las ventas y suministros de estos o similares tipos de armamento, municiones y equipo conexas a Bahréin, deberá finalizar la actual investigación que lleva a cabo la Comisión Independiente de Investigación de Bahréin. El gobierno debe garantizar la plena rendición de cuentas por los homicidios ilegítimos, actos de tortura y graves violaciones de derechos humanos que se han perpetrado, poniendo a los responsables a disposición judicial y ofreciendo reparación a las víctimas, y emprendiendo una revisión y una reforma de la actuación policial que permita identificar las causas del uso excesivo de la fuerza (institucionales, mando y control deficientes, formación inadecuada, etc.) y resolverlas. Hasta que no se tomen estas medidas debe considerarse que sigue habiendo un riesgo sustancial de que vuelva a darse un uso indebido.

# EGIPTO

## “REVOLUCIÓN DEL 25 DE ENERO”

El 25 de enero de 2011, los activistas egipcios de la oposición convirtieron una fiesta nacional (el Día de la Policía) en una jornada de protestas masivas. Envalentonados por el éxito de la revuelta de Túnez que acabó en el derrocamiento del presidente Ben Alí, el pueblo egipcio se atrevió a manifestarse y pedir “la caída del régimen”. Entre sus principales quejas estaban los crecientes niveles de represión, pobreza y desigualdad y brutalidad policial.<sup>74</sup> El levantamiento, que duró 18 días, se propagó rápidamente por todo el país.

La respuesta de las fuerzas de seguridad internas egipcias<sup>75</sup> fue utilizar gas lacrimógeno, cañones de agua, armas de fuego tales como escopetas y armas automáticas, munición letal de escopeta, balas de goma y munición real para dispersar a la multitud. En algunos casos, las fuerzas de seguridad embistieron contra los manifestantes con vehículos blindados. En otros, los golpearon con porras o palos y les dieron patadas. Las fuerzas de seguridad también hicieron uso desproporcionado de la fuerza y recurrieron al uso de armas de fuego sin que fuera absolutamente necesario. Las fuerzas de seguridad no hicieron un uso legítimo de las armas de fuego ni siquiera en aquellas situaciones en que los manifestantes recurrieron a la violencia, por ejemplo arrojando piedras y, más raramente, cócteles molotov o causando daños a la propiedad. Mostraron un desprecio absoluto por la vida humana y no ejercieron la contención necesaria ni intentaron reducir al mínimo los daños causados, ni siquiera a curiosos o viandantes.

Más de 6.000 personas resultaron con lesiones –en ocasiones permanentes– durante las protestas de Egipto, y al menos 840 perdieron la vida. Muchos manifestantes murieron como consecuencia de disparos en la zona superior del cuerpo, incluida la cabeza o el pecho. En la mayoría de los casos documentados por Amnistía Internacional en los que las fuerzas de seguridad utilizaron munición real, no existía ninguna amenaza para sus vidas ni para las de terceros. En algunos casos la muerte de viandantes y transeúntes se debió a disparos efectuados por las fuerzas de seguridad de forma temeraria.

Amnistía Internacional halló también que las fuerzas de seguridad habían utilizado ampliamente escopetas para disparar perdigones, conocidos en Egipto como *khartoush* o *bille*. Muchos de los muertos y heridos documentados se produjeron aparentemente por un tipo letal de munición de escopeta. El coordinador del hospital de campo de la plaza de Tahrir dijo a los delegados de Amnistía Internacional que había tratado unos 300 casos de heridas por disparos de escopeta a los ojos que habían causado pérdida de visión.<sup>76</sup> Se utilizó contra los manifestantes gas lacrimógeno, que debe ser empleado como arma incapacitante no letal en circunstancias limitadas, y en ocasiones el gas se disparó a la altura de la cabeza.<sup>77</sup>



© Particular

La foto superior muestra a Gaber Ahmed Abdel Baqy, jornalero de 25 años del asentamiento informal de Ezbet Al-Tahrir (Egipto), que murió por múltiples heridas de perdigón infligidas entre las 5.30 y las 7 de la tarde. Los testigos afirman que le dispararon a una distancia de seis metros cuando estaba a 300 metros de la plaza de Al-Zera'yin (Egipto).

## Ejemplos de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes

Hussein Taha Hussein, estudiante de Derecho en la Universidad de Alejandría, participó en las protestas antigubernamentales desde el principio. El 18 de enero fue con unos amigos a unirse a otros manifestantes ante la Biblioteca de Alejandría y luego a la oración del viernes en la mezquita de Caid Ibrahim. Sus amigos dijeron a su padre que las fuerzas de seguridad comenzaron usar gas lacrimógeno y cañones de agua contra los manifestantes poco antes de que finalizara la oración, y que Hussein insistió en reincorporarse a las protestas y se dirigió a un lugar destacado. Fue alcanzado por un disparo en el pecho a eso de las 3 de la tarde, y lo trasladaron urgentemente al Hospital de Salama. Su padre no lo encontró hasta tres días después en el principal depósito de cadáveres de Koum El-Dikka debido a la interrupción de las líneas telefónicas. Según el certificado de defunción, Hussein murió por herida de bala. Su padre denunció el caso ante la policía y presentó una queja a la fiscalía. El jefe de la Dirección de Seguridad de Alejandría y varios policías fueron convocados a juicio por el presunto homicidio de manifestantes el 28 de enero.

En El Cairo, Mahmoud Mohamed Amin, de 30 años, dijo a Amnistía Internacional que se había reunido con otros manifestantes en la calle de Talaat Harb antes de marchar hacia la plaza de Tahrir el 25 de enero. Mahmoud, que permaneció en la plaza a pesar del uso de la fuerza y de las detenciones de la policía antidisturbios, dijo que, a eso de la medianoche, se interrumpió el suministro eléctrico y la plaza quedó sumida en la oscuridad. Poco después, dispararon con cañones de agua hacia la plaza desde la calle de Qasr El Einy y efectuaron disparos al aire. La policía antidisturbios irrumpió en la plaza con vehículos blindados y también disparó contra los manifestantes con munición letal de escopeta. Mahmoud fue alcanzado por unos 15 perdigones de escopeta en la zona superior del cuerpo, y por tres en el ojo derecho. Lo llevaron hasta el Hospital de la Media Luna Roja, pero los agentes de seguridad que se rodeaban el edificio, así como las noticias de que una decena de manifestantes heridos habían sido detenidos en el hospital—extremo que la administración del centro negó—lo disuadieron de entrar. Después lo llevaron al Hospital Instituto Nasser. Cuando Amnistía Internacional lo visitó allí, Mahmoud dijo a los delegados que le habían dicho que probablemente no recuperaría la vista en el ojo derecho. También les dijo que el ministro de Salud y Población, Sameh Farid, lo había visitado el 2 de febrero y le había prometido enviar un grupo de expertos a examinarlo y correr con todos los gastos si era necesario que recibiera tratamiento en el extranjero.<sup>78</sup>

El ejército prácticamente no participó en la represión de los manifestantes, que estuvo a cargo del Ministerio del Interior, aunque se desplegó a los soldados por las calles para mantener la seguridad cuando la policía se retiró de sus puestos.<sup>79</sup> Se consideró que el ejército estaba del lado del pueblo y los manifestantes recurrieron a él en busca de protección.<sup>80</sup> Sin embargo, las fuerzas armadas participaron en el arresto, detención y tortura de manifestantes y otros ciudadanos.<sup>81</sup>

También se usó fuerza letal—munición real y gas lacrimógeno—contra los presos egipcios. Según la Comisión Nacional de Investigación en torno a la Revolución del 25 de enero, el sector de Administración de Prisiones del Ministerio del Interior cifró el número de muertes de presos en 189, a los que había que sumar 263 heridos, mientras que en las fuerzas de seguridad había habido 4 muertos y 30 heridos.

## PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS A EGIPTO

Estados Unidos es el mayor proveedor de armas a Egipto. El valor del material militar y policial suministrado anualmente a Egipto por Estados Unidos alcanza los 1,3 mil millones de dólares aproximadamente desde 2000. Gran parte de este dinero se dedica a la adquisición de armas de origen estadounidense, bien sea mediante ventas entre gobiernos, o mediante ventas militares exteriores, exportaciones comerciales o ventas comerciales directas. Estados Unidos ha suministrado aviones a reacción F-4, aviones de combate F-16, tanques M-60A3 y M1A1, vehículos blindados para transporte de personal, helicópteros Apache, baterías de misiles antiaéreos, aeronaves de vigilancia aérea y otro material a las fuerzas armadas egipcias.<sup>82</sup> El 5 de julio, el Departamento de Defensa estadounidense notificó al Congreso un proyecto de venta militar exterior al gobierno egipcio de 125 kits de tanque M1A1 Abrams para producción conjunta y armas, material, repuestos, adiestramiento y apoyo logístico conexos.<sup>83</sup> Estados Unidos también ha autorizado la venta de diverso material que se utiliza en operaciones policiales.<sup>84</sup> Un informe de la Inspección General del Departamento de Justicia estadounidense indicó en mayo de 2008 que el Departamento de Defensa no había rendido cuentas adecuadamente de miles de millones de dólares estadounidenses gastados en contratos comerciales y pagos varios de armas y seguridad en Egipto (así como en Afganistán e Irak).<sup>85</sup>

Además de Estados Unidos, hay al menos otros 20 Estados cuyos gobiernos han concedido licencias o permitido el suministro de armamento, municiones y equipo conexo a Egipto desde 2005. Entre ellos figura Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, República Checa y Suiza.

## ENVÍOS DE ARMAS

Los Estados siguientes –Alemania, Eslovaquia, Estados Unidos, Italia, Polonia, Reino Unido y República Checa– suministraron armas militares, armas de fuego no militares, cartuchos de escopeta y tanques y otros vehículos blindados de combate a Egipto durante un periodo de cinco años, según datos de Comtrade.<sup>86</sup>

### Valor total de los envíos de armas entre 2005 y 2009

#### Armas militares (89112)

|                |              |
|----------------|--------------|
| Estados Unidos | \$87.174.799 |
| Suiza          | \$1.175.643  |
| Polonia        | \$786.162    |

#### Armas de fuego no militares<sup>87</sup> (89131)

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Italia          | \$3.823.676 |
| Estados Unidos  | \$1.956.903 |
| Alemania        | \$615.000   |
| República Checa | \$126.562   |

#### Cartuchos de escopeta (89122)

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Italia          | \$1.657.332 |
| Estados Unidos  | \$384.400   |
| República Checa | \$127.735   |

#### Tanques y otros vehículos blindados de combate (89111)

|                |               |
|----------------|---------------|
| Estados Unidos | \$549.408.353 |
| Eslovaquia     | \$10.995.624  |
| India          | \$7.007.680   |
| Polonia        | \$3.074.184   |

## DECISIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Según datos de los países y de la UE,<sup>88</sup> los Estados siguientes concedieron licencias para armas, municiones y equipo conexo durante un período de cinco años, entre 2005 y 2009 (o 2010 en casos en que había datos disponibles), de las categorías generales de armas pequeñas, armas de ánima lisa de más de 20 mm (que abarcan armas antidisturbios como lanzagranadas), municiones, agentes tóxicos (que abarcan agentes antidisturbios) y vehículos blindados.<sup>89</sup> Se han incluido también datos sobre las exportaciones reales de armas en los casos en que podían consultarse.<sup>90</sup>

### AUSTRIA<sup>91</sup>

- En 2009, Austria concedió licencias por valor de 84.042 euros e hizo exportaciones por valor de 80.732 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2008, Austria concedió licencias por valor de €124.058 euros e hizo exportaciones por valor de 91.772 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2007, Austria concedió licencias por valor de €159.714 euros e hizo exportaciones por valor de €72.630 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2006, Austria concedió licencias por valor de €51.610 euros e hizo exportaciones por valor de €47.378 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2005, Austria concedió licencias por valor de €32.167 euros e hizo exportaciones por valor de €31.487 euros en la categoría de armas pequeñas.

## BÉLGICA

- En 2008, Valonia concedió licencias por valor de 600.502 euros en la categoría de armas pequeñas; de 169.000 euros en la categoría de municiones y de 132.954 euros en la categoría de vehículos blindados.

## BOSNIA Y HERZEGOVINA

- En 2009, Bosnia y Herzegovina concedió licencias por valor de 530.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, y de 968.280 euros en la categoría de municiones.
- En 2008, Bosnia y Herzegovina concedió licencias por valor de €6.203.312 euros en la categoría de municiones.
- En 2007, Bosnia y Herzegovina concedió licencias por valor de 147.961 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, y de 17.419 euros en la categoría de municiones.
- En 2006, Bosnia y Herzegovina concedió licencias por valor de 240.490 euros en la categoría de municiones.<sup>92</sup>

## BULGARIA<sup>93</sup>

- En 2010, Bulgaria concedió licencias por valor de 235.977 euros e hizo exportaciones por valor de 496.722 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, concedió licencias por valor de 3.415.090 euros en la categoría de municiones y concedió licencias por valor de 328.296 euros e hizo exportaciones por valor de 392.706 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2009, Bulgaria concedió licencias por valor de 310.106 euros e hizo exportaciones por valor de 402.743 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, concedió licencias por valor de 3.104.888 euros en la categoría de municiones y concedió licencias por valor de 425.481 euros e hizo exportaciones por valor de 426.721 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2008, Bulgaria concedió licencias e hizo exportaciones por valor de 70.183 euros en la categoría de armas pequeñas; concedió licencias e hizo exportaciones por valor de 120.785 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; concedió licencias por valor de 3.347.464 euros e hizo exportaciones por valor de 1.896.256 euros en la categoría de municiones, y concedió licencias e hizo exportaciones por valor de 36.018 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2007, Bulgaria hizo exportaciones por valor de 28.004 euros en la categoría de armas pequeñas; hizo exportaciones por valor de 14.154 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; hizo exportaciones por valor de 1.020.174 euros en la categoría de municiones; hizo exportaciones por valor de 40.290 euros en la categoría de vehículos blindados, e hizo exportaciones por valor de 12.115 euros en la categoría de agentes tóxicos.
- En 2006, Bulgaria hizo exportaciones por valor de 461.150 euros en la categoría de municiones, e hizo exportaciones por valor de 32.985 euros en la categoría de vehículos blindados.

## CANADA<sup>94</sup>

- En 2009, Canadá concedió licencias por valor de 34.538 dólares canadienses en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.
- En 2006, Canadá hizo exportaciones por valor de 160.000 dólares canadienses en la categoría de armas pequeñas.

## FINLANDIA<sup>95</sup>

- En 2010, Finlandia concedió licencias para dos fusiles para francotiradores (TRG-22 y TRG-42) con destino al Ministerio del Interior de Egipto.<sup>96</sup>
- En 2008, Finlandia concedió licencias por valor de 32.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.

- En 2006, Finlandia concedió licencias por valor de 348.920 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.

#### FRANCIA<sup>97</sup>

- En 2009, Francia concedió licencias por valor de 1.727.391 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2008, Francia hizo exportaciones por valor de 23.517 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; por valor de 13.866 euros en la categoría de municiones y por valor de 651.317 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2007, Francia concedió licencias por valor de 27.372 euros en la categoría de municiones.
- En 2006, Francia hizo exportaciones por valor de 452.559 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, por valor de 15.470 euros en la de municiones y por valor de 2.043.977 euros en la de vehículos blindados.
- En 2005, Francia hizo exportaciones por valor de 8.399.186 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, y concedió licencias por valor de 30.560 euros e hizo exportaciones por valor de 403.435 euros en la categoría de municiones.

#### ALEMANIA<sup>98</sup>

- En 2009, Alemania concedió licencias por valor de 693.120 euros para 884 metralletas; y de 19,9 millones de euros en la categoría de vehículos blindados para la exportación de piezas de tanques, vehículos blindados y camiones militares.<sup>99</sup>
- En 2008, Alemania concedió licencias por valor de 24.673 de euros para piezas de metralletas en la categoría de armas pequeñas, y de 17,9 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.<sup>100</sup>
- En 2007, Alemania concedió licencias por valor de 1.352.216 euros para 1.209 metralletas, y de 1.273.079 euros para 25.089 piezas necesarias en la categoría de armas pequeñas; y por valor de 3,54 millones de euros para recambios de tanques y vehículos blindados en la categoría de vehículos blindados.<sup>101</sup>
- En 2006, Alemania concedió licencias por valor 13,1 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.<sup>102</sup>
- En 2005, Alemania concedió licencias por valor de 5,6 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.

#### ITALIA<sup>103</sup>

- En 2010, Italia autorizó exportaciones por valor de 10.947.522 euros en categorías que incluían armas o sistemas de armamentos de calibre igual o superior a 12,7 mm y vehículos blindados.<sup>104</sup> Italia hizo exportaciones por un valor total de 45.107.494 euros.
- En 2009, Italia autorizó exportaciones por valor de 27.332.614 euros en categorías que incluían armas y armas automáticas de calibre inferior a los 12,7 mm, armas o sistemas de armamento de calibre superior a 12,7 mm y municiones.<sup>105</sup> Italia hizo exportaciones por valor de 10.616.905 euros.
- En 2008, Italia autorizó exportaciones por valor de 16.966.916 euros en categorías que incluían armas y armas automáticas de calibre inferior a los 12,7 mm, armas o sistemas de armamento de calibre superior a 12,7 mm y municiones.<sup>106</sup> Italia hizo exportaciones por un valor total de 33.817.769 euros.
- En 2007, Italia autorizó exportaciones por valor de 13.911.974 euros que incluían armas o sistemas de armamentos de calibre superior a los 12,7 mm y vehículos blindados.<sup>107</sup> Italia hizo exportaciones por un valor total de 8.696.604 euros.
- En 2006, Italia autorizó exportaciones por valor de 4.338.991 euros en categorías que incluían municiones y vehículos blindados.<sup>108</sup> Italia hizo exportaciones por un valor total de 5.906.150 euros.



## PAÍSES BAJOS<sup>109</sup>

- En 2009, Países Bajos concedió licencias por valor de 1.202.476 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2007, Países Bajos concedió licencias por valor de 1.211.538 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2005, Países Bajos concedió licencias por valor de 36 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.

## POLONIA<sup>110</sup>

- En 2009, Polonia concedió licencias por valor de 114.089 euros en la categoría de armas pequeñas; 732.818 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm y 1.318.295 euros en la categoría vehículos blindados.
- En 2008, Polonia concedió licencias por valor de 358.531 de euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; y 1.238.378 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2007, Polonia concedió licencias por valor de 234.034 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; y 2.320.454 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2006, Polonia concedió licencias por valor de 301.578 euros e hizo exportaciones por valor de 514.266 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; y concedió licencias por valor de 523.131 euros e hizo exportaciones por valor de 481.443 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2005, Polonia hizo exportaciones por valor de 500.589 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm; por valor de 868.496 euros en la categoría de municiones y por valor de 55.395 euros en la categoría de vehículos blindados.

## SERBIA<sup>111</sup>

- In 2009, Serbia concedió licencias por valor de 15.629.451 dólares estadounidenses por material diverso, incluidos fusiles automáticos, municiones y pistolas a un intermediario búlgaro con destino a dos países, incluido Egipto –se exportó en realidad por valor de 4.542.322 dólares estadounidenses–, y concedió licencias por valor de 5.826.435 dólares estadounidenses por material diverso, que incluía fusiles automáticos y municiones a un intermediario egipcio con destino a dos países, incluido Egipto.<sup>112</sup>
- In 2008, Serbia concedió licencias por valor de 15.940.567 dólares estadounidenses para material diverso, que incluía municiones de fusil y revólver a un intermediario búlgaro para dos países, incluido Egipto –se exportó en realidad por valor de 4.070.437 dólares estadounidenses– y concedió licencias por valor de 4.989.314 dólares estadounidenses para material diverso, que incluía fusiles automáticos y municiones calibre 7,62 y 30 mm con destino a Egipto –se exportó en realidad por valor de 1.769.750 dólares estadounidenses.<sup>113</sup>
- En 2006, Serbia concedió licencias por valor de 1.395.758 dólares estadounidenses para equipo diverso, que incluía granadas fumígenas y otro equipo para usuarios finales militares de Egipto.
- En 2005, Serbia concedió licencias por valor de 284.462 dólares estadounidenses para equipo diverso, que incluía fusiles para francotiradores y automáticos y municiones para usuarios finales militares de Egipto.

## ESLOVAQUIA<sup>114</sup>

- En 2009, Eslovaquia concedió licencias por valor de 23.682.208 euros e hizo exportaciones por valor de 5.530.766 euros en la categoría de vehículos armados.
- En 2008, Eslovaquia concedió licencias por valor de 5.915.054 euros e hizo exportaciones por valor de 1.321.497 euros en la categoría de vehículos armados.

- En 2007, Eslovaquia concedió licencias por valor de 9.216.984 euros e hizo exportaciones por valor de 3.042.101 euros en la categoría de vehículos armados.
- En 2006, Eslovaquia concedió licencias por valor de 8.850.518 euros e hizo exportaciones por valor de 4.639.802 euros en la categoría de vehículos armados.
- En 2005, Eslovaquia concedió licencias por valor de 2.162.583 euros e hizo exportaciones por valor de 1.608.907 euros en la categoría de vehículos armados.

#### ESPAÑA<sup>115</sup>

- En 2010, España concedió licencias por valor de 3.538.254 euros e hizo exportaciones por valor de 1.955.634 euros en la categoría de vehículos blindados, y de 103.500 euros en la categoría de municiones.
- En 2009, España concedió licencias por valor de 103.500 euros en la categoría de municiones.
- En 2008, España concedió licencias por valor de 172.500 e hizo exportaciones por valor de 219.177 euros en la categoría de municiones.
- En 2007, España concedió licencias por valor de 41.030 euros e hizo exportaciones por valor de 95.060 euros en la categoría de armas pequeñas, concedió licencias por valor de 90.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm y concedió licencias por valor de 1.179.777 euros e hizo exportaciones por valor de 273.541 euros en la categoría de municiones.
- En 2006, España hizo exportaciones por valor de 113.611 euros en la categoría de armas pequeñas y de 13.576 euros en la categoría de municiones.
- En 2005, España hizo exportaciones por valor de 136.734 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20mm.

#### SUIZA<sup>116</sup>

- En 2009, Suiza hizo exportaciones por valor de 399.889 francos suizos en la categoría de armas pequeñas.
- En 2008, Suiza hizo exportaciones por valor de 27.960 francos suizos en la categoría de armas pequeñas.
- En 2007, Suiza hizo exportaciones por valor de 1.066.229 francos suizos en la categoría de armas pequeñas.
- En 2006, Suiza hizo exportaciones por valor de 2.165.797 francos suizos en la categoría de armas pequeñas, y de 1.061.000 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre.
- En 2005, Suiza hizo exportaciones por valor de 820.993 francos suizos en la categoría de armas pequeñas; 440.145 francos suizos en la categoría de armas de cualquier calibre y 91.304 francos suizos en la categoría de municiones.

#### ESTADOS UNIDOS <sup>117</sup>

- En 2010, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas que incluían 2.002 artículos por valor de 1.087.155 dólares estadounidenses en la categoría de armas de fuego, armas de asalto y escopetas de combate; 46.001.501 artículos por valor de 1.978.865 dólares estadounidenses en la categoría de municiones; 94.384 artículos por valor de 1.748.743 dólares estadounidenses en la categoría de agentes tóxicos.
- En 2009, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas que incluían 42 artículos por valor de 404.522 dólares estadounidenses en la categoría de armas de fuego, fusiles de asalto y escopetas de combate, 767.001 artículos por valor de 339.020 dólares estadounidenses en la categoría de municiones; 33.700 artículos de gas lacrimógeno y agentes antidisturbios por valor de 458.090 dólares estadounidenses en la categoría de agentes tóxicos.

- En 2008, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas que incluían 157 armas de fuego automáticas, semiautomáticas y no automáticas por valor de 134.618 dólares estadounidenses en la categoría de armas de fuego, fusiles de asalto y escopetas de combate; 70.343 artículos de municiones por valor de 711.915 dólares estadounidenses en la categoría de municiones.
- En 2007, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas que incluían 10 armas de fuego automáticas, semiautomáticas y no automáticas por valor de 7.799 dólares estadounidenses en la categoría de armas de fuego, fusiles de asalto y escopetas de combate y 5.151.700 artículos de municiones por valor de 1.022.600 dólares estadounidenses en la categoría de municiones para las armas de fuego antedichas.
- En 2006, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas que incluían 198.600 cartuchos del calibre .22 al .50 por valor de 21.315 dólares estadounidenses; 700 explosivos de cartucho por valor de 57.318 dólares estadounidenses; dos fusiles M-4 por valor de 24.900 dólares estadounidenses; y 17.000 artículos de productos químicos antidisturbios (agentes antipersonal) por valor de 239.850 dólares estadounidenses (obsérvese que la información sobre ventas comerciales directas es distinta en este informe por haberse utilizado en él categorías más limitadas).

## MEDIDAS TOMADAS POR ESTADOS PROVEEDORES DE ARMAS

El 9 de febrero de 2011, en el contexto de la preocupación por la probabilidad de que la policía y las fuerzas de seguridad egipcias reaccionaran con una escalada de violencia ante las incesantes protestas, Amnistía Internacional pidió a todos los Estados que suspendieran de inmediato el suministro del equipo utilizado por la policía y las fuerzas de seguridad internas hasta que se analizaran exhaustivamente todos los suministros de armas y el apoyo dado al ejército, las fuerzas de seguridad y la policía de Egipto.

Amnistía Internacional pidió también a los Estados que se aseguraran de que toda ayuda para capacitación que se preste a fuerzas armadas, de seguridad o policiales refuerce los principios de derechos humanos y la rendición de cuentas respecto a estos derechos, incluido el derecho de toda persona a participar en protestas pacíficas, los principios sobre el uso de la fuerza y los derechos de las personas detenidas.

El gobierno francés suspendió las transferencias de armas a Egipto el 27 de enero<sup>118</sup>, y el alemán lo hizo a comienzos de febrero. En Bélgica, el 29 de marzo, el ministro belga (valón) anunció oficialmente en el Parlamento que no se concederían más licencias a Egipto, y que las ya concedidas quedarían “en suspenso”.<sup>119</sup> La región de Valonia también suspendió la exportación de armas a Egipto. La República Checa dejó de conceder licencias para la transferencia de armas el 8 de febrero, y a 3 de octubre no se habían concedido nuevas licencias.<sup>120</sup> El gobierno español informó a Amnistía Internacional España de que llevaría a cabo una revisión de todas las ventas y suministros de armas a la región.<sup>121</sup> Países Bajos también suspendió las exportaciones de armas a Egipto hasta nuevo aviso.<sup>122</sup>

## EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### VIOLACIONES GRAVES

El vasto aparato de represión de Egipto, formado por el omnipresente y ya disuelto Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado y las Fuerzas de Seguridad Central, con 325.000 efectivos, fue responsable de arraigadas prácticas de violación de los derechos humanos durante muchos años: homicidios ilegítimos o arbitrarios, en ocasiones como consecuencia de uso excesivo o innecesario de la fuerza por la policía; detenciones masivas de opositores y críticos del gobierno, muchos de ellos recluidos durante años sin cargos ni juicio, desapariciones forzadas, restricciones arbitrarias de la libertad de expresión, asociación y reunión, y uso sistemático de la tortura y otros malos tratos.<sup>123</sup> En 2007, el Parlamento aprobó precipitadamente unas enmiendas constitucionales que consolidaron las desmesuradas atribuciones de la policía que habían sido utilizadas para violar sistemáticamente los derechos humanos.<sup>124</sup>

Amnistía Internacional ha documentado el uso excesivo de la fuerza por la policía y las fuerzas de seguridad, especialmente a la hora de aplicar las restricciones sobre los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión durante años, y ha emprendido acciones al respecto. Tales violaciones violan el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Egipto en 1982.<sup>125</sup> La tortura y otros malos tratos de los detenidos sigue siendo una práctica extendida y sistemática, perpetrada con impunidad durante el último decenio.

## RIESGO SUSTANCIAL

Las Fuerzas de Seguridad Central de Egipto tienen un historial de diez años de violaciones de derechos humanos generalizadas, sistemáticas y persistentes. Han empleado fuerza excesiva para sofocar las protestas y el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y han torturado e infligido otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a los detenidos. El gobierno rara vez ha pedido cuentas a los agentes de seguridad, que suelen operar con impunidad. Estas violaciones han sido bien documentadas y en cualquier proceso significativo de evaluación del riesgo habrían dado información a los Estados de la existencia de un riesgo sustancial de que las fuerzas de seguridad utilizaran las armas de forma indebida.

Durante el levantamiento, los indicios reunidos por Amnistía Internacional muestran que las fuerzas de seguridad ni siquiera cumplieron las limitadas salvaguardias que proporciona la legislación egipcia en cuanto al uso de la fuerza y de armas de fuego al disolver reuniones y manifestaciones públicas, y violaron el derecho a la vida consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>126</sup>

## EVALUACIÓN

Recientemente se han producido algunas novedades positivas en lo que se refiere a los esfuerzos de Egipto para abordar la impunidad desde la “Revolución del 25 de enero”. En marzo de 2011, el ministro del Interior suprimió y disolvió el famoso y temido Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado. En julio retiró del servicio a 597 agentes de policía, incluidos 27 que están siendo juzgados por presunto homicidio de manifestantes, y trasladó a los restantes a puestos administrativos lejos del contacto con el público. Además, el gobierno creó la “Comisión Nacional de Investigación en torno a la Revolución del 25 de enero” que publicó un informe resumido el 14 de abril de 2011 y formuló recomendaciones parciales. Dichas recomendaciones hacían referencia principalmente a la indemnización que recibirían las familias de las personas que habían perdido la vida en las protestas y las reformas jurídicas e institucionales necesarias para evitar que se repitieran prácticas similares de violación de derechos humanos. El proceso y los resultados de los juicios del ex presidente Hosni Mubarak, su ex ministro del Interior Habib El Adly y otras autoridades serán indicadores significativos del compromiso de las nuevas autoridades egipcias de abordar la impunidad institucional de las violaciones de derechos humanos, aunque cabe señalar que los actuales cargos presentados contra el ex presidente tienen que ver únicamente con el periodo de las protestas recientes, no con las décadas precedentes, durante las cuales las fuerzas de seguridad bajo su control perpetraron violaciones de derechos humanos impunemente.

Durante el periodo de transición, con el horizonte de unas elecciones parlamentarias en noviembre y la redacción de una nueva Constitución, ha habido constantes informes de detenciones arbitrarias, tortura y otros malos tratos, como palizas y aplicación de descargas eléctricas a detenidos bajo la custodia de las fuerzas armadas. Es más, las autoridades han utilizado tribunales militares para juzgar a civiles, incluidos manifestantes, vulnerando así gravemente las normas internacionales de garantías procesales. También se han adoptado nuevas leyes tipificando como delito las reuniones, huelgas y la “matonería”, y tras los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes ante la embajada de Israel en El Cairo el 9 de septiembre de 2011, las autoridades anunciaron que el estado de excepción que llevaba décadas impuesto en el país seguiría en vigor hasta mayo de 2012, e invocaron todas las disposiciones de la Ley del Estado de Excepción. Además, a través del decreto 193, el gobierno amplió la Ley a delitos tales como interrumpir el tráfico, bloquear vías públicas, propagar rumores, estar en posesión de armas y comerciar con ellas y “atentar contra la libertad de trabajar”, según declaraciones oficiales.<sup>127</sup> Estos cambios son una gran amenaza para los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión y el derecho a la huelga.

Las autoridades encargadas de conceder las licencias deben evaluar todas las futuras solicitudes de transferencias de armas frente al riesgo real y sustancial de que continúen perpetrándose graves violaciones de derechos humanos, salvo que haya indicios viables de que las fuerzas de seguridad sufren una reforma sustancial en el actual periodo de transición. Para evaluar cualquier futura transferencia de armas a las fuerzas de seguridad, los Estados deben examinar, entre otros factores, si se dan estas condiciones, y en qué medida:<sup>128</sup>

- Se ha levantado el estado de excepción y se han suprimido todas las disposiciones de la Ley del Estado de Excepción que vulneran las normas internacionales o facilitan que se cometan violaciones de derechos humanos.
- Se suprimen los poderes de las fuerzas de seguridad para arrestar y detener en régimen de incomunicación.
- Se levanta la prohibición general de manifestaciones.

- Las fuerzas de seguridad se reforman adecuadamente para impedir el uso desproporcionado y excesivo de la fuerza en la actuación policial en las manifestaciones.
- Se realizan investigaciones independientes y abiertas sobre todos los casos en los que se ha denunciado uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

Si no se produce un cambio fundamental en la conducta y la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad, el peligro de que las armas se utilicen indebidamente seguirá siendo sustancial. Por consiguiente, en el momento en que se publica este informe, Amnistía Internacional sigue pidiendo la suspensión de las transferencias de armas, municiones y equipo conexo utilizado por la policía y las fuerzas de seguridad internas y la revisión de todos los suministros de armas al ejército.

# LIBIA

## DE MANIFESTACIONES A CONFLICTO

Animados por el derrocamiento de los presidentes inveterados de los vecinos Túnez y Egipto, los libios convocaron protestas contra el gobierno para el 17 de febrero de 2011. En Bengasi, la segunda ciudad más populosa de Libia, estallaron manifestaciones días antes de la fecha prevista en respuesta a la detención de dos destacados activistas.

Las fuerzas de seguridad respondieron a las manifestaciones pacíficas de las ciudades del este del país haciendo uso excesivo de la fuerza y, a veces, de medios letales, lo que causó la muerte de decenas de manifestantes y simples transeúntes. Cuando algunos manifestantes reaccionaron con violencia, los agentes de seguridad y los soldados llegados de otras partes del país no tomaron ninguna medida para intentar causar el menor daño posible siquiera a los transeúntes. Dispararon munición real contra la multitud sin previo aviso, infringiendo así no sólo las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego, sino también la propia legislación libia sobre la actuación policial durante reuniones públicas.

La represión de las manifestaciones del este de Libia exacerbó aún más la indignación pública, por lo que las protestas se extendieron por todo el país. En cuestión de días, en el este de Libia el aparato de seguridad se vio superado por los manifestantes, que incendiaron edificios públicos relacionados con el gobierno y se apoderaron de las armas abandonadas por las fuerzas de seguridad que se batían en retirada. Incluso en la capital, Trípoli, se celebraron manifestaciones, tanto a favor como en contra de Muamar al Gadafi, aunque las segundas fueron reprimidas con violencia por las fuerzas de seguridad, que utilizaron munición real para ello.<sup>129 130</sup>

El 2 de marzo, las fuerzas de la oposición anunciaron el establecimiento del Consejo Nacional de Transición (CNT), encabezado por Mostafa Abdeljalil, ex secretario del Comité General del Pueblo para la Justicia (el equivalente al Ministerio de Justicia). En cuestión de días, las fuerzas de Gadafi<sup>131</sup> se reagruparon y lanzaron un intenso contraataque con objeto de recuperar el control de las ciudades tomadas por las fuerzas de la oposición, mientras que éstas intentaron ganar nuevo terreno. A finales de febrero, la situación se había convertido ya en un conflicto armado en toda regla. Las fuerzas de Gadafi fueron avanzando sin cesar y recuperaron varias ciudades costeras antes de dirigirse hacia el bastión de la oposición, Bengasi, a cuyos suburbios llegaron el 19 de marzo.

A medida que la contraofensiva cobraba ímpetu, la comunidad internacional se implicó cada vez más. El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad de la ONU impuso sanciones y un embargo de armas y remitió la situación en Libia al fiscal de la Corte Penal Internacional. El 17 de marzo, una nueva resolución de la ONU autorizó el establecimiento de una zona de exclusión aérea sobre Libia, así como el uso de la fuerza, sin llegar a la ocupación, para proteger a la población civil. Dos días después dio comienzo un bombardeo aéreo de objetivos militares libios.

El conflicto entre las fuerzas de Gadafi, las fuerzas contrarias a él y las fuerzas internacionales dirigidas por la OTAN, que lanzaban ataques aéreos contra aquéllas, se prolongó durante meses. En el momento de redactar el presente informe, finales de septiembre, el CNT se había hecho con el control de casi toda Libia, incluida la capital, Trípoli, aunque los combates continuaban, particularmente en los bastiones de Gadafi de Sirte y Beni Salid y en torno a ellos.

Amnistía Internacional pidió a todas las partes en este conflicto que respetaran plenamente el derecho internacional humanitario y las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, instándolas en particular a no atacar a civiles ni bienes civiles y a abstenerse de llevar a cabo ataques indiscriminados o desproporcionados.

Durante los disturbios y el posterior conflicto armado, las fuerzas de Gadafi cometieron graves violaciones del derecho internacional humanitario, como crímenes de guerra, y graves violaciones de derechos humanos que apuntan a la comisión de crímenes de lesa humanidad. Mataron e hirieron deliberadamente a decenas de manifestantes desarmados, sometieron a personas críticas o a las que consideraban opositoras a desaparición forzada y a tortura y otros malos tratos y detuvieron arbitrariamente a decenas de civiles. Mataron o hirieron a civiles que no participaban en los combates. Ejecutaron extrajudicialmente a personas capturadas e inmovilizadas, que no representaban ninguna amenaza.



Calle Trípoli, Misrata © Amnistía Internacional

Las fuerzas de Gadafi ocultaron tanques y material militar pesado en edificios de viviendas con el objeto deliberado de protegerlos de posibles ataques aéreos de la OTAN. También lanzaron ataques indiscriminados y atacaron deliberadamente a civiles en un intento de recuperar el control de Misrata y el territorio del este. Utilizaron cohetes, morteros y artillería contra zonas residenciales civiles. Hicieron uso de armas que son por naturaleza de efecto indiscriminado, como minas antipersonal y bombas de racimo, incluso en zonas residenciales.<sup>132</sup> El empleo de estos dos tipos de armas está prohibido por la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008 y la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción de 1997, si bien Libia no es parte en ninguno de estos tratados.

A principios de mayo se descubrieron unas dos decenas de minas antipersonal T-AB-1 de gran capacidad explosiva y fabricadas en Brasil en el barrio de Tamina, al sureste del centro de Misrata, cuando un vehículo hizo estallar dos de ellas accidentalmente al pasar por allí. El vehículo quedó inservible, pero por suerte nadie resultó herido.

A finales de marzo aparecieron minas antipersonal de fabricación brasileña del mismo tipo que las utilizadas en Misrata a las afueras de Aydabiya, en una zona frecuentada por civiles.<sup>133</sup> Se encontraron por casualidad, al estallar dos de ellas al paso de un camión de la compañía eléctrica dos días después de que las fuerzas de Gadafi se hubieran retirado de allí. En junio y julio se descubrieron gran número de ese mismo tipo de minas antipersonal, así como minas antivehículo, en la zona de las montañas de Nafusa, al oeste de la capital.<sup>134</sup>

La presencia de minas antipersonal y otras minas terrestres hace que a las personas desplazadas les resulte más difícil aún regresar a sus hogares tras el fin de los enfrentamientos armados. Además, las minas antipersonal brasileñas utilizadas son de plástico, apenas tienen contenido metálico y pasan inadvertidas a los detectores de metal, por lo que su localización resulta sumamente ardua y peligrosa.<sup>135</sup>

Los combatientes de la oposición han lanzado cohetes Grad desde sus posiciones en el frente del este de Libia al menos desde marzo,<sup>136</sup> las últimas veces desde el frente occidental de Misrata en torno a Dafniya y, posiblemente, desde el frente oriental hacia Tawargha.<sup>137</sup> Según informes, también lo han hecho en su avance sobre Sirte, pese al peligro que supone para los civiles residentes allí. Este tipo de cohetes, que son proyectiles no dirigidos y de efecto indiscriminado, tienen un alcance de hasta 40 kilómetros y representan un peligro mortal para las zonas pobladas que se encuentren dentro de ese radio. Nunca deben utilizarse en zonas en donde pueda haber población civil en el radio de alcance.

### El coste humano del conflicto

El 16 de marzo, Iftima Ali Kirzab, de 69 años y madre de 11 hijos, se encontraba en la casa de uno de éstos, situada junto a la suya, en Zawat El Mahyoub, en el oeste de Misrata, cuando la zona sufrió un fuerte bombardeo de las fuerzas de Gadafi. Cuando huía para ponerse a salvo, junto con varias mujeres de su familia y dos niños de corta edad, resultó herida de muerte por la metralla. Sufrió heridas en el pecho y las piernas, y murió en el acto. Quienes la acompañaban no sufrieron daños.<sup>138</sup>

El 22 de marzo, las fuerzas de Gadafi atacaron una casa, en una bocacalle de la calle Trípoli, donde vivían, en una habitación alquilada de la azotea, el ciudadano marroquí Lashhab Mohamed Rijaji y su esposa, Khadija, junto con sus hijos: Safaa, de 11 años; Fatma El-Zahraa, de ocho, y Sa'id, de nueve meses. Lashhab, de 33 años, fue alcanzado por un disparo y murió en el

acto, pero la familia no pudo sacar el cadáver para enterrarlo hasta el 27 de marzo, pues la zona estaba rodeada por soldados de Gadafi.<sup>139</sup>

Algunos grupos armados contrarios a Gadafi han perpetrado homicidios de “venganza” de ex miembros de la infame y otrora todopoderosa Agencia de Seguridad Interna, órgano de inteligencia responsable de decenios de represión brutal en Libia. Una de estas víctimas, un hombre que tenía seis hijos, apareció el 10 de mayo en un barrio periférico del suroeste de Bengasi. Le habían disparado en la cabeza e iba atado de pies y manos y con un pañuelo fuertemente anudado en torno al cuello. Le faltaba un trozo de tejido muscular en la pantorrilla derecha, y las marcas de sus pantalones indicaban que había estado de rodillas. Junto al cadáver había una nota con su nombre manchada de sangre y que rezaba: “[U]no de los perros de Gadafi ha sido eliminado”.<sup>140</sup>

En algunas partes de Libia, particularmente en zonas residenciales donde no se sabía bien dónde estaba el frente, era difícil, si no imposible, determinar con certeza qué parte en el conflicto era la responsable de haber lanzado determinados proyectiles, pues ambos bandos utilizaban proyectiles del mismo tipo.

Una de las muchas y continuas amenazas a los derechos humanos de los civiles libios son las armas abandonadas, proyectiles de artillería sin explotar y minas terrestres de que está plagado ahora el país. Los niños recogen la munición, inconscientes del peligro. Además, las fuerzas de la oposición utilizan armas letales de las que se han apoderado pero en cuyo manejo no han sido adiestradas.<sup>141</sup> Algunos combatientes hacen amplio uso de fusiles Kalashnikov y FN y de ametralladoras antiaéreas en celebraciones, incluso en zonas residenciales densamente pobladas. Amnistía Internacional ha documentado varios casos de heridas, algunas mortales, causadas por disparos efectuados en celebraciones. Un patólogo forense de Trípoli dijo a investigadores de la organización que registraba de tres a cuatro víctimas diarias a finales de agosto y principios de septiembre.

## PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS DE LIBIA

Amnistía Internacional ha identificado a 10 Estados cuyos gobiernos conceden licencias de exportación o permiten el suministro de armas, municiones y material conexo a Libia. Entre ellos figuran: Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Reino Unido, República Checa y Rusia. En 1992 se impuso a Libia un embargo de armas de la ONU, pero se levantó en 2003.<sup>142</sup>

Gran parte de las armas pesadas que los investigadores de Amnistía Internacional han encontrado en Libia parecen haber sido fabricadas en Rusia durante la época soviética, especialmente los cohetes Grad, que son por naturaleza de efecto indiscriminado y han sido utilizados ampliamente por ambos bandos durante el conflicto. También se encontró munición china, búlgara e italiana, como minas antitanque Type 72, espoletas de cohete y obuses de 155 mm, respectivamente.

## ENVÍOS DE ARMAS

Los Estados siguientes –Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Italia y Serbia– suministraron armas militares, armas de fuego no militares y municiones de guerra a Libia durante un periodo de cinco años, de 2005 a 2009, según datos de Comtrade.<sup>143</sup>

### Valor total de los envíos de armas entre 2005 y 2009

#### Armas militares (89112)

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| República de Corea | \$1.610.843 |
|--------------------|-------------|

#### Armas de fuego no militares (89131)<sup>144</sup>

|        |             |
|--------|-------------|
| Italia | \$6.136.275 |
|--------|-------------|

|                |           |
|----------------|-----------|
| Estados Unidos | \$431.390 |
|----------------|-----------|

#### Municiones de guerra (89129)

|         |             |
|---------|-------------|
| Francia | \$2.286.587 |
|---------|-------------|

|        |           |
|--------|-----------|
| Serbia | \$522.486 |
|--------|-----------|

|         |           |
|---------|-----------|
| Bélgica | \$162.313 |
|---------|-----------|

|          |           |
|----------|-----------|
| Alemania | \$110.000 |
|----------|-----------|



## DECISIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Según datos de los países y de la UE,<sup>145</sup> los Estados siguientes concedieron licencias para armas, municiones y equipo conexo durante un período de cinco años, entre 2005 y 2009 (o 2010 cuando hay datos disponibles), de las categorías generales siguientes: armas pequeñas; armas de ánima lisa de más de 20 mm (que abarcan armas antidisturbios como lanzagranadas); municiones, bombas, cohetes y misiles; agentes tóxicos (que abarcan agentes antidisturbios), y vehículos blindados.<sup>146</sup> Se han incluido también datos sobre las exportaciones reales de armas en los casos en que podían consultarse.<sup>147</sup>

### BÉLGICA

- En 2009, Valonia concedió licencias por valor de 17.953.442 euros en la categoría de armas pequeñas.<sup>148</sup>

#### Suministros de armas pequeñas de Bélgica

Según datos de la prensa y de documentos judiciales, en 2009 Bélgica envió armas pequeñas y municiones por valor de 11,5 millones de euros al 31º batallón de élite<sup>149</sup> para proteger, según el gobierno valón, los convoyes humanitarios que iban a Darfur, Sudán.<sup>150</sup> El envío incluía la siguientes armas y municiones de FN Herstal: 367 fusiles de asalto F2000, 367 ametralladoras P90, 367 pistolas 5,7, 50 pistolas de 9 mm, 30 ametralladoras ligeras Minimi, 22.000 granadas de fusil, 1.134 millones de cartuchos y 2.000 lanzagranadas no letales FN 303 junto con 60.000 proyectiles de impacto cinético.<sup>151</sup> El contrato se firmó en 2008.<sup>152</sup> El gobierno valón tiene una participación del 100 por ciento en FN Herstal.

El 29 de octubre de 2009, un tribunal belga dictó, de hecho, un fallo por el que se suspendía el envío de las exportaciones ya autorizadas. Sostenía en él que el 8 de junio de 2009 no le estaba permitido al gobierno valón conceder las licencias de exportación, porque el Parlamento regional se estaba clausurando y no podía, por tanto, desempeñar su función.<sup>153</sup> Sin embargo, el 8 de noviembre de 2009, tras la inauguración de un nuevo Parlamento valón, el gobierno decidió conceder las cinco licencias.<sup>154</sup> En el fallo judicial del 12 de marzo de 2010 se afirmaba que el 27 de noviembre de 2009 se habían enviado ya todas las armas pequeñas y toda la munición. Sin embargo, el ministro presidente valón ha hecho desconcertantes declaraciones sobre las fechas de envío. En una réplica del 10 de noviembre de 2009 a varias preguntas de parlamentarios valones, manifestó que la mayoría de las armas se habían enviado antes del fallo judicial del 29 de octubre de 2009.<sup>155</sup> Se remitió en concreto a acuerdos contractuales entre FN Herstal y el gobierno libio en los que se explicaba claramente que el envío debía realizarse entre abril y octubre de 2009 y que tenían que enviarse algunas armas a mediados de julio de 2009. De lo contrario se impondrían a FN Herstal fuertes multas.<sup>156</sup> Los sindicatos valones presionaban para que se concediera la licencia.

El 21 de febrero se informó de que el ministro de Valonia había pedido al embajador belga en Libia que le proporcionara información con la que poder evaluar el riesgo de que las armas suministradas se utilizaran para reprimir a los libios.<sup>157</sup>

Los investigadores de Amnistía Internacional han encontrado fusiles y lanzagranadas de FN Herstal en Libia.

### BULGARIA

- En 2009, Bulgaria concedió licencias por valor de 3.730.000 euros en la categoría de municiones.
- En 2006, Bulgaria hizo exportaciones por valor de 1.850.594 euros en la categoría de armas pequeñas.

#### Minas antivehículo chinas

Las fuerzas leales a Gadafi utilizaron minas antivehículo chinas en el puerto de Misrata.<sup>158</sup> Según información corroborada por Amnistía Internacional, las minas se lanzan con cohetes de 122 mm de fabricación china, que estallan en vuelo y cada uno de los cuales esparce ocho minas antivehículo (de tipo 84, modelo A) por una amplia superficie. Cada mina va equipada con un paracaídas que la activa y que regula su descenso. Los cohetes, con un alcance de varios kilómetros, se disparan mediante sistemas lanzacohetes múltiples móviles, con capacidad para 24 unidades. Estos cohetes no pueden ser dirigidos contra objetivos concretos, por lo que su carga explosiva se esparce por una gran superficie; además, las minas no distinguen entre vehículos civiles y militares.

## REPÚBLICA CHECA<sup>159</sup>

- En 2007, la República Checa concedió licencias por valor de 1.919.345 euros e hizo exportaciones por valor de 1.978.820 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2006, la República Checa concedió licencias por valor de 371.000 euros e hizo exportaciones por valor de 421.000 euros en la categoría de agentes tóxicos.

## FRANCIA<sup>160</sup>

- En 2009, Francia concedió licencias por valor de 476.604 euros en la categoría de agentes tóxicos y por valor de 264.527 en la categoría de bombas, cohetes y misiles.
- En 2008, Francia concedió licencias por valor de 2.345.007 euros en la categoría de municiones; de 9.719.971 euros en la categoría de bombas, cohetes y misiles; de 4.303.993 euros en la categoría de vehículos blindados, y de 568.756 euros en la categoría de agentes tóxicos.

En una respuesta dada por escrito a una pregunta parlamentaria, el primer ministro francés manifestó que “Francia no puede ser considerada un importante proveedor de armas a Libia”. Explicó también que, desde 2007, el equipo principal suministrado era material aeronáutico para repuestos en vuelo del Mirage FI, misiles tierra aire de corto alcance Crotale de defensa antiaérea y armamento antitanque Milan.<sup>161</sup>

## ALEMANIA<sup>162</sup>

- En 2009, Alemania concedió licencias por valor de 242.426 euros en la categoría de bombas, cohetes y misiles, y por valor de 9.010.248 euros en la categoría de vehículos blindados.<sup>163</sup>
- En 2007, Alemania concedió licencias por valor de 227.448 euros en la categoría de bombas, cohetes y misiles.

### **Heckler & Koch**

Se ha especulado en los medios de comunicación sobre el origen del suministro de fusiles de asalto Heckler & Koch G36 a Libia, de los que parece que las fuerzas de la oposición tomaron fotografías en el cuartel general de Gadafi en Trípoli. Las imágenes de vídeo parecen mostrar que estas armas fueron fabricadas por la empresa alemana Heckler & Koch en Oberndorf, pues la marca de prueba está en alemán.<sup>164</sup> Sin embargo, la empresa Heckler & Koch niega haber hecho algo indebido y afirma que jamás se concedió ningún permiso para tal exportación de Alemania Libia.<sup>165</sup> El gobierno también asegura no haber concedido nunca licencias de exportación de G36 a Libia.<sup>166</sup>

## ITALIA<sup>167</sup>

- En 2010, Italia autorizó exportaciones por valor de 37.991.050 euros en categorías que incluían los vehículos blindados e hizo exportaciones por un valor total de 100.659.681 euros.<sup>168</sup>
- En 2009, Italia autorizó exportaciones por valor de 111.796.654 euros en categorías que incluían las municiones<sup>169</sup> e hizo exportaciones por un valor total de 44.752.593 euros.
- En 2008, Italia autorizó exportaciones por valor de 93.218.687 en categorías que incluían las municiones<sup>170</sup> e hizo exportaciones por un valor total de 29.812.582 euros.
- En 2007, Italia autorizó exportaciones por valor de 56.717.448 euros en categorías que incluían los vehículos blindados.<sup>171</sup>

### **Envíos de armas Italianas a Libia a través de Malta**

La UE<sup>172</sup> informó de que Malta había hecho exportaciones de armas pequeñas a Libia por valor de 79,7 millones de euros en 2009. El agente maltés, WJ Parnis England Ltd (de La Valeta), que era el corresponsal local de la empresa de transporte Brointermed, encargada del envío en nombre de la empresa italiana Fabbrica d'Armi Pietro Beretta, dijo que había cometido un error al informar a las autoridades maltesas del valor del envío de Italia.<sup>173</sup> Debido a este error, las autoridades maltesas comunicaron a la UE la cantidad errónea junto con otros artículos que tenía un valor total de 79,7 millones de euros. La

cantidad fue, en realidad, de 7,936 millones de euros. El barco, el *MV Holanda*, partió de Italia con las armas a bordo, atracó en Malta y llegó a Libia a finales de 2009.<sup>174</sup> Sin embargo, sigue habiendo dudas con respecto al valor real y la cantidad de artículos –que incluían escopetas, pistolas y fusiles semiautomáticos– enviados al Comité General del Pueblo para la Seguridad Pública (equivalente al Ministerio del Interior).<sup>175</sup>

Según documentos revelados por la ONG italiana Rete Italiana per il Disarmo, Fabbrica d'Armi Pietro Beretta, la empresa que envió las armas pequeñas, las declaró como artículos no militares a fin de que fuera la autoridad local del Ministerio del Interior (*Prefettura*) en Brescia, en vez del Ministerio de Asuntos Exteriores en Roma, la que concediera el permiso.<sup>176</sup> De este modo, la exportación no estaba sujeta a la ley italiana que regula la exportación e importación de armas militares (L.185/1990), sino a la que regula la posesión, uso e importación y exportación de armas civiles, definidas en el artículo 2 (L.110/1975). Por tanto, no existía el requisito de hacer una evaluación del riesgo conforme a los criterios de la UE para la concesión de licencias de exportación de armas, en especial el criterio 2, en virtud del cual los Estados miembros de la UE “denegarán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna” o “pudieran usarse para cometer violaciones graves del Derecho internacional humanitario”.<sup>177</sup> Como dijimos, la licencia y la exportación de estas armas se incluyeron en el informe anual de la EU de 2009 sobre exportaciones de armas, que se supone que sólo incluye transferencias de armas autorizadas de una o más de las categorías de la lista militar de la UE. La exportación de estas armas se autorizó, en cambio, sobre la base de que se eran armas de fuego no militares.

Según documentos obtenidos por la revista italiana *Altraeconomia*, el envío contenía 1.800 escopetas Benelli de calibre 12; 7.500 pistolas semiautomáticas Beretta de 9x19 mm serie PX4 Storm, provistas cada una de ellas de cargador adicional y accesorios, y 1.900 carabinas semiautomáticas de 9x19mm serie CX4 Storm, también con cargador adicional y accesorios cada una de ellas. El certificado de usuario final, con fecha de 10 de junio de 2009, confirma que el exportador fue Beretta, y el receptor, el Comité General del Pueblo para la Seguridad Pública de Libia, en Trípoli.



Carabina semiautomática A CX4



Pistola semiautomática A PX4 Storm

Según Sergio Finardi, de la ONG radicada en Estados Unidos TransArms, y Peter Danssaertm, de la organización radicada en Bélgica International Peace Information Service vzw, que investigaron el envío, el 29 de noviembre se subieron a bordo del *MV Holanda* en La Spezia, Italia, cuatro contenedores con destino a Malta y Trípoli. El barco llegó el 30 de noviembre de 2009 a La Valeta, Malta, y partió para Trípoli, Libia, el 1 de diciembre de 2009. Aunque es un carguero utilizado normalmente en rutas del mar Negro, el *MV Holanda* hizo siete viajes en total de La Spezia, Italia, a La Valeta y Trípoli entre el 29 de octubre de 2009 y el 2 de febrero de 2010.<sup>178</sup> Casi un año después, el 24 de septiembre de 2010, el coronel Abdelsalam Abdel Majid Mohamed El Daimi, director del Comité General del Pueblo para la Seguridad Pública, confirmó la recepción del envío, y la embajada italiana lo verificó el 10 de octubre 2010. Normalmente, el documento de verificación de un envío de armas se emite en el momento de recibir éstas.

El Ministerio de Comercio de Malta manifestó el 2 de marzo de 2011, tras haber salido el caso a la luz, que había emitido una autorización de tránsito para el envío, pero luego dijo también que los contenedores no se habían descargado. No se sabe bien por qué se recurrió a un intermediario maltés para hacer el envío. El corretaje, tránsito y transbordo de armas pequeñas y ligeras están regulados en Malta por tres leyes: El Reglamento de (Control de las Exportaciones de Equipo Militar, de 2001, su Legislación Subsidiaria 365.13, de 2002, y su reforma de 2003 (L.N. 376).<sup>179</sup> Malta aparece indicada como “escala” de tránsito o transbordo de muchos otros envíos mencionados en los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.<sup>180</sup>

## MONTENEGRO<sup>181</sup>

- En 2008, Montenegro concedió licencias por valor de 24.130 euros a un intermediario macedonio para cartuchos explosivos destinados al ejército libio.
- En 2007, Montenegro concedió licencias por valor de 3.810.007 euros para cohetes, cartuchos pirotécnicos, munición, fusiles automáticos y cañones antiaéreos a un intermediario serbio, con destino a diversos países, incluida Libia, para uso final tanto civil como militar.<sup>182</sup>

## FEDERACIÓN RUSA

Rusia no publica ningún informe nacional anual sobre las exportaciones de armas. La limitada información disponible sobre armas fabricadas o suministradas por Rusia está basada en datos documentados en Libia por Amnistía Internacional y otros investigadores y periodistas y que se han hecho públicos. Las inscripciones del cajón de la fotografía que acompaña este texto revelan que el proveedor era FSUE “Rosoboronexport” (empresa pública rusa fabricante de armas) y que el envío partió del puerto de Oktyabrsk, Ucrania, con destino a Trípoli. El receptor era el Departamento de Adquisiciones de Trípoli. El cajón contiene fusiles de asalto AK.



© Tyler Hicks/The New York Times/Redux/Eyevine

Unos combatientes rebeldes encuentran un alijo de armas bajo un edificio militar destruido del complejo de Bab al Aziziya del coronel Muamar al Gadafi, situado en Trípoli, Libia, el 30 de agosto de 2011. Envalentonados por sus avances militares y su creciente aceptación internacional, los rebeldes libios concedieron a las fuerzas leales a Gadafi cuatro días de plazo para rendirse.

## SERBIA<sup>183</sup>

- En 2009, Serbia concedió licencias por valor de 4.256.828 dólares para equipo diverso, que incluía fusiles automáticos para usuarios finales civiles y militares de Libia –se exportó en realidad por valor de 1.920.185 dólares– y por valor de 9.323.292 dólares para fusiles automáticos, repuestos para obuses y PAT a un intermediario chipriota con destino a varios países, incluida Libia, para usuarios finales militares.<sup>184</sup>
- En 2008, Serbia concedió licencias por valor de 3.270.460 dólares para una variedad de equipo que incluía fusiles automáticos y metralletas para usuarios finales militares de Libia –las exportaciones reales fueron por valor de 1.613.280 dólares–, y por valor de 4.820.172 dólares para una variedad de equipo que incluía lanzadores, balas de goma, munición para fusil y fusiles automáticos, a un intermediario británico

para varios países entre los que figuraba Libia –las importaciones reales fueron por valor de 4.700.172 dólares–.<sup>185</sup>

- En 2007, Serbia concedió licencias por valor de 7.905.375 dólares para ametralladoras, fusiles, granadas, cartucheros cargadores, munición, bombas de mortero, obuses y morteros a un mediador de Gran Bretaña para varios países, incluida Libia, para usuarios finales militares –la exportaciones reales fueron por valor de 4.166.929 de dólares–.<sup>186</sup>

- En 2006, Serbia concedió licencias por valor de 1.069.666 de dólares para metralletas, pistolas, carabinas, munición y otros materiales a un intermediario de Gran Bretaña para varios países, incluida Siria, para usuarios finales militares.<sup>187</sup>

- En 2005, Serbia concedió licencias por valor de 11.288.445 dólares –aunque las exportaciones reales fueron por valor de 4.129.024 dólares– para carabinas, lanzagranadas, fusiles, bombas y balas a un intermediario estadounidense para varios países, incluida Libia, para usuarios finales militares y civiles,<sup>188</sup> y por valor de 25.207.246 dólares para armas no especificadas para usuarios militares libios.

## ESPAÑA

- En 2008, España realizó exportaciones por valor de 3.839.215 euros en la categoría de bombas, cohetes, misiles, etc.

- En 2007, España concedió licencias por valor de 3.823.500 euros en la categoría de bombas, cohetes, misiles, etc. Es probable que abarcaran la venta de munición de racimo a Libia por parte de una empresa española.

- En 2006, España hizo exportaciones por valor de 25.953 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.

### Municiones de racimo españolas usadas en ataques de mortero

Las fuerzas del coronel Muamar al Gadafi lanzaron frecuentes ataques con morteros, incluidas piezas de 120 mm con munición de racimo, contra el centro urbano de Misrata, próximo al “frente”, antes de retirarse de la zona en la tercera semana de abril.<sup>189</sup> El 15 de abril, un investigador de Amnistía Internacional encontró varias piezas de submunición de racimo en la zona, así como partes de proyectiles de mortero cargo MAT-120 (concebidos y fabricados por la empresa española Instalaza SA) que contenían la submunición de racimo.

La empresa española fabricante de las bombas cargo MAT-120mm afirma que la submunición tiene un índice de error del 0 por ciento.<sup>190</sup> No obstante, la MAT-120 está prohibida por la Convención sobre Municiones en Racimo. España autorizó la venta de estas armas a Libia en 2007, y se enviaron a principios de 2008. En junio de ese año, España declaró una moratoria unilateral del uso, producción y transferencia de munición de racimo, y el 3 de diciembre firmó la Convención.<sup>191</sup> Sin embargo, el gobierno español tendría que haber llevado a cabo de todos modos una evaluación riesgo de la propuesta de transferencia según su propia legislación y los criterios del Código de Conducta en Materia de Exportación de Armas de la UE.

## REINO UNIDO

- En 2010, el Reino Unido concedió licencias por valor de 74.258 libras esterlinas en la categoría de armas pequeñas, de 6.333.241 en la de municiones, de 69.611 en la de bombas, cohetes y misiles y de 900.000 en la de vehículos blindados. La mayoría de estas licencias son temporales y abarcan diversas armas, municiones y equipo conexo, como piezas para fusiles de asalto, ametralladoras y fusiles para francotiradores, munición para controlar multitudes y munición para armas pequeñas. Se pueden conceder licencias temporales por diversas razones, como que se trate artículos enviados para demostraciones, exposiciones y ferias o capacitación. En este caso, es probable que se concedieran gran número de licencias temporales a empresas británicas asistentes a la feria de material de defensa Libdex 2010.

- En 2009, el Reino Unido concedió dos licencias en la categoría de armas pequeñas, dos en la ML2, Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, tres en la de bombas, cohetes y misiles y dos en la de sistemas de dirección de tiro. En total, concedió 19 licencias de toda la lista militar por valor de 22.106.430 libras. Muchas de ellas también eran temporales (véase *supra*). Entre los artículos con licencia de exportación permanente figuraban ordenadores para artillería, vehículos militares de carga, piezas para vehículos militares, munición de gas lacrimógeno e irritante y equipo militar de comunicaciones.

- En 2008, el Reino Unido concedió licencias por valor de 5.373.385 libras en la categoría de vehículos blindados (como vehículos de mando y control, piezas para vehículos blindados para el transporte de personal y vehículos militares de carga).<sup>192</sup>
- En 2007, el Reino Unido concedió dos licencias para vehículos blindados con tracción a todas las ruedas.<sup>193</sup>
- En 2006, el Reino Unido denegó licencias para las categorías ML2, ML3 y ML4 en aplicación del criterio 2, sobre derechos humanos.

### **Vehículos blindados británicos patrullan por las calles en Libia**

La empresa británica NMS International Group Ltd fabrica vehículos blindados para el control de multitudes que parecen idénticos a algunos que se vieron patrullando por las calles en Libia en febrero de 2011. Sólo el año pasado, la empresa organizó el pabellón británico en la feria de armas LibDex 2010 de Trípoli, que calificó de “oportunidad ideal para exponer lo mejor del equipo y la capacitación británicos” a las autoridades libias.<sup>194</sup> En ningún momento se ha denunciado que NMS International haya actuado ilegalmente o suministrado algunos de estos vehículos o equipo conexas sin las necesarias licencias de exportación de armas del gobierno británico. Sin embargo, Amnistía Internacional cree que las ventas plantean serias dudas sobre los procedimientos de concesión de licencias de exportación del gobierno británico. En 2008, la Comisión de Control de las Exportaciones de Armas del Parlamento expresó serias “dudas” sobre la decisión del gobierno británico de permitir la exportación de vehículos blindados y cañones de agua a Libia dado el riesgo de que este equipo se utilizara para cometer abusos contra los derechos humanos. Amnistía Internacional Reino Unido emitió el 22 de febrero de 2011 un comunicado de prensa sobre estas ventas.<sup>195</sup>

El gobierno británico ha afirmado reiteradamente que no ha encontrado ningún indicio del uso de equipo suministrado por el Reino Unido para cometer violaciones de derechos humanos ni en Libia ni en ninguna otra parte de Oriente Medio. Es importante señalar que el sistema británico de concesión de licencias está basado en el riesgo, no en los indicios de uso indebido. Los indicios del uso del equipo considerado con miras a su exportación o de equipo similar constituyen sólo uno de los muchos factores tenidos en cuenta durante el proceso de evaluación del riesgo. Parece que el gobierno británico está dando considerable importancia a la evaluación basada en los indicios en vez de dársela, como debería, a la evaluación basada en el riesgo para justificar las decisiones de concesión de licencias tomadas con respecto a Libia y otras partes de la región de Oriente Medio y el Norte de África.

En 2007, el gobierno británico aprobó la venta a Libia de cañones de agua y vehículos blindados para el transporte de personal a pesar de que existía la preocupación de que se utilizaran para actividades de represión interna, según *The Times*.<sup>196</sup> De acuerdo con este periódico, las autoridades británicas en Trípoli habían asegurado a Londres que la empresa exportadora había impartido a la policía antidisturbios libia capacitación que “reducía lo suficiente el riesgo” de que estos vehículos se utilizaran en situaciones de control de multitudes.<sup>197</sup>

### **ESTADOS UNIDOS**

Según un cable de la embajada de Estados Unidos en Trípoli de diciembre de 2009, hecho público por Wikileaks, los gobiernos libio y estadounidense estaban tratando en ese momento la posible compra por el ejército libio de helicópteros y piezas para vehículos “Tiger” y la renovación de vehículos para el transporte de personal M113.<sup>198</sup>

### **EL EMBARGO DE ARMAS A LIBIA**

El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1970, por la que se imponía un embargo de armas a Libia. El 17 de marzo, el Consejo aprobó también la Resolución 1973, por la que se reforzaba la ejecución del embargo permitiendo la inspección en todos los puertos y aeropuertos de toda carga que entrara o saliera de Libia.

El embargo de armas impuesto en virtud de la Resolución 1970 es muy exhaustivo en lo que a su ámbito de aplicación se refiere. En ella se insta a todos los Estados a “impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la Jamahiriya Árabe Libia, desde o a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexas de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier

armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de sus territorios”.<sup>199</sup>

En la Resolución 1973 se autorizan “todas las medidas necesarias” para proteger a los civiles “pese a lo dispuesto” en la Resolución 1970 sobre el embargo de armas. En su párrafo 4, relativo a la protección de los civiles, se pide a los Estados miembros que “actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales” informen “al Secretario General de inmediato de las medidas que adopten en virtud de la autorización otorgada en este párrafo, que serán transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad”. Se exhorta al Comité de Sanciones a “[e]xaminar la información relativa a presuntas violaciones o incumplimientos de las medidas establecidas” en la resolución y a “adoptar las disposiciones apropiadas al respecto”.<sup>200</sup>

El 16 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 2009 y decidió que el embargo de armas impuesto en virtud del párrafo 9 de la Resolución 1970 “no se aplicará al suministro, la venta o la transferencia a Libia de: a) Armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluso asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o de otro tipo, con fines exclusivamente de asistencia en materia de seguridad o desarme a las autoridades libias, que se hayan notificado previamente al Comité y a condición de que el Comité no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación; b) Armas pequeñas, armas ligeras y material conexo de cualquier tipo, exportado temporalmente a Libia para uso exclusivo del personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de difusión y el personal humanitario y de ayuda al desarrollo y el personal conexo, que se hayan notificado previamente al Comité y a condición de que el Comité no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.”

## TRANSFERENCIAS DE ARMAS A LAS FUERZAS CONTRARIAS A GADAFI

Gran parte de las armas, municiones y equipo conexo utilizados por los combatientes de la oposición se les han arrebatado a las fuerzas de Gadafi o se han sacado de arsenales de Gadafi. En cuanto a las transferencias internacionales de armas a los combatientes de la oposición, según información publicada en los medios de comunicación y declaraciones oficiales, tanto Francia como Qatar suministraron armas al Consejo Nacional de Transición (CNT) de Libia tras la imposición del embargo de armas del Consejo de Seguridad de la ONU al país.

De acuerdo con la información disponible, Francia hizo a los combatientes de la oposición un suministro, por paracaídas, de armas pequeñas, armas ligeras y lanzacohetes, del que los medios de comunicación informaron ampliamente.<sup>201</sup> Un alto cargo diplomático francés explicó que había sido “una decisión operativa tomada en ese momento para ayudar a civiles que corrían peligro inminente. Un grupo de civiles estaban a punto de ser masacrados, así que tomamos la decisión de suministrar armas de autodefensa para proteger a esos civiles amenazados”.<sup>202</sup> El CNT emitió una declaración en la que expresaba su “profundo agradecimiento al presidente Sarkozy y al pueblo de Francia por ayudar a Libia a defenderse de las fuerzas de Gadafi que atacan la montaña de Nafusa”.<sup>203</sup> El ministro de Asuntos exteriores ruso manifestó que “[si] se confirma, será una violación muy grave de la Resolución 1970 del Consejo de Seguridad de la ONU”.<sup>204</sup> Francia justificó la transferencia señalando que la Resolución 1973 autorizaba “todas las medidas necesarias” para proteger a los civiles “pese a lo dispuesto” en la Resolución 1970 sobre el embargo de armas. Informó al secretario general de la ONU, pero sólo después de que la transferencia hubiera salido a la luz en la prensa. Las autoridades francesas afirman que se hizo la evaluación del riesgo correspondiente a este envío de armas, pero que no fue el departamento del gobierno responsable de la concesión de licencias de armas, CIEEMG, el que la llevo a cabo.<sup>205</sup>

Según informes, Qatar suministró misiles antitanque Milan de fabricación francesa<sup>206</sup> y munición<sup>207</sup> a los combatientes de la oposición de Bengasi. Los misiles Milan tienen un alcance de tres kilómetros. Combatientes de la oposición del este de Libia dijeron a un investigador de Amnistía Internacional que recibían municiones de Qatar desde principios de abril, y la organización vio también misiles Milan en Misrata en mayo. El 10 de julio, Action Sécurité Ethique Républicaines, el Instituto de Investigación para la Paz de Oslo y la Fundación de Investigación Omega escribieron a Jacques Raharinaivo, subdirector de control de armamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, pidiendo que explicara si había una cláusula de prohibición de las reexportaciones en el acuerdo de envío de los misiles Milan a Qatar y si el gobierno qatarí había solicitado un permiso de reexportación al gobierno francés para los misiles. El gobierno francés respondió que no había recibido ninguna solicitud de permiso de reexportación de Qatar.

En Suiza se informó de que una exportación suiza a Qatar de munición de pequeño calibre habían acabado en manos de los combatientes de la oposición libios. Hay activistas que afirman que esta exportación violó

la legislación suiza, que prohíbe reexportar material bélico sin la autorización del gobierno suizo.<sup>208</sup> Éste ha suspendido las exportaciones de armas a Qatar, y el caso del presunto envío a Libia se está investigando.<sup>209</sup>

El 2 de septiembre un periódico canadiense dijo que China se había ofrecido a vender armas y munición por valor de al menos 200 millones de dólares estadounidenses al coronel Gadafi durante los últimos meses de su gobierno. El periódico en cuestión, *The Globe and Mail*, describió conversaciones secretas sobre envíos de armas desde China a través de Argelia y Sudáfrica.<sup>210</sup>

## MEDIDAS TOMADAS POR ESTADOS PROVEEDORES DE ARMAS

Tras el antedicho embargo de armas del Consejo de Seguridad de la ONU a Libia del 26 de febrero de 2011, la UE también aprobó, el 2 de marzo, un reglamento del Consejo que incluía un embargo de armas a Libia por el que se prohibía la venta, suministro, transferencia o exportación, directa o indirectamente, de material que pudiera ser utilizado con fines de represión interna.<sup>211</sup>

Antes de la imposición de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de la ONU y la UE, tomaron medidas para suspender el suministro de armas a Libia los Estados siguientes: Francia, que anunció el 17 de febrero la suspensión de la concesión de licencias;<sup>212</sup> el Reino Unido, que revocó ocho licencias,<sup>213</sup> y España, donde la concesión de licencias estaba suspendida provisionalmente desde el 22 y que revocó posteriormente, el 8 de marzo, dos licencias.

## EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### Violaciones graves

Desde 1969 el coronel Muamar al Gadafi gobernó Libia con mano dura. Las violaciones de derechos humanos eran habituales e incluían detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y otros malos tratos, ejecuciones extrajudiciales y muertes bajo custodia.<sup>214</sup>

Existía desde hacía decenios y continúa aún en vigor una legislación represiva que trata como delito toda forma de pensamiento independiente o actividad colectiva.<sup>215</sup> Las violaciones de derechos humanos se veían facilitadas por la ausencia de salvaguardias jurídicas, especialmente en los casos considerados de naturaleza política. En tales casos era habitual que, en especial los miembros de las fuerzas de seguridad, como la Agencia de Seguridad Interna, no respetaran ni siquiera las limitadas salvaguardias existentes en la legislación.

A lo largo del último decenio, las autoridades del gobierno del coronel Gadafi restringieron la libertad de expresión, asociación y reunión y reprimieron prácticamente toda disidencia. Se detuvo arbitrariamente a centenares de personas, muchas de las cuales eran presos de conciencia, encarcelados únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión o asociación o recluidos sin cargos ni juicio o tras un juicio injusto.<sup>216</sup>

Dado su largo historial de represión y violaciones de derechos humanos, no es de extrañar que las fuerzas de seguridad libias hicieran uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes cuando comenzaron las protestas en febrero de 2011. Al intensificarse la violencia, el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) anunció que había determinado que había razones para creer que las fuerzas armadas habían llevado a cabo en Libia ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil, incluidos crímenes de lesa humanidad de asesinato y persecución, y dictó actas de acusación formal contra el coronel Gadafi y otras dos personas. Desde el final de febrero de 2011 se desarrolla en Libia un conflicto armado. En este contexto, la CPI ha dicho que hay también información pertinente sobre la presunta comisión de crímenes de guerra.<sup>217</sup> Amnistía Internacional ha encontrado indicios de crímenes de guerra y graves violaciones de derechos humanos que apuntan a crímenes de lesa humanidad.<sup>218</sup>

### Riesgo sustancial

Durante el gobierno del coronel Muamar al Gadafi apenas se tomaron medidas para abordar el legado de violaciones de derechos humanos cometidas durante decenios.<sup>219</sup> Antes del alzamiento y el conflicto de este año, la situación de los derechos humanos en Libia era grave. Autoridades responsables de graves violaciones de derechos humanos estaban por encima de la ley y disfrutaban de total impunidad.<sup>220</sup>

Las recientes violaciones de derechos humanos se han cometido en el marco de una continua falta de medidas de las autoridades libias para abordar el grave legado de su historial en materia de derechos



humanos. Muestra de ello es el hecho de que las autoridades libias no se ocuparan debidamente de los homicidios de la prisión de Abu Salim de junio de 1996.<sup>221</sup> Aunque se abrió una investigación oficial, no se revelaron las conclusiones; además, el gobierno de Gadafi presionó a las familias de las víctimas para que aceptaran una indemnización en vez de pedir resarcimiento judicialmente.<sup>222</sup>

Siguen sin resolverse centenares de casos de desaparición forzada y otras violaciones de derechos humanos cometidas en las décadas de 1970, 1980 y 1990. La Agencia de Seguridad Interna, implicada en estas violaciones, continuó actuando con impunidad durante el tiempo que el coronel Gadafi siguió en el poder,<sup>223</sup> a la vez que el Tribunal de Seguridad del Estado, cuyos procedimientos carecían de las garantías básicas de juicio justo, juzgaba a personas acusadas de “delitos contra el Estado”.<sup>224</sup>

Las fuerzas de seguridad libias habían hecho anteriormente uso excesivo de la fuerza para dispersar a manifestantes. Por ejemplo, el 17 de febrero de 2006 mataron al menos a 12 personas e hirieron a decenas más en una manifestación convocada en Bengasi para protestar contra la publicación en Europa de unas viñetas del profeta Mahoma.

A pesar del riesgo sustancial de utilización de armas transferidas anteriormente a Libia para reforzar la capacidad del régimen represivo de Gadafi de cometer graves violaciones de derechos humanos, no se sabe bien qué medidas tomaron –si es que tomaron alguna– los Estados que vendían y suministraban armas al país para reducir este riesgo evidente antes de autorizar las transferencias.

## **EVALUACIÓN**

El riesgo de utilización de las armas para cometer graves violaciones de derechos humanos en Libia ha sido siempre sustancial. El aparato de seguridad llevaba decenios actuando con impunidad allí. La capacidad de la policía y las fuerzas de seguridad para cumplir las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego no estaba institucionalizada, como demostraban los abusos flagrantes y persistentes que continuaban perpetrando. En los últimos meses, las fuerzas de Gadafi han incumplido normas fundamentales del derecho internacional humanitario, como el principio de distinción y la inmunidad civil frente a los ataques.

Los combatientes de la oposición y los partidarios del CNT también han cometido abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, constitutivos en algunos casos de crímenes de guerra.<sup>225</sup> Se ha matado impunemente a decenas de soldados de Gadafi, presuntos mercenarios y miembros de su aparato de seguridad que habían sido capturados o habían caído en manos de las fuerzas contrarias a él. Más de 2.500 personas han sido detenidas desde que el CNT tomó el control del oeste de Libia, y muchas de ellas han sido golpeadas o sometidas a otros abusos.

La CPI ha dictado orden de detención contra el coronel Muamar al Gadafi, su hijo Saif al Islam al Gadafi y el jefe de los servicios de inteligencia militar, Abdallah al Sanussi, por presuntos crímenes de lesa humanidad de asesinato y persecución.<sup>226</sup> Al final de agosto, los combatientes de la oposición entraron en la capital, Trípoli, y tomaron el control. Más de 70 Estados de todo el mundo han reconocido hasta ahora al CNT como nuevo gobierno provisional de Libia. Es evidente que las nuevas autoridades libias se enfrentan ahora a múltiples retos para construir un país basado en el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

Tienen también que afrontar el reto de restablecer el orden público y romper con el legado de impunidad de las fuerzas de seguridad del Estado. Esta tarea se ve agravada por la falta de una estructura de mando clara en las fuerzas de seguridad, así como por la disponibilidad generalizada de armas y la actitud de quienes están dispuestos a tomarse la justicia por su mano. Son necesarias reformas urgentes para hacer que las fuerzas de seguridad respeten las disposiciones del derecho y las normas internacionales. Es esencial que exista un poder judicial independiente, que garantice que nadie está por encima de la ley ni se ve privado tampoco de su protección.

Antes de levantar el embargo de armas del Consejo de Seguridad de la ONU a Libia y toda otra medida relacionada con él que hayan tomado, los Estados deben determinar hasta qué punto las autoridades provisionales se han ocupado, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Garantizar que todas las armas, municiones y material conexo de que dispongan actualmente las fuerzas armadas, la policía y los demás cuerpos de seguridad están seguros y aplicar un sistema para marcar y registrar los tipos de armas y los números de serie a fin de facilitar la localización y la rendición de cuentas efectivas y garantizar un sistema efectivo de licencias y certificados de usuario final para controlar todas las importaciones y exportaciones de armas y equipo de seguridad.

- Poner en marcha un proceso de desarme, aplicable también a las armas pequeñas; recoger las armas y municiones sobrantes que circulen entre la población –utilizando una combinación de incentivos colectivos o individuales dirigidos a regular, someter a permisos y reducir lo más posible toda posesión de armas por parte de civiles–, y destruir de manera segura el excedente de armas y munición que claramente supere las necesidades nacionales.
- Aplicar un estricto sistema con el que dar debidamente cuenta del almacenamiento, registro y uso de armas y municiones para controlar el uso de armas de fuego por agentes encargados de hacer cumplir la ley.
- Adoptar las buenas prácticas identificadas por la Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU para controlar las armas y las municiones, y ratificar los tratados internacionales que prohíben la transferencia y el uso de armas inhumanas, como las minas antipersonal y las municiones de racimo.
- Reformar los cuerpos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley para garantizar que sus políticas, procedimientos y prácticas cumplen el derecho y las normas internacionales, incluidos el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. En particular, garantizar que los procedimientos que regulan el uso de la fuerza por parte de los funcionarios cumplen plenamente las normas internacionales y se divulgan públicamente de forma accesible.
- Disolver la Agencia de Seguridad Interna y otros cuerpos de seguridad implicados en abusos.
- Establecer criterios y procedimientos claramente definidos para el reclutamiento y la formación de los miembros de los cuerpos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley, con el fin de garantizar que respetan y protegen los derechos humanos y que actúan de acuerdo con las normas de conducta profesional. Establecer mecanismos efectivos de supervisión, presentación de quejas y adopción de medidas disciplinarias para garantizar que estos cuerpos y sus miembros rinden cuentas por el incumplimiento de las normas de derechos humanos.
- Garantizar que los combatientes contrarios a Gadafi cumplen plenamente el derecho internacional humanitario, incluido el deber de tomar las precauciones necesarias al llevar a cabo ataques, así como en la defensa, y abstenerse de lanzar ataques contra civiles y ataques indiscriminados o desproporcionados; ordenar a sus fuerzas que no utilicen cohetes GRAD ni otros proyectiles de efecto indiscriminado en zonas donde pueda haber civiles dentro de su alcance, y garantizar que toda persona en su poder, incluidos los combatientes heridos, capturados o que se hayan rendido, reciben un trato humano.
- Garantizar que existe una estructura, jerarquía o cadena de mando clara para los combatientes bajo el control del CNT.
- Ofrecer formación adecuada sobre la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario, incluidas las medidas necesarias para proteger a la población civil de los peligros derivados de las operaciones militares, como no situar objetivos militares en zonas densamente pobladas. En caso necesario, el CNT debe solicitar asistencia especializada exterior. Asimismo, debe ofrecerse capacitación en el manejo de armas sin poner en peligro a la población civil, garantizando que sólo se permite su uso a quienes hayan recibido capacitación exhaustiva. Debe prohibirse efectuar disparos en celebraciones.
- Reformar el sistema de justicia. En particular, garantizar la independencia del poder judicial y el derecho a un juicio justo en todas las etapas, conforme a los instrumentos internacionales, en particular el artículo 14 del PIDCP.
- Dar instrucciones al fiscal general, los fiscales, los jueces y la policía para que reanuden el desempeño de sus funciones.
- Establecer una estructura clara para la seguridad interna, la actuación policial y la reclusión de presuntos delincuentes o soldados capturados.
- Establecer criterios y procedimientos claramente definidos para el examen, reclutamiento y capacitación de los miembros de las fuerzas de seguridad a fin de garantizar que son efectivos, rinden cuentas y actúan de acuerdo con los debidos principios y normas profesionales. Todo el que no respete estos principios debe rendir cuentas.

# SIRIA

## REPRESIÓN BRUTAL DE MANIFESTACIONES

A principios de 2011 comenzaron a celebrarse manifestaciones en Siria, aunque de manera vacilante, pues muchos sirios tenían miedo de provocar la ira de las autoridades, que apenas toleraban la disidencia y restringían el derecho a la libertad de expresión y asociación. Siria llevaba 48 años sometida a un estado de excepción ininterrumpido, que se levantó oficialmente en 2011.<sup>227</sup>

Sin embargo, el 18 de marzo las protestas comenzaron a extenderse, tras haber hecho las autoridades uso excesivo de la fuerza para reprimir una manifestación en gran medida pacífica en la ciudad meridional de Deraa en la que se pedía la libertad de unos niños detenidos por hacer una pintada que rezaba: “El pueblo quiere la caída del régimen”. En una semana las fuerzas de seguridad mataron al menos a 55 manifestantes en la ciudad y sus alrededores.<sup>228</sup>

También detuvieron a varios periodistas, activistas, abogados y manifestantes que informaban sobre los disturbios y convocaban nuevas manifestaciones. Las manifestaciones se extendieron a ciudades de todo el país, incluidas Damasco, Al Hasakah, Baniyas, Deraa, Hama, Homs, Idleb, Latakia y Qamishly. En respuesta a ellas, el 7 de abril el presidente Al Asad anunció que se iba a conceder la ciudadanía a los kurdos, que constituyen una gran minoría, viven principalmente en el este del país y sufren discriminación desde hace mucho tiempo.

El ejército y las fuerzas de seguridad han respondido a las manifestaciones con fuerza extrema. Las fuerzas armadas han hecho amplio uso de tanques y artillería para efectuar indiscriminadamente disparos y bombardeos contra zonas residenciales civiles de localidades donde se han celebrado manifestaciones multitudinarias. Las fuerzas de seguridad han matado a tiros a muchas personas y se han servido de francotiradores, incluso contra quienes intentaban a ayudar a los heridos en la calle.<sup>229</sup> Asimismo, la marina siria ha utilizado, presuntamente, cañoneras para bombardear la ciudad portuaria de Latakia.<sup>230</sup>

La represión que siguen ejerciendo las autoridades sirias ha llevado a otros Estados a pedir al presidente Al Asad que ponga fin a la violencia, pero hasta la fecha el Consejo de Seguridad de la ONU ha rehusado tomar medidas decisivas.<sup>231</sup>

A finales de septiembre, Amnistía Internacional había conseguido los nombres de al menos 2.600 personas que habían sido víctimas de homicidio desde el comienzo de las manifestaciones masivas a mediados de marzo. Las autoridades sirias han detenido a miles de personas más y han recluido a muchas de ellas en régimen de incomunicación en lugares desconocidos donde, según los informes, la tortura y otros malos tratos son práctica generalizada. De acuerdo con los informes, al menos 100 personas, entre ellas niños, han muerto bajo custodia, algunas a causa, al parecer, de tortura u otros malos tratos.<sup>232</sup> También se ha sometido a detenidos a desaparición forzada, mientras que entre las personas que sufren detención y otros abusos dirigidos específicamente contra ellas figuran los defensores de los derechos humanos.<sup>233</sup>

### **Pérdida de vidas en la represión violenta**

El 31 de julio, poco después de desayunar, Khaled al-Hamedh, obrero de la construcción de 21 años, salió a comprar una medicina para su hijo de cuatro años, que tenía fiebre. Jamás volvió a casa. Horas después, sus familiares lo enterraron en el jardín próximo a la mezquita de Al Seryawi, con una herida de bala en la espalda y el cuerpo aplastado por un tanque. Cuando Khaled al-Hamedh llegó el domingo por la mañana al barrio de Bab Qebli de Hama, las fuerzas de seguridad sirias estaban invadiendo la ciudad con tanques y disparaban contra las zonas residenciales. Unos viandantes contaron después a su familia cómo había muerto. “Le dispararon en la espalda cuando cruzaba la calle en dirección al hospital”, explicaron. “Cayó al suelo, pero nadie podía acercarse a él para sacarlo de allí porque estaban los tanques al lado. Fue entonces cuando un tanque del ejército lo aplastó deliberadamente una y otra vez”. Hasta que no se fueron los tanques no pudo la gente acercarse para llevar el cadáver al hospital.<sup>234</sup>

Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de agosto de 2011, Amnistía Internacional tuvo noticia de al menos 88 muertes bajo custodia.<sup>235</sup> Algunas de las víctimas, entre las que había niños, habían sido también mutiladas de manera especialmente grotesca antes o después de morir, aparentemente con objeto de amedrentar a las familias a las que se les devolvieron los cadáveres. En todos los casos, parece que las víctimas fueron detenidas en el contexto de las protestas – aunque las circunstancias de la detención son a menudo inciertas– y murieron bajo custodia de las fuerzas de seguridad en

prisiones u otros lugares de detención, tanto reconocidos como no reconocidos, o tras ser trasladadas a hospitales mientras se encontraban recluidas. Algunas presentaban heridas claras de bala, lo cual indica que posiblemente fueran objeto de ejecución extrajudicial.

**Tamer Mohamed al Shari**, joven de 15 años de Al Yeeza, desapareció el 29 de abril en Damasco en medio de las detenciones masivas y los disparos contra los manifestantes. Un vídeo aficionado fechado el 8 de junio muestra cómo trasladan el cadáver del muchacho en una ambulancia hasta un hospital donde lo limpian y preparan, posiblemente para enterrarlo. La ambulancia es recibida por un nutrido grupo de personas gritando, entre ellas una mujer que exclama: “¡Hijo mío!”. Y se escuchan comentarios contra Bachar el Asad. Las imágenes de vídeo del cadáver de Tamer Mohamed al-Shar'i parecen mostrar una cabeza que ha recibido golpes muy fuertes y tiene un ojo en mal estado. Las heridas coinciden con el testimonio de un hombre identificado y citado en los medios de comunicación, que afirma que estuvo recluido con Tamer Mohamed al Shari en una sección de los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea y vio cómo lo golpeaban, a pesar de que tenía una herida de bala en un costado. El testigo dijo que había visto a ocho o nueve interrogadores aporrear en la cabeza, la espalda, los pies y los genitales de Tamer Mohamed al Shari, que tenía las manos atadas a la espalda. Explicó que había visto golpearlo “hasta que comenzó a sangrar por la nariz, la boca y los oídos y perdió el conocimiento”.<sup>236</sup>

## PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS DE SIRIA

Según informes, el principal proveedor de armas de Siria es la Federación Rusa, que exporta allí el 10 por ciento de su producción.<sup>237</sup> Le ha suministrado, por ejemplo, misiles y lanzamisiles,<sup>238</sup> misiles anticarro para el modernizado tanque de fabricación rusa T72 y aviones de combate MIG.<sup>239</sup>

Según el semanario *Russia & CIS Defense Industry Weekly*, el director general de la empresa pública rusa fabricante de armas Rosoboronexport ha manifestado que “puesto que no se han impuesto todavía sanciones ni ha habido órdenes ni directrices del gobierno, estamos obligados a cumplir nuestras obligaciones contractuales, que es lo que estamos haciendo ahora”.<sup>240</sup> En la misma publicación se ha informado también de que el viceministro ruso de Asuntos Exteriores Mikhail Bogdanov dijo a la agencia de noticias Interfax: “En cuanto a la actual situación política interna de Siria, dada su complejidad, no vemos ninguna señal de que las autoridades estén perdiendo el control del desarrollo de la situación en general. Partiendo de esto, Rusia ha continuado interactuando con Siria, en particular en la esfera militar y técnica, cumpliendo acuerdos alcanzados previamente”.<sup>241</sup>

Conseguir datos sobre ventas y suministros de armas es más difícil en el caso de Siria debido a la falta de transparencia. Pocos países informan oficialmente de su comercio de armas con el gobierno sirio. Por consiguiente, cuesta determinar qué Estados están suministrando el tipo de armas utilizadas en la represión de los manifestantes, a saber: tanques, vehículos blindados para transporte de personal, cañones antiaéreos, ametralladoras y munición real.

## ENVÍOS DE ARMAS

Los Estados siguientes –Egipto, Francia e India– suministraron armas militares, armas de fuego no militares, municiones y tanques y otros vehículos blindados de combate a Siria durante un periodo de cinco años, según datos de Comtrade.<sup>242</sup>

### Valor total entre 2005 y 2009

#### Armas militares (89112)

|        |           |
|--------|-----------|
| Egipto | \$618.685 |
|--------|-----------|

#### Armas de fuego no militares (89131)<sup>243</sup>

|        |           |
|--------|-----------|
| Egipto | \$296.785 |
|--------|-----------|

#### Municiones (89129)

|         |             |
|---------|-------------|
| Francia | \$1.254.580 |
|---------|-------------|

#### Tanques y otros vehículos blindados de combate (89111)

|       |             |
|-------|-------------|
| India | \$1.132.320 |
|-------|-------------|

## DECISIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Según los datos de los países y de la UE, parece que sólo Austria e Italia concedieron licencias de venta de armas, municiones y equipo conexo a Siria durante el periodo comprendido entre 2005 y 2009, en las categorías generales de armas pequeñas, municiones, agentes antidisturbios y vehículos blindados.

### AUSTRIA

En 2006, Austria concedió licencias por valor de dos millones de dólares estadounidenses en la categoría de vehículos blindados.

### ITALIA<sup>244</sup>

En 2008, Italia concedió licencias por valor de 2.811,312 euros en la categoría de sistemas de dirección de tiro. Posiblemente se tratara de licencias para equipo relacionado con un acuerdo de 1998 en el que Siria “firmó un contrato por un valor aproximado de 200 millones de dólares estadounidenses con Galileo Avionica de Italia para modernizar 122 tanques T-72 principal de batalla con el sistema de dirección de tanques de serie T Tank Universal Reconfiguration Modular System”.<sup>245</sup>

## MEDIDAS TOMADAS POR ESTADOS PROVEEDORES DE ARMAS

El 26 de abril de 2011, Amnistía Internacional pidió que se impusiera un embargo general de armas del Consejo de Seguridad de la ONU. Sin embargo, hasta la fecha no se ha impuesto tal embargo, aunque el 9 de mayo la UE impuso uno que prohibía “vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, equipos que puedan utilizarse para la represión interna”.<sup>246</sup>

Desde 1991, Estados Unidos prohíbe las exportaciones de armas a Siria por considerar que ésta ha “prestado reiteradamente apoyo a actos de terrorismo internacional contrarios a la política exterior de Estados Unidos”.<sup>247</sup> El gobierno estadounidense ha pedido a Rusia que detenga el suministro de armas a Siria en el contexto de la actual represión.<sup>248</sup> Según informes, el subdirector del Centro de Análisis de Estrategias y Tecnologías ha manifestado que Rusia podría perder 4.000 millones de dólares estadounidenses en ingresos si se impone un embargo de armas a Siria.<sup>249</sup>

## EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### Violaciones graves

Hasta que se levantó oficialmente el estado de excepción hace poco, Siria estuvo sometida a él durante casi 50 años, en el curso de los cuales diversas fuerzas de seguridad del Estado disfrutaron de amplios poderes para practicar detenciones arbitrariamente y mantener recluidas sin juicio a las personas detenidas y cometieron con impunidad graves violaciones de derechos humanos, como homicidios ilegítimos, desapariciones forzadas, tortura y otros malos tratos, juicios injustos y otros abusos. El final oficial del estado de excepción no ha traído consigo ninguna mejora de esta situación; al contrario, la respuesta del gobierno a las continuas manifestaciones se ha caracterizado por el aumento del número de homicidios ilegítimos y muertes bajo custodia y del uso de la tortura.

La libertad de expresión está sujeta a un estricto control en Siria. No se permiten los partidos políticos independientes, y las ONG de derechos humanos no pueden conseguir los permisos necesarios para desarrollar sus actividades legalmente.<sup>250</sup> Quienes critican al gobierno y se oponen a él están expuestos a sufrir detención arbitraria, tortura u otros malos tratos, detención prolongada sin juicio o encarcelamiento por largos periodos tras un juicio manifiestamente injusto. Por ejemplo, en 2007 se detuvo, según informes, a unas 1.500 personas por motivos políticos.<sup>251</sup>

Continúa haciéndose impunemente amplio uso de la tortura y otros malos en las comisarías de policía y los centros de detención de los cuerpos de seguridad. En mayo de 2010, mucho antes de que comenzara la actual represión, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó preocupación por las “numerosas, continuas y concordantes” denuncias de tortura a manos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a instigación suya o con su consentimiento.<sup>252</sup>

El gobierno no ha exigido responsabilidades por los millares de víctimas de desaparición forzada, muchas de ellas islamistas, de quienes no se sabe nada desde su detención a finales de la década de 1970 y principios de la de 1980. Las desapariciones forzadas siguen siendo comunes: el gobierno raras veces revela información sobre los detenidos políticos, el trato que reciben, su estado o su paradero.<sup>253</sup> Las autoridades sirias llevan años mostrándose poco dispuestas a llevar a cabo investigaciones independientes sobre las presuntas violaciones de derechos humanos y hacer rendir cuentas a los responsables. En 2008, el presidente Al Asad promulgó una ley que facultaba únicamente al Mando General del Ejército y las Fuerzas Armadas a dictar órdenes de detención por delitos cometidos por militares, miembros de las fuerzas de seguridad interna o agentes de la policía aduanera durante el desempeño de sus funciones ordinarias, quienes, en tal caso, debían ser juzgados por tribunales militares. No se conoce ningún caso de policías o agentes de seguridad procesados y condenados por violaciones de derechos humanos.

## **RIESGO SUSTANCIAL**

Llevan años cometándose continuas violaciones del derecho a la vida como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad. Las manifestaciones de sofocan habitualmente haciendo uso de armas de fuego y munición real. Por ejemplo, en marzo de 2004, las fuerzas de seguridad mataron al menos a 36 kurdos e hirieron a más de 100 personas en manifestaciones y disturbios del norte y el noreste de Siria.

En las manifestaciones actuales, el gobierno ha utilizado armamento como tanques, artillería y ametralladoras y otras armas pesadas contra civiles. El 17 de agosto de 2011, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó preocupación por la comisión reiterada de violaciones de derechos humanos, que constituían ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil y podrían equivaler a crímenes de lesa humanidad previstos en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.<sup>254</sup>

La ausencia de medidas del gobierno sirio para poner fin a los ataques contra civiles pese a la preocupación expresada por la ONU y por otros gobiernos ha aumentado el ya sustancial riesgo de que las armas suministradas a Siria por otros Estados se utilicen para cometer graves violaciones de derechos humanos.

A pesar del riesgo sustancial de que el ejército, las fuerzas de seguridad y la policía sirios utilicen diversas armas transferidas anteriormente al país para cometer y facilitar graves violaciones de derechos humanos que están perfectamente documentadas, la Federación Rusa, así como otros Estados anteriormente mencionados, han accedido en los últimos años a transferir diversos tipos de armas a dichas fuerzas. Hay indicios de que en las actuales violaciones de derechos humanos continúan utilizándose una amplia variedad de tales armas.

## **EVALUACIÓN**

En respuesta a la supresión brutal y generalizada de las manifestaciones por parte de las fuerzas armadas y de seguridad sirias, Amnistía Internacional continúa pidiendo que el Consejo de Seguridad de la ONU imponga de inmediato un embargo exhaustivo de armas a Siria. Asimismo, la organización insta al Consejo que remita la situación en Siria al fiscal de la CPI dados los crecientes indicios de que las fuerzas del Estado han cometido crímenes de lesa humanidad.

# YEMEN

## MANIFESTACIONES EN DEMANDA DE REFORMAS

Desde comienzos de 2011 proliferan en Yemen, el Estado más pobre de la región de Oriente Medio y el Norte de África, las manifestaciones multitudinarias y las demandas de cambios de gran alcance. Al menos 200 manifestantes han muerto y millares más han resultado heridos a manos de las fuerzas de seguridad, que han hecho reiteradamente uso excesivo de la fuerza y utilizado munición real para disolver y reprimir las manifestaciones.<sup>255</sup> Sin embargo, éstas han continuado, fomentadas por la frustración popular ante la corrupción oficial, el alto índice de desempleo y diversas cuestiones políticas y de otras clases que son motivo de queja desde hace mucho tiempo, como la violaciones de derechos humanos y la respuesta brutal del gobierno a las manifestaciones. El gobierno ha anunciado investigaciones sobre algunos homicidios, pero en general no parecen creíbles.

Las tensiones políticas pendientes se intensificaron al anunciar el gobierno el 2 de enero de 2011 que se iba a reformar la Constitución de manera que el presidente Alí Abdulá Salé, en el poder desde 1978, pudiera continuar presentándose como candidato a la presidencia ilimitadamente. El anuncio hizo temer que pretendiera seguir siendo presidente de por vida y pasar luego el cargo a su primogénito.<sup>256</sup>

El 2 de febrero, el presidente Salé se sintió ya obligado a comunicar que dejaría el cargo en 2013, cuando terminaba su actual mandato presidencial, y que iba a detener el proceso de reforma de la Constitución y a reanudar el diálogo con la oposición.<sup>257</sup>

Sin embargo, las manifestaciones se fueron extendiendo por todo el país, intensificadas, además, por la indignación pública ante la brutal respuesta de las fuerzas de seguridad. Esta respuesta incluía el despliegue de agentes uniformados y vestidos de civil que utilizaban diversas armas, municiones y equipo conexo contra los manifestantes. Entre ellas gas lacrimógeno de fabricación estadounidense, munición real para armas de fuego, balas de goma, granadas de goma de fabricación estadounidense, armas antidisturbios y porras eléctricas. Las fuerzas de seguridad disparaban también contra los manifestantes desde vehículos blindados. En algunos casos no se podía determinar si los individuos vestidos de civil eran miembros de las fuerzas de seguridad o particulares que actuaban en connivencia con ellas.<sup>258</sup>

Las fuerzas de seguridad han atacado a los manifestantes cuando eran especialmente vulnerables: en plena noche y durante la oración. Según informes, el 12 de marzo, por ejemplo, tres manifestantes murieron y más de 1.000 resultaron heridos en Saná al disparar las fuerzas de seguridad contra el campamento de protesta de la plaza de Al Taghyeer durante la oración de madrugada.<sup>259</sup>

Uno de los actos de violencia contra manifestantes en que más muertes se produjeron fue un ataque, aparentemente coordinado, que se llevó a cabo contra el mismo campamento de protesta el 18 de marzo: ese día, conocido como “Viernes Sangriento”, murieron decenas de personas y centenares más resultaron heridas. Alrededor de la una y media de la tarde, hombres armados vestidos de civil, que se cree que eran miembros de las fuerzas de seguridad, comenzaron a disparar con munición real desde las azoteas de los edificios circundantes, así como al nivel de la calle. Un testigo dijo a Amnistía Internacional que la mayoría de las víctimas mortales fueron alcanzadas por disparos en la cabeza, el pecho o el cuello, y que muchas de ellas murieron en el lugar de los hechos. Varios mandos militares, miembros del Parlamento y embajadores yemeníes dimitieron en señal de protesta por la creciente violencia utilizada por las fuerzas de seguridad y expresaron su apoyo a los manifestantes.<sup>260</sup>

En marzo, el Parlamento yemení aprobó una ley de excepción que otorgaba a las fuerzas de seguridad amplios poderes de detención sin necesidad de atenerse al Código de Procedimiento Penal y que imponía fuertes medidas de restricción de las reuniones públicas que podían utilizarse para prohibir manifestaciones.

Otro ataque mortal tuvo lugar en mayo, cuando, según informes, las fuerzas de seguridad yemeníes mataron a decenas de personas en la ciudad meridional de Taizz. Dispararon con munición real contra manifestantes que exigían la dimisión del presidente Salé y contra un hospital de campo levantado improvisadamente para atender a los heridos. De acuerdo con los informes, detuvieron también a decenas de manifestantes y destruyeron con buldózer o incendiaron tiendas de un campamento de protesta que se habían levantado.<sup>261</sup>

A finales de mayo estallaron combates en varias zonas: en la capital, Saná, al romperse el alto el fuego entre el gobierno y un líder tribal local; en la zona de Arhab, al norte de Saná, donde hubo enfrentamientos entre la Guardia Presidencial y hombres armados, y en Taizz, donde la Guardia Presidencial y las Fuerzas Especiales se enfrentaron a hombres de tribus amadas contrarias al presidente Salé. Estos combates, en los que todas las partes hicieron uso imprudente de sus armas, supusieron un grave peligro para la vida de los civiles locales, tanto de los que vivían en los lugares donde se producían los enfrentamientos como de los que pasaban por ellos. El gobierno acusó además a combatientes de Al Qaeda de arrebatarse al ejército yemení el control de la ciudad de Zinyibar, de donde, según informes, decenas de familias se vieron obligadas a huir para buscar refugio en otras partes.

Asimismo, el 18 de septiembre, fuerzas de seguridad del gobierno, incluidos elementos de la Guardia Presidencial, dispararon, según informes, contra manifestantes en Taizz y Saná. A finales de septiembre, la situación de los derechos humanos en Yemen seguía siendo grave, y se temía cada vez más que estallara en el país una guerra civil.

### **Ejemplos de uso excesivo de la fuerza**

Al describir a Amnistía Internacional el ataque perpetrado contra un campamento de protesta en Saná el 18 de marzo de 2011, que al parecer se saldó con decenas de personas muertas, un testigo presencial dijo: “Empezaron a disparar desde varios edificios a la vez y continuaron durante más de media hora”.

El 25 de febrero, las fuerzas de seguridad dispararon contra los manifestantes, según informes, en el distrito de Al Mu’alla de Adén desde vehículos blindados, y atacaron también casas donde pensaban que los manifestantes habían buscado refugio. Al parecer dos hombres murieron en sus casas, ambos por disparos en la cabeza, durante un periodo de fuego intenso. Según uno de los informes más preocupantes, las fuerzas de seguridad centrales no dejaron que los habitantes de la zona llevaran a los heridos al hospital tras haber disparado contra los manifestantes y las personas que se encontraban casualmente allí. A parecer, alrededor de 10 personas murieron en Adén a causa del incidente de ese día.

No obstante, esta represión no es nada nuevo. Amnistía Internacional teme que el empeoramiento de la situación haga que se pierdan los logros obtenidos en Yemen, especialmente en la década de 1990, en materia de humanos. El retroceso, que comenzó en 2000 y se vio agravado por las medidas tomadas por el gobierno tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, se ha intensificado aún más ahora por la presión ejercida más recientemente sobre Yemen por Estados Unidos y los Estados de la UE para que se ocupe de la presencia de miembros y partidarios de Al Qaeda en el país. Las muestras de preocupación internacional por lo que está sucediendo en Yemen se producen contra un fondo de creciente asistencia militar extranjera y continuos suministros de armas de Estados Unidos, la Unión Europea y otros Estados. El gobierno estadounidense, por su parte, ha hecho uso de aviones no tripulados en Yemen para matar a individuos a los que califica de “objetivos de gran valor”, práctica cada vez más criticada por considerarse que es causa de homicidios ilegítimos. En agosto de 2010, Amnistía Internacional pidió al gobierno de Estados Unidos que investigará las graves denuncias de uso de aviones no tripulados por parte de las fuerzas estadounidenses para perpetrar homicidios selectivos en Yemen, explicara la cadena de mando y las normas que regulan el uso de estos aviones y detuviera todas las transferencias de armas a Yemen si existía un riesgo sustancial de que se utilizaran para cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.<sup>262</sup> Hasta la fecha, Estados Unidos no ha respondido ni ha prestado atención a los llamamientos hechos por Amnistía Internacional en materia de derechos humanos.<sup>263</sup>

El empeoramiento de la situación ha afectado a distintas partes del país. En el norte, la ofensiva militar lanzada por el gobierno yemení con el nombre en clave de “Tierra Quemada”, que comenzó en agosto de 2009 y acabó el 11 de febrero de 2010 con un alto el fuego, comportó el uso de la fuerza militar contra los huthis (seguidores del clérigo chií Hussain Badr al-Din al-Huthi, a quien mataron en 2004) a una escala sin precedente, particularmente tras incorporarse a ella fuerzas saudíes en noviembre de 2009. Según informes, los intensos bombardeos llevados a cabo por las fuerzas saudíes y yemeníes contra Sada a finales de 2009 y principios de 2010 mataron a centenares de personas y causaron daños generalizados en viviendas y otros edificios civiles, como mezquitas y escuelas, así como en la industria y la infraestructura local.<sup>264</sup> En el sur, desde 2007 vienen celebrándose manifestaciones esporádicas contra la discriminación que creen sufrir sus habitantes por parte del gobierno y, cada vez más, en favor de la secesión de esta parte del país.<sup>265</sup> La respuesta del gobierno a estas presiones internas y externas está teniendo devastadores efectos sobre los derechos humanos y sus defensores, sobre los activistas políticos y de otras clases y sobre la libertad de expresión.<sup>266</sup>



## PRINCIPALES PROVEEDORES DE ARMAS A YEMEN

Amnistía Internacional ha identificado al menos a seis Estados cuyos gobiernos han prestado asistencia militar o permitido el suministro o concedido licencias de exportación de armas, municiones y equipo conexo a Yemen. Son: Alemania, Austria, Bulgaria, Estados Unidos, Italia y República Checa.

## ENVÍOS DE ARMAS

Los Estados siguientes –Brasil, Eslovaquia, Arabia Saudí y Estados Unidos– suministraron armas militares, armas de fuego no militares y tanques y otros vehículos blindados de combate a Yemen durante un periodo de cinco años, según datos de Comtrade.

### Valor total entre 2005 y 2009

#### Armas militares (89112)

|                |           |
|----------------|-----------|
| Estados Unidos | \$698.620 |
|----------------|-----------|

#### Armas de fuego no militares (89131)<sup>267</sup>

|                |           |
|----------------|-----------|
| Estados Unidos | \$357.206 |
|----------------|-----------|

|        |           |
|--------|-----------|
| Brasil | \$350.000 |
|--------|-----------|

|              |           |
|--------------|-----------|
| Arabia Saudí | \$130.838 |
|--------------|-----------|

#### Tanques y otros vehículos blindados de combate (89111)

|            |           |
|------------|-----------|
| Eslovaquia | \$199.856 |
|------------|-----------|

## DECISIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Según datos de los países y de la UE,<sup>268</sup> los Estados siguientes concedieron licencias para armas, municiones y equipo conexo durante un período de cinco años, entre 2005 y 2009 (o 2010 en casos en que había datos disponibles), de las categorías generales de armas pequeñas, armas de ánima lisa de más de 20 mm (que abarcan armas antidisturbios como lanzagranadas), municiones, agentes tóxicos (que abarcan agentes antidisturbios) y vehículos blindados.<sup>269</sup> Se han incluido también datos sobre las exportaciones reales de armas en los casos en que podían consultarse.<sup>270</sup>

### AUSTRIA

- En 2007, Austria concedió licencias e hizo exportaciones por valor de 227.072 euros en la categoría de armas pequeñas.
- En 2006, Austria concedió licencias por valor de dos millones de euros en la categoría de vehículos blindados.

### BOSNIA Y HERZEGOVINA

- En 2009, Bosnia y Herzegovina concedió licencias por valor de 1.251.822 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm.

### BULGARIA

- In 2010, Bulgaria concedió licencias por valor de 2,46 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 11,16 millones de euros en la categoría de armas pequeñas, concedió licencias por valor de 960.000 euros e hizo exportaciones por valor de 2,69 millones de euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm y concedió licencias por valor de 6,1 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 32,3 millones de euros en la categoría de municiones.
- En 2009, Bulgaria concedió licencias por valor de 10,9 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 2,2 millones de euros en la categoría de armas pequeñas, concedió licencias por valor de 1,8 millones de euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm y concedió licencias por valor de 30,9 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 2,8 millones de euros en la categoría de municiones.

- En 2008, Bulgaria concedió licencias por valor de 10 millones de euros en la categoría de municiones.
- En 2007, Bulgaria hizo exportaciones por valor de 4,4 millones de euros en la categoría de municiones.
- En 2006, Bulgaria hizo exportaciones por valor de 746.310 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, por valor de 534.208 en la de municiones y por valor de 17.150 en la de vehículos blindados.

#### REPÚBLICA CHECA<sup>271</sup>

- En 2009, la República Checa concedió licencias por valor de 1,7 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 824.000 euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, concedió licencias por valor de 4,1 millón de euros e hizo exportaciones por valor de 2,28 millones de euros en la categoría de municiones e hizo exportaciones por valor de 5,48 millones en la categoría de vehículos blindados.
- En 2008, la República Checa concedió licencias por valor de 1,279 millones de euros en la categoría de armas de ánima lisa de más de 20 mm, concedió licencias por valor de 4,28 millones de euros en la categoría de municiones y concedió licencias por valor de 9,98 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 974.842 euros en la categoría de vehículos blindados.
- En 2007, la República Checa concedió licencias por valor de 1,85 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 2,098 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.

#### ALEMANIA

- En 2008, Alemania concedió licencias por valor de 2,59 millones de euros para un vehículo todoterreno ligero blindado en la categoría de vehículos blindados.
- En 2006, Alemania concedió licencias por valor de 3.760.000 euros para vehículos transporta tanque en la categoría de vehículos blindados.

#### ITALIA

En 2009, Italia concedió licencias de exportación de armas a Yemen por un valor total de 1.047.695 de euros. Según el informe anual de la UE sobre exportaciones de armas, fueron principalmente en la categoría de municiones.

#### PAÍSES BAJOS<sup>272</sup>

- En 2009, Países Bajos concedió licencias por valor de 2 millones de euros e hizo exportaciones por valor de 1,44 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.<sup>273</sup>
- En 2008, la República Checa concedió licencias por valor de 1.919.345 euros e hizo exportaciones por valor de 1.978.820 euros en la categoría de vehículos armados.

#### REINO UNIDO

- En 2010, Reino Unido regaló al gobierno de Yemen equipo para agentes encargados de hacer cumplir la ley por valor de 250.000 libras esterlinas.<sup>274</sup>

#### ESTADOS UNIDOS

Entre 2005 y 2009, el gobierno de Estados Unidos envió al gobierno de Yemen suministros de armas por valor de 46,2 millones de dólares estadounidenses con arreglo al programa de ventas militares exteriores del Departamento de Defensa.<sup>275</sup>

- En 2009, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de 600 armas de fuego y otras armas de la categoría de armas de fuego, armas de asalto de corta distancia y escopetas de combate (armas de fuego no automáticas y semiautomáticas) y piezas, repuestos y equipo conexo por valor de 264.000 dólares

estadounidenses y de motores, piezas y repuestos para tanques y vehículos militares de la categoría de tanques y vehículos militares por valor de 2.991.103 dólares.

- En 2008, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de datos técnicos con arreglo a la categoría de tanques y vehículos militares por valor de 1.336.040 dólares estadounidenses.
- En 2006 y 2005, Estados Unidos autorizó ventas comerciales directas de productos químicos antidisturbios (agentes antipersonal) de la categoría de agentes tóxicos por valor de 831.200 y 1.051.500 dólares estadounidenses.

## MEDIDAS TOMADAS POR ESTADOS PROVEEDORES DE ARMAS

El 29 de marzo de 2011, Amnistía Internacional pidió a todos los gobiernos que suspendieran con carácter inmediato la autorización, el suministro y las transferencias de armas, municiones, armamento y material conexo a las fuerzas de seguridad de Yemen si podían utilizarse para ejercer fuerza excesiva en el control policial de manifestaciones. Sin embargo, la comunidad internacional no ha tomado apenas medidas para detener las transferencias a Yemen de armas que puedan servir para ejercer fuerza excesiva o como medios letales en el control policial de las manifestaciones en demanda de reformas.<sup>276</sup> Países Bajos suspendió las exportaciones de armas a Yemen hasta nuevo aviso.<sup>277</sup> La República Checa suspendió las licencias para Yemen.<sup>278</sup>

## EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### Violaciones graves

Las violaciones graves de derechos humanos fundamentales son generalizadas y constantes. Los homicidios arbitrarios e ilegítimos, las desapariciones forzadas y los informes de tortura y otros abusos físicos llevan años aparejados al uso excesivo de la fuerza. Las detenciones arbitrarias, a veces en régimen de incomunicación, y la negación de un juicio público y justo han sido y siguen siendo comunes, al igual que la impunidad oficial. El gobierno ha intentado restringir las libertades civiles, incluida la libertad de expresión, de prensa –incluido el acceso a Internet– y de reunión pacífica. En todas partes, las mujeres sufren discriminación.

Asimismo, las fuerzas del gobierno han cometido numerosos homicidios arbitrarios e ilegítimos en el contexto de los conflictos internos del norte de Yemen y los disturbios del sur. Nunca se ha llevado a cabo una investigación adecuada de estas graves violaciones de derechos humanos.<sup>279</sup>

La brutalidad policial y la tortura a presos y detenidos, tanto comunes como políticos, eran un fenómeno generalizado. Los agentes cometían estos actos con impunidad.<sup>280</sup>

Recientemente, el gobierno ha anunciado investigaciones sobre los homicidios de manifestantes cometidos en Saná el 18 de marzo de 2011 en un ataque aparentemente coordinado de francotiradores, debido al cual murieron 52 personas y resultaron heridas centenares más, según los informes,<sup>281</sup> así como sobre un atentado contra la vida del presidente. Es posible que haya procesamientos pendientes en ambos casos, pero no se ha proporcionado ninguna información. En cualquier caso, no hay indicios de que se haya puesto fin a la larga espiral de impunidad oficial.

### RIESGO SUSTANCIAL

De acuerdo con la información de que dispone Amnistía Internacional, no se ha hecho rendir cuentas a nadie por las decenas de muertes ocurridas en las manifestaciones desde 2007. Las autoridades tienen un historial pésimo en lo que se refiere a investigar denuncias de graves violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad.

Las fuerzas de seguridad eran responsables de graves violaciones de derechos humanos antes de que comenzaran las manifestaciones en demanda de reformas este año. En 2008, varios manifestantes fueron víctimas de homicidio deliberado o murieron a causa del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas

de seguridad durante protestas pacíficas.<sup>282</sup> En 2007 hubo informes no confirmados sobre homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad en el contexto de la situación de violencia de Sada. Las fuerzas de seguridad mataron a tiros a dos personas e hirieron a ocho más durante una manifestación pacífica celebrada en Al Dali el 10 de septiembre de 2007.<sup>283</sup> En 2005, dispersaron violentamente a varios refugiados y solicitantes de asilo que participaban en una sentada frente a la oficina del ACNUR en Saná.<sup>284</sup>

## **EVALUACIÓN**

En los primeros meses de 2011 se ha producido un rápido empeoramiento de la ya grave situación de los derechos humanos en Yemen. La manifestación más terrible de ello ha sido la brutal represión de los manifestantes que piden un cambio político. La respuesta de las autoridades ha sido deplorablemente inadecuada. La aparente impunidad de que gozan las fuerzas de seguridad por sus actos es reflejo de una pauta más extendida de ausencia de toda investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de la respuesta del gobierno a otros desafíos que se le han planteado: el movimiento secesionista del sur, el conflicto intermitente del norte y la presencia de Al Qaeda en el país.

Con respecto a futuros suministros de armas, Amnistía Internacional continúa pidiendo la suspensión de los envíos de todo tipo de armas, municiones y equipo conexo a la policía y las fuerzas de seguridad yemeníes si pueden servir para hacer uso excesivo de la fuerza o emplear medios letales al controlar las manifestaciones en demanda de reformas. Los Estados proveedores de armas deben realizar un examen riguroso y exhaustivo de todas las operaciones de suministro y capacitación al ejército, la policía y las fuerzas de seguridad de Yemen para asegurarse de que no se autoriza ninguna transferencia de armas si existe un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Cuando sea necesario, los gobiernos deben detener los envíos de armas y revocar las licencias de exportación.

## REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN RIGUROSA DEL RIESGO

Algunos Estados han tomado medidas para suspender las transferencias de armas a Bahréin, Egipto y Yemen (así como a otros Estados de la región de Oriente Medio y el Norte de África), la comunidad internacional ha impuesto un embargo de armas a Libia por medio del Consejo de Seguridad de la ONU y la UE ha impuesto un embargo a Siria. Estas medidas adoptadas para prevenir que las armas fomenten la comisión de violaciones graves de derechos humanos han sido acogidas con satisfacción por Amnistía Internacional. Sin embargo, en opinión de la organización, muchas de las exportaciones de armas autorizadas y realizadas que se mencionan en las páginas anteriores no deberían haberse permitido, dado que incluso antes de 2011 había indicios abrumadores y creíbles del riesgo sustancial de que los gobiernos de los países receptores utilizaran esas armas convencionales para cometer o facilitar graves violaciones de derechos humanos. Por consiguiente, ¿qué se hizo mal?

Es difícil conocer los detalles del proceso de evaluación del riesgo que los Estados proveedores pudieran haber emprendido antes de autorizar sus transferencias a la región de Oriente Medio y el Norte de África, pues los gobiernos no publican información suficiente sobre tales procesos. Es evidente que en el proceso de toma de decisiones a menudo se da prioridad a los intereses políticos y económicos por encima de las cuestiones de derechos humanos. Según el artículo 55 de la Carta de la ONU, el propósito de ésta es el siguiente:

*Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá [...]*

*el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.*<sup>285</sup>

Ni en la UE ni en Estados Unidos han prevenido las medidas de control de las exportaciones de armas la transferencia internacional de armas a países de la región de Oriente Medio y el Norte de África examinados en este informe en los que existía un riesgo sustancial de que tales armas se utilizaran para cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho humanitario.

Los suministros de armas de la UE representan un considerable porcentaje de los examinados en las páginas anteriores. Los informes de los países y de la UE son la principal fuente de información públicamente disponible sobre la aplicación de la legislación nacional en los Estados miembros de la UE.<sup>286</sup> Sin embargo, los gobiernos de la UE apenas han permitido el escrutinio público de las ventas y suministros de armas. Las ciudadanías y los parlamentos tienen que pedir cuentas a sus gobiernos y que tomar medidas para remediar de algún modo la situación impidiendo nuevos suministros irresponsables de armas que contribuyan a la comisión de graves violaciones de derechos humanos. En su mayor parte, los datos de los gobiernos no indican el uso final ni el usuario final de la transferencia de armas. Corresponde a los gobiernos proporcionar información sobre el modo en que realizaron la evaluación del riesgo de las transferencias identificadas en este informe, pero, pese a los esfuerzos por recabar tal información, es muy poca la que se ha ofrecido.

Algunos Estados proveedores están obligados jurídicamente a hacer una evaluación del riesgo. Por ejemplo, desde 2008 cada Estado miembro de la UE tiene que evaluar las solicitudes de licencia de transferencia de armas atendiendo a diversos criterios, entre ellos el criterio 2 de la Posición Común de la UE sobre las exportaciones de armas, relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En la Posición común se exige que cada Estado miembro evalúe la solicitud de licencia de exportación de artículos incluidos en la Lista Común Militar de la UE atendiendo a los criterios establecidos en su artículo 2, que dispone:

*los Estados miembros [...] denegarán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna [y] ponderarán con especial detenimiento y vigilancia la concesión de licencias, caso por caso y según la naturaleza de la tecnología o equipo militar, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.*<sup>287</sup>

La prioridad que dan los Estados miembros de la UE a “evitar la exportación de tecnología y equipos militares que pudieran utilizarse para la represión interna” está establecida en el preámbulo de la Posición

Común junto con la necesidad de evitar la exportación de equipos militares que pudieran utilizarse para la agresión internacional o contribuir a la inestabilidad regional. La obligación de los Estados de la UE es inequívoca, y de ahí que muchas de las transferencias mencionadas en este informe resulten problemáticas, si no manifiestamente irresponsables.<sup>288</sup>

La UE ha elaborado también una guía de las mejores prácticas para ayudar a los Estados a aplicar la Posición Común y lograr que los Estados miembros apliquen con mayor coherencia los criterios establecidos en el artículo 2 de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, mediante la determinación de los factores que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes de licencia de exportación”.<sup>289</sup> Entre tales factores figuran el cumplimiento de las obligaciones internacionales y el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte del Estado receptor; la situación interna; la protección de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, el impacto potencial en el desarrollo sostenible, y el riesgo de desviación. No obstante, los Estados miembros no están obligados a aplicar este enfoque basado en las mejores prácticas. Este hecho pone de relieve una de las deficiencias de la Posición Común de la UE, a saber: dispone que los Estados tienen que “evaluar” la posible transferencia, pero no indica qué tipo de evaluación ha de hacerse para garantizar que los Estados ejercen la diligencia debida llevando a cabo una investigación significativa y responsable del riesgo existente.

La legislación de Estados Unidos contiene principios preventivos de derechos humanos que han de tenerse en cuenta al tomar una decisión sobre transferencia de armas.<sup>290</sup> Según la Ley de Ayuda Exterior, aplicable a las exportaciones de artículos o servicios de defensa a usuarios finales que sean gobiernos,

*[las licencias de exportación] se considerarán en general de manera favorable en cada caso a menos que [...] haya indicios de que el gobierno del país importador ha violado derechos humanos internacionalmente reconocidos.*<sup>291</sup>

Con respecto a la exportación de equipo policial y de seguridad, que está regulada por la Ley de Administración de Exportaciones,

*pueden no concederse licencias con arreglo a la Ley de Administración de Exportaciones de 1979 para la exportación de instrumentos y equipo de detección y control de la delincuencia a un país cuyo gobierno tenga una pauta sistemática de violaciones graves de derechos humanos internacionalmente reconocidos.*<sup>292</sup>

No hay en la legislación estadounidense ninguna norma por la que deban denegarse las licencias de exportación si hay riesgo de que las armas se utilicen para cometer violaciones de derechos humanos. En vez de incluir tal norma, la legislación estadounidense tiene en cuenta los derechos humanos a la hora de tomar una decisión sobre la concesión de licencias de armas o prohíbe todas las transferencias de armas a los gobiernos que cometan de manera sistemática violaciones graves de derechos humanos. Pero ninguno de estos dos enfoques resulta satisfactorio: el primero porque es poco estricto y el segundo porque con demasiada frecuencia constituye una medida de sanción punitiva. Además, en la legislación estadounidense se tienen en cuenta otros factores, como la seguridad nacional y la política exterior, que parecen estar por encima de la preocupación por los derechos humanos en el proceso de toma de decisiones, como muestran las transferencias de armas que se han permitido.<sup>293</sup>

No se sabe bien cómo examina Rusia los derechos humanos al tomar una decisión sobre transferencias de armas. Según informes, el ministro ruso de Asuntos Exteriores Mikhail Bogdanov manifestó que “al tomar decisiones sobre suministros de determinadas armas, Rusia tiene siempre en cuenta tanto sus obligaciones internas en esta esfera, que cumple rigurosamente, como la situación del país receptor y de la región en general. No hacemos envíos si tenemos razones para creer que pueden producir un efecto desestabilizador”.<sup>294</sup> Otros Estados exportadores de armas no parecen tener ninguna salvaguardia en absoluto para reducir el riesgo de uso indebido por parte del usuario final. Las consecuencias de ello son enormes, e incluyen: millares de civiles muertos o heridos a causa de ataques ilegítimos y de uso excesivo de la fuerza con las armas transferidas, proliferación de estas armas en los mercados ilegales, depósitos de almacenamiento de armas sin seguridad y mayor riesgo de que las armas sean utilizadas por grupos armados para cometer graves abusos en toda la región.

Uno de los objetivos clave del TCA ha de ser la *prevención* de los abusos y violaciones graves de derechos humanos. Amnistía Internacional propugna un TCA cuyo marco normativo esté basado en el derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, sin lo cual no será efectivo. Este enfoque hace necesario que los Estados no permitan ninguna transferencia de armas si existe un riesgo sustancial de que éstas se utilicen para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El TCA debe exigir también a los Estados que consideren

qué medidas podrían tomarse para reducir todo riesgo que comisión de tales violaciones a fin de no impedir las transferencias que sirvan para atender las necesidades legítimas de seguridad o defensa de un Estado.

Además, para garantizar que los Estados, importadores y exportadores, realizan una evaluación sistemática y rigurosa del riesgo de comisión de graves violaciones de derechos humanos, el TCA debe incluir unas normas de diligencia debida que obliguen a cada Estado Parte a realizar, antes de conceder una licencia o autorización de exportación, importación o transferencia, una investigación efectiva y una evaluación significativa de cada solicitud de autorización, conforme a los criterios de evaluación del Tratado.

La decisión final de autorizar la transferencia internacional de armas está en manos del Estado exportador. Sin embargo, los Estados importadores son responsables en última instancia de las armas que se transfieran en la medida en que las utilicen en su jurisdicción, y es por ello que deben realizar también una evaluación exhaustiva del riesgo antes de conceder una licencia de importación a fin de determinar el riesgo sustancial de que las armas en cuestión se utilicen para cometer graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Estado importador debe también presentar al Estado exportador un certificado de verificación de la entrega que confirme que el usuario final designado ha recibido las armas suministradas. Las medidas de control de las importaciones pueden servir para generar confianza entre el exportador y el importador, al implicarlos en una decisión basada en responsabilidades comunes.

Es difícil saber cómo los Estados proveedores mencionados en este informe examinaron en cada caso de transferencia considerado el riesgo de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos, sobre todo en el contexto de la pauta de represión interna existente, y en especial dado que muchas de estas transferencias estaban destinadas a la policía y las fuerzas de seguridad de la región de Oriente Medio y el Norte de África. Un aspecto importante de toda evaluación del riesgo responsable es que sea un análisis de la capacidad y actitud del usuario final para utilizar las armas y demás equipo militar de seguridad y policial desplegado para ejercer fuerza potencialmente letal sólo de acuerdo con el derecho internacional.<sup>295</sup> Es especialmente importante que se examine debidamente lo siguiente: rendición de cuentas de los autores de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; rendición de cuentas por el uso de armas; capacitación adecuada de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y sistemas adecuados de gestión de armas, incluidos arsenales seguros para impedir la desviación de las armas. La evaluación del riesgo no debe consistir sólo en examinar el papel o participación del usuario final declarado en violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y si hay constancia de que determinado tipo de armas, municiones y equipo conexas se utilizan para cometer violaciones de derechos humanos, sino también en determinar la propensión del usuario final a cometer violaciones de derechos humanos, su capacidad para utilizar las armas legalmente o ambas cosas. Tal examen ha de hacerse en la fase de preevaluación previa a la emisión del certificado de usuario final.

El grado de impunidad existente en un Estado, especialmente en el aparato de seguridad, es un factor decisivo a la hora de determinar si se concede o no la licencia de transferencia de armas. La impunidad generalizada ha resultado un importante obstáculo para mejorar el respeto de los derechos humanos durante decenios, especialmente en Egipto, Libia y Siria. Al evaluar el riesgo en tales situaciones, hay varias cuestiones que la autoridad encargada de conceder la licencia podría plantearse. Entre ellas figuran: ¿Hay indicios de que se haya retirado de sus funciones a algún miembro de las fuerzas de seguridad por existir razones para creer que es responsable de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, mientras se realiza una investigación independiente y efectiva? ¿Se realizan con prontitud investigaciones imparciales e independientes sobre todas las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, como los homicidios ilegítimos y la tortura y otros malos tratos? ¿Se lleva a los responsables ante la justicia para que sean sometidos a un juicio justo y sin que se aplique la pena de muerte? Debe realizarse también una evaluación de la rendición de cuentas independiente y los mecanismos de supervisión en el sector de la seguridad.

Un aspecto clave que debe considerarse es el grado de rendición de cuentas respecto del uso de armas, municiones y equipo conexas. ¿Existe un sistema estricto para el uso, almacenamiento y registro de armas y municiones por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley? También deben consignarse en él las entregas de armas y munición para que quede constancia de quién está autorizado exactamente a llevarlas y utilizarlas.

Para garantizar que las armas convencionales se utilizan de manera compatible con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, es necesario examinar en qué medida las normas pertinentes se han incorporado a las doctrinas políticas, manuales, instrucciones y

programas de capacitación. En el caso de la capacitación militar, de seguridad y policial que impartan gobiernos extranjeros, debe garantizarse que es compatible con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas al uso de las armas de fuego. La capacitación y la asistencia no deben consistir simplemente en describir las obligaciones de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales según el derecho internacional; debe dedicarse también tiempo suficiente a rigurosos ejercicios prácticos de capacitación en los que participe todo el personal y que reflejen la realidad operativa y hagan hincapié en las mejores prácticas que respeten las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por ejemplo, no se sabe si en Bahréin y Egipto se ordenó específicamente a la policía y las fuerzas de seguridad utilizar medios letales o si el uso de éstos se debió a problemas de falta de capacitación o falta de equipo adecuado de la policía y las fuerzas de seguridad. La persistencia del uso excesivo e ilegítimo de la fuerza en esos países apunta, no obstante, a un problema institucional, más sistemático que simplemente una falta de capacitación.

Por último, la rendición de cuentas en la gestión de las armas y la existencia de arsenales seguros son también factores que se pueden evaluar. En Libia, por ejemplo, este aspecto es esencial en este momento, cuando el gobierno provisional debe detener la proliferación de armas, municiones y equipo conexas, que representa ya un inmenso riesgo para la seguridad de la población civil. Corresponde a la comunidad internacional prestar asistencia, proporcionar recursos y fomentar la capacidad con urgencia para ayudar a establecer sistemas efectivos con que garantizar la seguridad de los numerosos depósitos de armas, municiones y equipo conexas que existen. Tales sistemas han de incluir medidas como mantener los debidos registros y auditarlos, crear instalaciones seguras de almacenaje en lugares adecuados y elaborar un plan adecuado de seguridad en el transporte y almacenaje.<sup>296</sup> Todas las armas pequeñas y ligeras deben estar marcadas de manera exclusiva, conforme al instrumento internacional de localización aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2005.

Los Estados proveedores de armas deben asegurarse de que estas salvaguardias están debidamente establecidas en el país receptor en cuestión antes de tomar la decisión de aprobar la exportación de armas, y la aplicación de estas salvaguardias ha de formar parte de toda medida tomada para reducir el riesgo de que las armas se utilicen para cometer graves violaciones de derechos humanos.<sup>297</sup>

Todos los Estados proveedores de armas mencionados en este informe deben revisar su política y procedimientos de evaluación del riesgo y determinar hasta qué punto es altamente probable en la mayoría de los casos que sus exportaciones de armas hayan contribuido a la comisión de graves violaciones de derechos humanos durante la Primavera Árabe de 2011 y antes de ella. En 2012, los Estados de la UE tendrán oportunidad de revisar de manera rigurosa su política y su práctica con respecto a la aplicación de los criterios de la UE para la concesión de licencias de transferencia de armas. Al hacerlo, deben basarse en el compromiso de aprender de los muchos casos en que se ha tomado erróneamente la decisión de permitir suministros de armas a estos países de la región de Oriente Medio y el Norte de África, donde se han utilizado o es probable que se hayan utilizado para cometer graves violaciones de derechos humanos durante los alzamientos de 2011.



## RECOMENDACIONES

Los disturbios multitudinarios de toda la región de Oriente Medio y el Norte de África han recibido por respuesta una fuerte represión, en la que ha quedado trágicamente demostrada la utilización de una amplia gama de armas, municiones y equipo conexo para facilitar o cometer graves violaciones de derechos humanos. Asimismo, la Primavera Árabe ha puesto de manifiesto que algunos Estados extranjeros tardaron demasiado en reconocer la necesidad de impedir que sus suministros de armas se utilizaran en la región de Oriente Medio y el Norte de África con fines de represión interna, y que otros ni siquiera la han reconocido aún a pesar de los trágicos sucesos ocurridos. Mucho antes de los alzamientos y las medidas represivas de este año, la mayoría de los gobiernos optaron, de hecho, por hacer caso omiso del alto grado de represión interna ejercida en muchos Estados de la región y siguieron suministrando durante años armas, municiones y equipo conexo a gobiernos de la región que llevaban decenios cometiendo violaciones sistemáticas de derechos humanos. Además, algunos Estados proveedores de armas quieren reanudar la “actividad como de costumbre” pese a la falta de indicios de un proceso claro de cambio democrático, reforma verdadera del aparato de seguridad y fin de la impunidad. Los Estados han impuesto pocas condiciones para reducir el riesgo sustancial de que las transferencias de armas se utilicen para cometer graves violaciones de derechos humanos.

Es esencial que se incorporen al contenido del Tratado sobre el Comercio de Armas las enseñanzas del legado de las transferencias irresponsables a la región de Oriente Medio y el Norte de África. En julio de 2012, todos los Estados estarán invitados a participar en la última conferencia de la ONU prevista para negociar y acordar el texto del Tratado. Hasta entonces, los Estados se dedicarán a concretar sus posturas sobre el contenido del Tratado y participarán en una reunión preparatoria de febrero. En la Asamblea General de la ONU, la mayoría de los Estados acordaron que el objetivo del Tratado era crear las normas comunes más elevadas posibles para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. La mayoría de los Estados se han mostrado ya de acuerdo con la necesidad de “elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales”<sup>298</sup>

### EN RELACIÓN CON LOS SUMINISTROS DE ARMAS A LA REGIÓN DE ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA, LOS ESTADOS DEBEN:

- Realizar con urgencia una revisión exhaustiva de todos los suministros de armas a fuerzas armadas, policiales y de seguridad, a fin de garantizar que no se autoriza ninguna transferencia de armas si existe un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.
- Garantizar que toda ayuda para capacitación que se preste a fuerzas armadas, de seguridad o policiales contribuye a consolidar la rendición de cuentas, las normas del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario –incluido el derecho de toda persona a participar en manifestaciones pacíficas–, las normas sobre el uso de la fuerza y los derechos de las personas detenidas.
- Examinar de manera significativa los factores que puedan hacer posible la reanudación de las transferencias de armas al país del Estado receptor en cuestión, lo que incluye determinar hasta qué punto:
  - se están reformando debidamente las fuerzas de seguridad y los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que sus políticas, procedimientos y prácticas cumplan el derecho y las normas internacionales, incluidos el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
  - las políticas, procedimientos y prácticas de las fuerzas armadas cumplen las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional humanitario;
  - se está aplicando un sistema efectivo para garantizar la seguridad física y la gestión legal del almacenamiento de armas convencionales y sus arsenales en el país receptor;
  - se está aplicando un sistema estricto para dar cuenta de manera exhaustiva del almacenaje, registro y uso de armas y municiones por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

- Garantizar que las propuestas de exportación, importación u otra transferencia internacional de armas convencionales se aprueban únicamente tras realizar en cada caso una rigurosa evaluación del riesgo para determinar si existe un riesgo sustancial de que las armas que se pretenden transferir sean utilizadas para cometer o facilitar violaciones graves de derechos humanos internacionalmente reconocidos o del derecho internacional humanitario.
- Garantizar que los Estados informan de sus autorizaciones de transferencias de armas convencionales de manera más transparente, especialmente mediante la publicación oportuna de datos relativos a la cantidad de armas, municiones y equipo conexo autorizados y enviados y al tipo de equipo, el usuario final y el uso final.

## LOS ESTADOS DEBEN NEGOCIAR UN TCA QUE INCLUYA:

- Un lista de control exhaustiva de armas convencionales para los reglamentos nacionales sobre importación, exportación y transferencia internacional de tales armas. En el TCA ha de figurar la siguiente definición de los parámetros del material: *La lista de control nacional de cada Estado Parte debe abarcar todos los tipos de armas, municiones, armamento y material conexo destinados al uso de medios potencialmente letales en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos.*
- El requisito de realizar una investigación efectiva y una evaluación significativa de cada solicitud o propuesta de autorización de exportación o transferencia internacional de armas, conforme a los criterios de evaluación del Tratado (incluido el deber de evaluar si existe un riesgo sustancial de que se cometan violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario).
- La denegación de la autorización de transferencia de armas si existe un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. La denegación será efectiva hasta que se tomen medidas para reducir el riesgo.
- El requisito de que la verificación de la entrega se certifique oficialmente a la recepción del envío de las armas convencionales por el usuario final, incluyendo como mínimo el nombre y dirección del exportador y el importador, el número de serie del certificado de importación, una descripción de los bienes, la cantidad y el valor, el puerto de llegada y el nombre del barco, avión u otro transporte utilizado.
- El requisito de que se reciban autorizaciones oficiales de importación y tránsito y garantías certificadas de usuario final ante de conceder una licencia de exportación o autorización de transferencia internacional de armas convencionales. Entre los datos de la garantía de usuario final deben figurar como mínimo el exportador, el consignatario, los compradores, el país de destino final, una descripción del tipo de artículos y su cantidad, el fin específico con que se utilizarán, una fecha de caducidad y la promesa de que no se utilizarán con fines distintos de los declarados ni se reexportarán sin permiso.
- El requisito de que los Estados establezcan un marco jurídico claro para las actividades legales de correaje y transporte de transferencias de armas convencionales.

Amnistía Internacional ha propuesto y propugnado diversas medidas específicas de control con que garantizar que el TCA es efectivo. Las disposiciones anteriormente expuestas son las que más relación guardan con lo examinado en el presente informe. Para más información sobre las recomendaciones de la organización con respecto a un TCA efectivo, consúltese su sitio web: <http://www.amnesty.org/es>

## NOTAS FINALES

---

<sup>11</sup> Amnistía Internacional utiliza el término “**armas, municiones, armamento y material conexo**” para abarcar todos los tipos de armas, municiones, armamento y material conexo destinados al uso de medios potencialmente letales en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos. Esta es la definición que Amnistía Internacional propugna que sea incluida en el TCA. En adelante, en el informe la fórmula se abrevia como “armas, municiones y material conexo” o “armas” en aras de la brevedad.

<sup>2</sup> El término “transferencias de armas”, que se utiliza con frecuencia en este informe, abarca todos los tipos de comercio y transferencia internacional de armas convencionales.

<sup>3</sup> Véanse los artículos 16 y 41.ii de los Artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, Asamblea General de la ONU, Resolución 56/83 (12 de diciembre de 2001), Anexo: Corte Penal Internacional (CPI), *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro)*, Judgment, ICJ Reports 2007, p. 43, párr.420.

<sup>4</sup> Se han utilizado fundamentalmente datos nacionales, pero en algunos casos se han empleado los datos presentados por los Estados a las autoridades de la UE y publicados en los informes anuales de la UE para complementar los datos nacionales o en lugar de estos, en aras de la claridad. En los casos en que los datos nacionales y los de la UE muestran discrepancias significativas, se han incluido estas para mostrar algunos de los riesgos de los informes públicos elaborados por los Estados.

<sup>5</sup> En el marco de su labor en la región de Oriente Medio y el Norte de África de dar cobertura a la rápida evolución de los acontecimientos desde el inicio de la Primavera Árabe a finales de 2010, Amnistía Internacional ha ido recopilando información sobre los principales proveedores de armas a la región. Como parte de esta labor, las Secciones de Amnistía Internacional han escrito a las autoridades pertinentes de los principales Estados proveedores de armas para pedirles que aclaren las exportaciones que se autorizaron y enviaron, y cómo se evaluaron las decisiones sobre transferencias de armas en relación con el criterio de respeto de los derechos humanos.

<sup>6</sup> Esta cifra de Reino Unido no incluye el valor de las transferencias de armas pequeñas durante 2006 y 2007, ya que este país en sus informes de ambos años no desglosaba el valor de cada categoría de la lista militar.

<sup>7</sup> Esta cifra de Italia también incluye el valor del material autorizado en otras categorías, como componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación; buques de guerra y bombas, misiles, torpedos y accesorios.

<sup>8</sup> Esta cifra de Italia también incluye el valor de otro material, como armas o armamentos de calibre superior a los 12,7 mm y municiones. Véase la entrada de Italia en el capítulo dedicado a Egipto para más detalles.

<sup>9</sup> Esta cifra de Serbia incluye municiones y algunos de los valores tienen que ver con exportaciones a otros países (por ejemplo, Bulgaria y EAU). Véase la entrada de Serbia en el capítulo dedicado a Libia para más detalles.

<sup>10</sup> Esta cifra de Bulgaria incluye el valor de las licencias para 2010, 2009 y 2008, y el valor de las exportaciones para 2007 y 2006.

<sup>11</sup> Esta cifra de Italia incluye también el valor de los vehículos blindados, bombas, misiles, torpedos, accesorios, equipos electrónicos y software. Los datos de Italia no están adecuadamente desglosados.

<sup>12</sup> Esta cifra de Serbia incluye otro material, por ejemplo, armas pequeñas, y algunos de los valores tienen que ver con exportaciones a otros países (por ejemplo, Bulgaria y EAU). Véase la entrada de Serbia en el capítulo dedicado a Libia para más detalles.

<sup>13</sup> Esta cifra de España incluye la concesión de licencias en la categoría de municiones entre 2007 y 2009.

<sup>14</sup> Esta cifra de Serbia no incluye la concesión de licencias y la exportación de equipo diverso, que incluía armas pequeñas en correaje a Libia y otros países. Incluye el importe de 2009 por valor de 4.256.828 dólares estadounidenses y el de 2008 por valor de 3.270.460 dólares estadounidenses. Véase la entrada de Serbia en el capítulo dedicado a Libia para más detalles.

<sup>15</sup> Esta cifra de Italia incluye el valor del material autorizado en las categorías de aeronaves, sistemas de dirección de tiro y equipos electrónicos, por ejemplo.

<sup>16</sup> Esta cifra de Italia incluye el valor del material autorizado en la categoría de aeronaves.

<sup>17</sup> La cifra de India procede de la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade en la categoría de tanques y otros vehículos blindados de combate (89111). La cifra de Francia procede de la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade en la categoría de municiones (89129).

---

<sup>18</sup> Esta cifra de Bulgaria incluye el valor de las licencias concedidas entre 2008 y 2010. Véase la entrada de Bulgaria en el capítulo dedicado a Yemen.

<sup>19</sup> Esta cifra de la República Checa incluye el valor de las licencias concedidas en 2007 y 2008.

<sup>20</sup> El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha elaborado y publicado una metodología práctica para el derecho internacional humanitario. Véase *CICR, Decisiones relativas a las transferencias de armas: Aplicación de criterios basados en el derecho internacional humanitario*, 16 de agosto de 2007.

<sup>21</sup> Véase Amnistía Internacional, *Cómo aplicar las normas de derechos humanos a las decisiones sobre transferencias de armas* (Índice: ACT 30/008/2008).

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Derecho internacional”, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/index.htm>, consultado el 19 de septiembre de 2011.

<sup>23</sup> El artículo 3 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone: “1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. 2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.”

<sup>24</sup> Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>, y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de 1979 <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>, ambos de la ONU.

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, Bahréin: Sangrando pero incólumes. Violencia estatal injustificada contra manifestantes bahreiníes, (Índice: MDE 11/009/2011).

<sup>26</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2011 de Amnistía Internacional: Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>27</sup> La policía antidisturbios, que acudió siguiendo instrucciones del Ministerio del Interior, participó en la actuación policial en las protestas, y el Departamento de Seguridad Nacional, responsable de los arrestos y detenciones de manifestantes, y la Fuerza de Defensa de Bahréin, es decir, las fuerzas armadas, (BDF), participaron en la represión de las protestas antigubernamentales de mediados de marzo.

<sup>28</sup> Amnistía Internacional, Informe 2011 de Amnistía Internacional: Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011 (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>29</sup> Amnistía Internacional, *Bahrain: A human rights crisis – briefing paper*, abril de 2011 (Índice: MDE 11/019/2011).

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, *Bahréin: Sangrando pero incólumes. Violencia estatal injustificada contra manifestantes bahreiníes*, (Índice: MDE 11/009/2011).

<sup>31</sup> En la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade figuran envíos de armas por valor superior a 100.000 dólares estadounidenses cada año de las categorías generales identificadas en la clasificación SITC Rev.4. Los datos de Comtrade corresponden sólo a ventas comerciales, por lo que no incluyen transferencias entre gobiernos, obsequios, préstamos ni otras formas de entrega.

<sup>32</sup> Se incluyen en esta categoría las escopetas y rifles deportivos, las armas de fuego de avancarga, las pistolas de bengalas y las pistolas de matarife. Sin más especificaciones disponibles en la base de datos, no se sabe exactamente qué tipo de armas de fuego de esta amplia categoría se suministraron en realidad. Sería de esperar que los receptores hubieran sido civiles (por ejemplo, con fines deportivos o cinegéticos), pero tal vez no haya sido así.

<sup>33</sup> Los informes nacionales se pueden consultar en la base de datos de informes de países del Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI), disponible en [http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/sipri-national-reports-database](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/sipri-national-reports-database), y los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas pueden consultarse en la página web de la UE sobre el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: <http://consilium.europa.eu/eeas/foreign-policy/non-proliferation,-disarmament-and-export-control-/security-related-export-controls-ii.aspx?lang=en>

<sup>34</sup> En el caso de los Estados miembros de la UE, se entienden por tales las siguientes categorías de la lista común militar de la UE: armas pequeñas son “ML1 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas

---

automáticas con un calibre de 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas) o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas”; armas de ánima lisa de más de 20 mm, “ML2 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas), proyectores y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos”; municiones, “ ML3 Municiones y dispositivos para el armado de los cebos, y componentes diseñados especialmente para ellos”; vehículos blindados, “ML6 Vehículos terrenos y componentes”, y agentes tóxicos, “ML7 Agentes químicos o biológicos tóxicos, ‘agentes antidisturbios’, materiales radiactivos, equipo relacionado, componentes y materiales”.

<sup>35</sup> La mayoría de los gobiernos publican información sobre el valor de las armas con licencia de exportación según las categorías generales de la lista militar o de municiones pertinente. Esta información refleja que un gobierno ha tomado un año la decisión de conceder una licencia de exportación de armas (o una licencia de corretaje, tránsito o transbordo, aunque este aspecto no suele especificarse). Algunos gobiernos incluyen también información sobre el valor de las exportaciones de armas que se han hecho realmente durante el año, aunque lo normal es que se hayan autorizado en años anteriores. Es frecuente que no haya datos en los años entre la concesión de la licencia y el envío de la transferencia de armas, y el valor del envío de armas puede no ser el mismo que el valor de la licencia concedida. A veces, la licencia y la exportación coinciden en el mismo año.

<sup>36</sup> En 2009 concedió licencias en la categoría ML1 y una en la categoría ML2; y en 2008, una en la categoría ML2. Véanse los informes nacionales austríacos sobre exportaciones de armas convencionales en <http://www.bmeia.gv.at/index.php?id=64653&L=0>

<sup>37</sup> La región de Valonia concedió: En 2009, tres licencias en la categoría ML1; en 2008, una licencia en la categoría ML3; y en 2007, siete en la categoría ML1 de la lista militar de la UE. Véase *Rapport Au Parlement Wallon* de 2009 y 2008, <http://gouvernement.wallonie.be/textesdereference>, consultado el 11 de agosto de 2011, y el informe anual de la UE de 2007 sobre exportaciones de armas.

<sup>38</sup> En 2009, Finlandia hizo exportaciones en la categoría ML1 y en 2006/2007 hizo exportaciones en la categoría ML3 de la lista militar de la UE. En 2006, Finlandia concedió dos licencias en la categoría ML3a. Véanse los informes nacionales de Finlandia (<http://www.defmin.fi/index.phtml?s=148>).

<sup>39</sup> Según Pamela Baarman y Jarmo Pykälä, de SaferGlobe Finland, es de señalar que los fusiles finlandeses para francotiradores (Sako TRG-22 y TRG-42) se exportan para caza y tiro, según la lista militar de la UE. Por el contrario, los fusiles semiautomáticos tipo AR-15 suelen exportarse utilizando licencias civiles y más tarde se modifican para que sean automáticos. Por ejemplo, Finlandia concedió licencias civiles de exportación para 450.000 cartuchos de fusil, 280.000 para pistolas y 100.000 para pistolas/fusiles calibre .22. La decisión de conceder licencias civiles no implica emprender una evaluación de riesgo aplicando los criterios de la Posición Común de la UE sobre exportaciones de armas, es decir, el criterio número 2 sobre respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

<sup>40</sup> Los informes nacionales de Francia solo incluyen en el anexo 1 el número de pedido o aprobación previa (*Nombre d'AP*) y el número de licencia de exportación francés para material de guerra o licencia (AEMG), y en el anexo 2 el número y el valor del AEMG. En el anexo 5 sí figura el desglose por tipo de material dividido en las categorías de la lista militar de la UE, de modo que en el caso de Francia también se han utilizado los datos publicados en los informes anuales de la UE para mostrar el valor de las licencias concedidas o las exportaciones en las categorías ML de la lista militar de la UE y poner de manifiesto las discrepancias en cuanto a la forma de elaborar los informes. Véase <http://www.defense.gouv.fr/actualites/international/rapport-d-exportations-d-armement-2009/%28language%29/fre-FR#SearchText=rapport%20aux%20exportations#xtcr=1>

“Las operaciones de exportación de materiales de guerra están sujetas a un control en dos etapas: la primera tiene que ver con la firma de un contrato de exportación: toda operación de negociación, venta efectiva, firma de contrato o aceptación de pedido está sujeta a la aprobación previa del gobierno francés. La aprobación previa la da el Secretario General de Defensa Nacional en nombre del Primer Ministro”. Véase <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/accion-de-francia/desarme-y-control-de-armas/desarme/el-control-de-las-exportaciones/>

<sup>41</sup> Los datos correspondientes a Francia incluidos aquí proceden del informe anual de la UE de 2009 sobre exportaciones de armas. Francia concedió tres licencias en la categoría ML1, una en la categoría ML2, una en la categoría ML3, y dos en la categoría ML7. El informe nacional francés no muestra pedidos en las categorías pertinentes, aunque señala que Francia concedió 27 licencias en total para Bahrein por valor de 27.942.577 euros.

<sup>42</sup> Los datos correspondientes a Francia incluidos aquí proceden del informe anual de la UE de 2008 sobre exportaciones de armas. Francia concedió dos licencias en la categoría ML7. El informe nacional francés muestra que se hizo un pedido por valor de 0,1 millones de euros en la categoría de vehículos blindados.

<sup>43</sup> Informes del gobierno de la República Federal de Alemania sobre su política de exportaciones de material militar convencional,

---

véase <http://www.bmwi.de/BMWi/Navigation/Aussenwirtschaft/aussenwirtschaftsrecht,did=193598.html>

<sup>44</sup> Para cuatro licencias en la categoría A 0001, que abarca armas de fuego con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas, y corresponde a la categoría ML1 de la lista militar de la UE. Sin embargo, Alemania concedió licencias por valor de 437.452 euros en la categoría de armas pequeñas, y de 504.922 euros en la categoría de municiones (ML3 de la lista militar de la UE), según el informe anual de la UE de 2009 sobre exportaciones de armas.

<sup>45</sup> Según el informe anual de la UE de 2008 sobre exportaciones de armas. No existen tales entradas en el informe nacional alemán.

<sup>46</sup> Según el informe anual de la UE de 2005, se concedieron licencias por valor de 126.468 euros en la categoría ML1, que abarca armas pequeñas, y por valor de 796.384 euros en la categoría ML6, que abarca vehículos blindados.

<sup>47</sup> Datos de armas correspondientes a Italia, compilados por Sergio Finardi, de TransArms – Centro de Investigaciones para la Logística de las Transferencias de Armas, a partir de autorizaciones y datos aduaneros de los ministerios italianos de Asuntos Exteriores y Economía. Los datos de armas italianos no son fáciles de entender. Los informes nacionales de Italia no desglosan el valor de las concesiones de licencia en cada categoría, y por tanto el valor abarca una o más categorías.

<sup>48</sup> En la categoría 002 de la lista militar italiana, que se corresponde a grandes rasgos con la ML2 de la lista militar de la UE y la 080, que abarca componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación. En 2009, Italia hizo exportaciones por un valor total de 20.196 euros.

<sup>49</sup> En 2008, Italia hizo exportaciones por un valor total de 4.061.202 euros.

<sup>50</sup> En la categoría 002 de la lista militar italiana, que se corresponde a grandes rasgos con la ML2 de la lista militar de la UE y la 080, que abarca componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación.

<sup>51</sup> En la categoría 002 de la lista militar italiana, que se corresponde a grandes rasgos con la categoría ML2 de la lista militar de la UE; 004, que abarca bombas, misiles, torpedos y accesorios, y 009, que abarca buques de guerra.

<sup>52</sup> La categoría KM1 de la lista de municiones de Suiza abarca armas pequeñas y pistolas, y se corresponde con la categoría ML1 de la lista militar de la UE; la categoría KM2 abarca armas de cualquier calibre excepto las armas pequeñas y las pistolas que abarca la KML1, y se corresponde con la categoría ML2; la categoría KM3 abarca municiones para las categorías KM1 y KM2 y se corresponde con la categoría ML3 de la lista militar de la UE.

<sup>53</sup> Los datos de los informes nacionales de Reino Unido pueden encontrarse aquí: <http://www.fco.gov.uk/en/publications-and-documents/publications1/annual-reports/export-controls1>, consultado el 18 de agosto de 2011. En los informes troncales nacionales de cada año, el gobierno británico publica el valor total de las exportaciones a cada país, y también lo desglosa por categoría en cada una de las categorías de la lista militar de la UE. ML1 abarca armas pequeñas y ML3, municiones. El informe enumera el tipo de artículos que abarcan todas las licencias exportadas, pero no indica en qué categoría ML estarían comprendidos. No se ofrece ningún valor y la cantidad se indica de forma no sistemática. Es interesante señalar que los datos de Reino Unido publicados en los informes nacionales británicos suelen ser muy diferentes a los publicados en los informes anuales de la UE; hasta la fecha, las autoridades británicas no han ofrecido ninguna explicación al respecto.

<sup>54</sup> En 2009, Reino Unido concedió nueve licencias en la categoría ML1 y seis en la categoría ML3.

<sup>55</sup> En 2008, Reino Unido concedió siete licencias en la categoría ML1.

<sup>56</sup> El formato de los informes británicos cambia ligeramente en el de 2008, que incluye datos sobre el valor por categoría de la lista militar de la UE, y de ahí que en 2007 y antes no hay ningún dato sobre el valor por cada categoría pertinente. Según el informe anual de la UE de 2008, Reino Unido concedió licencias por valor de 110.940 euros en la categoría ML1, armas pequeñas; 17.820 euros en la categoría ML2, armas de ánima lisa de más de 20 mm; 15.853 euros en la categoría ML3, municiones; 157.500 euros en la categoría ML6, vehículos blindados; y 44.220 euros en la categoría ML7, agentes tóxicos. En total, la entrada correspondiente al Reino Unido del informe de la UE detalla 90 licencias de artículos incluidos en la lista militar, mientras que en los informes de Reino Unido solo se especifican 21 licencias.

<sup>57</sup> Según el informe anual de la UE de 2007, Reino Unido concedió licencias por valor de 168.601 euros en la categoría ML1, armas pequeñas, y por valor de 42.556 euros en la categoría ML3, vehículos blindados. En total, la entrada correspondiente al Reino Unido del informe de la UE detalla 70 licencias de artículos incluidos en la lista militar, mientras que en los informes de Reino Unido solo se especifican 17 licencias.

<sup>58</sup> Estados Unidos informa por ejercicio fiscal. *Report by the Department of State, pursuant to Section 655 of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended Direct Commercial Sales authorizations for the fiscal years 2009 and 2010.* Véase

---

[http://www.pmdc.state.gov/reports/655\\_intro.html](http://www.pmdc.state.gov/reports/655_intro.html), consultado el 14 de marzo de 2011. Las categorías de la lista de municiones de Estados Unidos utilizadas aquí son: Categoría I (armas de fuego, armas de asalto y escopetas de combate; Categoría II, (pistolas y armamento); Categoría III (municiones/proyectiles) y Categoría XIV (agentes toxicológicos, incluidos agentes químicos y biológicos y equipo conexo).

<sup>59</sup> “Bahrain – M1152A1B2 HMMWVs and TOW-2A and TOW-2B Missiles”, Agencia de Cooperación en Seguridad de Defensa, 14 de septiembre de 2011. [http://www.dsca.mil/pressreleases/36-b/36b\\_index.htm](http://www.dsca.mil/pressreleases/36-b/36b_index.htm), consultado el 5 de octubre de 2011.

<sup>60</sup> Según respuesta parlamentaria escrita del 22 de junio de 2011 del ministro de Asuntos Exteriores y Europeos: Question écrite N°: 103721 de M. Gaëtan Gorce (Socialiste, radical, citoyen et divers gauche – Nièvre) au Ministre des Affaires étrangères et européennes. <http://questions.assemblee-nationale.fr/q13/13-103721QE.htm>; véase también *Al Arabiya*, “Britain, France halt security exports to Bahrain & Libya”, 19 de febrero de 2011, <http://www.alarabiya.net/articles/2011/02/19/138283.html>, consultado el 8 de marzo de 2011.

<sup>61</sup> Comentarios del ministro de Asuntos Exteriores sobre la revisión de las exportaciones de armas en el sitio web del Ministerio, 18 de febrero de 2011. <http://www.fc.gov.uk/en/news/latest-news/?view=News&id=553955182>

<sup>62</sup> Carta de Alfredo Bonet Baiget, Secretario de Estado de Comercio Exterior a Amnistía Internacional España, de fecha 21 de marzo de 2011. Las licencias concedidas por España para exportación de armas a Bahrein en 2007 (6.369.775 euros), 2008 (13.621.794 euros) y 2010 (2.323.489 euros) fueron para material en la categoría de bombas, cohetes y misiles (ML4 de la lista militar de la UE) con destino a las fuerzas armadas. En 2005, España concedió licencia para una transacción por valor de 762.295 euros, pero el informe gubernamental no indica en qué categoría.

<sup>63</sup> Commissie voor Buitenlands Beleid, Europese Aangelegenheden en Internationale Samenwerking Vergadering van 29/03/2011, <http://www.vlaamsparlament.be/Proteus5/showVIVerslag.action?id=622566> Amnistía Internacional también recibió una carta del gobierno valón el 20 de septiembre de 2011 en respuesta a las preguntas que pedían aclaración sobre la forma en que se habían evaluado las decisiones de concesión de licencias de armas en relación con el criterio número dos sobre derechos humanos de la posición común de la UE. En la respuesta se explicaron las fuentes consultadas, pero no se aclaró cómo influyó en la decisión la información proporcionada por estas fuentes.

<sup>64</sup> Carta del director de la Policía de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha de 3 de agosto.

<sup>65</sup> El 6 de octubre, el representante McGovern presentó en la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos un proyecto de ley conjunto que establecía una serie de condiciones que el gobierno de Bahrein debe cumplir para que sea autorizada una transferencia (<http://www.govtrack.us/congress/billtext.xpd?bill=hj112-80>).

<sup>66</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2006* (Índice: POL 10/001/2006).

<sup>67</sup> Amnistía Internacional, *Crackdown in Bahrain: Human rights at the crossroads*, febrero de 2011 (Índice: MDE 11/001/2011).

<sup>68</sup> Amnistía Internacional, *Crackdown in Bahrain: Human rights at the crossroads*, febrero de 2011 (Índice: MDE 11/001/2011).

<sup>69</sup> Amnistía Internacional, *Crackdown in Bahrain: Human rights at the crossroads*, febrero de 2011 (Índice: MDE 11/001/2011).

<sup>70</sup> Amnistía Internacional, *Crackdown in Bahrain: Human rights at the crossroads*, febrero de 2011 (Índice: MDE 11/001/2011).

<sup>71</sup> *Amnistía Internacional, Informe 2006*.

<sup>72</sup> En la recopilación de esta información, Otto Adang, experto neerlandés en temas policiales, se unió a una misión de investigación que Amnistía Internacional envió a Bahrein en abril de 2011. En una reunión con la Comisión de Derechos Humanos, situada en las instalaciones del Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Amnistía Internacional pidió concretamente información sobre los tipos de armas de que dispone la policía, las directrices, instrucciones y protocolos que sigue y el procedimiento para informar sobre el uso de la fuerza. No se ofreció información alguna.

<sup>73</sup> También es importante abstenerse de autorizar la transferencia de escopetas para fines recreativos si el usuario final no es un civil, si se pide un número importante o si existe peligro de que sean desviadas.

<sup>74</sup> Amnistía Internacional, Informe 2011 de Amnistía Internacional: Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011 (Índice: POL 10/012/2011).

---

<sup>75</sup> Utilizamos aquí el término fuerzas de seguridad para referirnos a la policía antidisturbios y de orden público, las Fuerzas de Seguridad Central.

<sup>76</sup> Publicamos el informe *Egypt rises: Killings, detentions and torture in the "25 January Revolution"* (Índice: MDE 12/027/2011)

<sup>77</sup> Amnistía Internacional identificó botes de gas lacrimógeno 6230 Riot CS Smoke Grenade, de fabricación estadounidense, y cartuchos 3430 Short 37/38mm Riot CS Powder Muzzle Blast, también de fabricación estadounidense.

<sup>78</sup> El siguiente informe documenta ampliamente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad e incluye 93 casos: Amnistía Internacional, *Egypt rises: Killings, detentions and torture in the "25 January Revolution"* (Índice: MDE 12/027/2011)

<sup>79</sup> Por el contrario, los jefes de las fuerzas armadas anunciaron el 31 de enero de 2011 que el ejército no dispararía contra manifestantes pacíficos y afirmaron que los objetivos de los manifestantes eran legítimos.

<sup>80</sup> Amnistía Internacional, *Egypt rises: Killings, detentions and torture in the "25 January Revolution"*, p. 13 (Índice: MDE 12/027/2011).

<sup>81</sup> Amnistía Internacional, *Egypt rises: Killings, detentions and torture in the "25 January Revolution"*, p. 13 (Índice: MDE 12/027/2011).

<sup>82</sup> En virtud del programa de ventas militares exteriores, véase [http://www.almc.army.mil/ALU\\_INTERNAT/CountryNotes](http://www.almc.army.mil/ALU_INTERNAT/CountryNotes), consultado el 31 de julio de 2011.

<sup>83</sup> *Egypt - Co-production of M1A1 Abrams Tank Transmittal No. 10-67*, 5 de julio de 2011, Agencia de Cooperación en Seguridad de Defensa.

<sup>84</sup> Datos extraídos de los informes elaborados con arreglo al capítulo 655, correspondientes a los años 2006-2010, que pueden descargarse de [http://www.pmdotc.state.gov/reports/655\\_intro.html](http://www.pmdotc.state.gov/reports/655_intro.html), consultado el 5 de agosto de 2011.

<sup>85</sup> *Internal Controls over Payments Made in Iraq, Afghanistan and Egypt*, Inspector General, Departamento de Defensa, 22 de mayo de 2008.

<sup>86</sup> En la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade figuran envíos de armas por valor superior a 100.000 dólares estadounidenses cada año de las categorías generales identificadas en la clasificación SITC Rev.4. SITC Rev. 4. Los datos de Comtrade corresponden solo a ventas comerciales, por lo que no incluyen transferencias entre gobiernos, obsequios, préstamos ni otras formas de entrega.

<sup>87</sup> Se incluyen en esta categoría las escopetas y rifles deportivos, las armas de fuego de avancarga, las pistolas de bengalas y las pistolas de matarife. Sin más especificaciones disponibles en la base de datos, no se sabe exactamente qué tipo de armas de fuego de esta amplia categoría se suministraron en realidad.

<sup>88</sup> Los informes nacionales se pueden consultar en la base de datos de informes de países del Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI), disponible en [http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/sipri-national-reports-database](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/sipri-national-reports-database), y los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas pueden consultarse en la página web de la UE sobre el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: <http://consilium.europa.eu/eeas/foreign-policy/non-proliferation,-disarmament-and-export-control-/security-related-export-controls-ii.aspx?lang=en>

<sup>89</sup> En el caso de los Estados miembros de la UE, se entienden por tales las siguientes categorías de la lista común militar de la UE, donde armas pequeñas son "ML1 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas) o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas"; armas de ánima lisa de más de 20 mm, "ML2 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas), proyectores y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos"; municiones, "ML3 Municiones y dispositivos para el armado de los cebos, y componentes diseñados especialmente para ellos"; vehículos blindados, "ML6 Vehículos terrenos y componentes", y agentes tóxicos, "ML7 Agentes químicos o biológicos tóxicos, 'agentes antidisturbios', materiales radiactivos, equipo relacionado, componentes y materiales".

<sup>90</sup> La mayoría de los gobiernos publican información sobre el valor de las armas con licencia de exportación según las categorías generales de la lista militar o de municiones pertinente. Esta información refleja que un gobierno ha tomado un año la decisión de conceder una licencia de exportación de armas (o una licencia de corretaje, tránsito o transbordo, aunque este aspecto no suele especificarse). Algunos gobiernos incluyen también información sobre el valor de las exportaciones de armas que se han hecho realmente durante el año, aunque lo normal es que se hayan autorizado en años anteriores. Es frecuente que no haya datos en los años entre la concesión de la licencia y el envío de la transferencia de armas, y el valor del envío de armas puede no ser el mismo que



---

el valor de la licencia concedida. A veces, la licencia y la exportación coinciden en el mismo año.

<sup>91</sup> In 2009, Austria concedió 86 licencias; en 2008, 81 licencias; en 2007, 35 licencias; en 2006, 21 licencias; y en 2005, 8 licencias.

<sup>92</sup> En 2006, Bosnia y Herzegovina utilizaba sus propias clasificaciones, de manera que esta exportación de armas se autorizó en la categoría LV03, que abarca municiones y dispositivos para el armado de los cebos, y componentes diseñados especialmente para ellos.

<sup>93</sup> Con arreglo a la lista militar búlgara, la categoría C01 corresponde a la ML1 de la lista militar de la UE, C02 a ML2, C03 a ML3, C06 a ML6 y C07 a ML7.

<sup>94</sup> Según la lista de control de exportaciones de Canadá, 2-1 abarca armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas y armas automáticas con calibre igual o menor a 12,7 mm y sus accesorios; y 2-2 abarca armas de ánima lisa con calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con calibre superior a 12,mm, proyectores y accesorios.

<sup>95</sup> Los informes de Finlandia pueden consultarse en <http://www.defmin.fi/index.phtml?s=148>, consultado el 19 de septiembre de 2011. En 2009, Finlandia concedió licencias por valor de 11.750 en la categoría ML2, subcategoría (a), que abarca “ Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, fusiles, cañones sin retroceso, armas con cañón de ánima lisa y dispositivos para la reducción de la firma para ellos”. Información ampliada recogida por SaferGlobe Finland indica que esto abarca la venta de repuestos para piezas de artillería de 155 mm a las fuerzas armadas.

<sup>96</sup> Según la información recogida por SaferGlobe Finland.

<sup>97</sup> Según los datos de los informes anuales sobre exportaciones de armas de la UE. Los informes nacionales franceses solo muestran el valor total de las licencias concedidas para armas, y no desglosan el valor en cada categoría de la lista militar de la UE .

<sup>98</sup> Egipto es uno de los principales compradores de armas a Alemania, con un volumen de compras en aumento hasta 2009. Además, fabrica al menos un tipo de vehículo blindado para transporte de personal originalmente diseñado en Alemania —el Fahd, cuyo diseño original, basado en el camión Daimler 4x4, es de Rheinmetall— y dado el elevado número de licencias concedidas en la categoría ML6/A0006 que habitualmente se describen como piezas para vehículos blindados, es posible que las empresas alemanas entreguen piezas para la fabricación de este vehículo que se monten en Egipto.

<sup>99</sup> Según el informe anual de la UE de 2009 sobre exportaciones de armas, Alemania concedió licencias por valor de 1.183.042 euros en la categoría de armas pequeñas, y 312.207 euros en la categoría de municiones.

<sup>100</sup> Según el informe anual de la UE de 2008 sobre exportaciones de armas, Alemania concedió licencias por valor de 352.911 euros en la categoría de armas pequeñas y de 10.318 euros en la categoría de municiones.

<sup>101</sup> Según el informe anual de la UE de 2007 sobre exportaciones de armas, Alemania también concedió licencias por valor de 336.053 euros en la categoría de municiones.

<sup>102</sup> Según el informe anual de la UE de 2006 sobre exportaciones de armas, Alemania también concedió licencias por valor de 13.863 euros en la categoría de armas pequeñas.

<sup>103</sup> Datos de armas correspondientes a Italia, compilados por Sergio Finardi, de TransArms – Centro de Investigaciones para la Logística de las Transferencias de Armas, a partir de autorizaciones y datos aduaneros de los ministerios italianos de Asuntos Exteriores y Economía.

<sup>104</sup> Las otras categorías fueron: 4 bombas, misiles, torpedos y accesorios; 5 sistemas de dirección de tiro; 11 equipos electrónicos; 14 equipos especializados para el entrenamiento militar; y 80 componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación.

<sup>105</sup> Las otras categorías fueron: 4 bombas, misiles, torpedos y accesorios; 5 sistemas de dirección de tiro; 10 aeronaves; 11 equipos electrónicos; 21 software; y 80 componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación.

<sup>106</sup> La otra categoría fue 5 sistemas de dirección de tiro.

<sup>107</sup> Las otras categorías fueron: 4 bombas, misiles, torpedos y accesorios; 5 sistemas de dirección de tiro; 11 equipos electrónicos; 14 equipos especializados para el entrenamiento militar y 80 componentes diseñados especialmente, instalación y comprobación

<sup>108</sup> Las otras categorías fueron: 4 bombas, misiles, torpedos y accesorios; 5 sistemas de dirección de tiro; 11 equipos electrónicos y 21 software

<sup>109</sup> Los datos de Países Bajos son del informe anual de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>110</sup> El Ministerio de Asuntos Exteriores no publicó el primer informe sobre exportaciones de armas de Polonia hasta febrero de 2011 con las transferencias de 2008 y 2009, motivo por el cual aquí se incluyen los datos de los informes anuales de la UE sobre exportaciones

---

de armas.

<sup>111</sup> República de Serbia, Ministerio de Desarrollo Económico y Regional, Informes anuales sobre las transferencias de artículos controlados.

<sup>112</sup> En el valor de 15.629.451 dólares estadounidenses el otro usuario final fue Bulgaria y el otro equipo incluía carabinas de caza, lanzador de cohetes anticarro, ametralladoras, municiones para M13. En el valor de 5.826.435 dólares estadounidenses, el otro usuario final fue EAU y el otro equipo incluía cargas propulsoras y componentes de sistemas de defensa antiaérea. Las exportaciones de armas fueron para usuarios finales militares y civiles.

<sup>113</sup> En el valor de 15.940.567 dólares estadounidenses el otro usuario final fue Bulgaria y el otro equipo incluía: bombas de mortero iluminantes de 82 mm, misiles antiaéreos, minas antitanque y cargas propulsoras. En el valor de 4.989.314 euros y el otro equipo incluía fundamentalmente revestimientos de cartucho para bombas de mortero de 120mm y repuestos para sistemas de defensa antiaérea. Las exportaciones de armas fueron para usuarios finales militares y civiles.

<sup>114</sup> Los datos correspondientes a Eslovaquia incluidos aquí proceden de los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>115</sup> Datos recopilados de los informes nacionales de España, que pueden consultarse en:  
[http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/spain/spain-national-reports](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/spain/spain-national-reports)

<sup>116</sup> La categoría KM1 de la lista de municiones de Suiza abarca armas pequeñas y pistolas; la categoría KM2 abarca armas de cualquier calibre excepto las armas pequeñas y las pistolas que abarca la KML1; la categoría KM3 abarca municiones para las categorías KM1 y KM2.

<sup>117</sup> Estados Unidos informa por ejercicio fiscal. *Report by the Department of State, pursuant to Section 655 of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended Direct Commercial Sales authorizations for the fiscal years 2009 and 2010*. Véase [http://www.pmdtc.state.gov/reports/655\\_intro.html](http://www.pmdtc.state.gov/reports/655_intro.html), consultado el 14 de marzo de 2011. Las categorías de la lista de municiones de Estados Unidos utilizadas aquí son: Categoría I (armas de fuego, armas de asalto y escopetas de combate; Categoría II, (pistolas y armamento); Categoría III (municiones/proyectiles) y Categoría XIV (agentes toxicológicos, incluidos agentes químicos y biológicos y equipo conexo).

<sup>118</sup> 'France suspends sale of arms to Egypt amid turmoil' France24, 5 de febrero de 2011. <http://www.france24.com/en/20110205-france-suspends-sale-arms-police-riot-gear-egypt-amid-turmoil> ; confirmado durante una reunión entre el Ministro de Francia y el Secrétaire général de la défense et de la sécurité nationale (SGDSN) el 17 de marzo de 2011.

<sup>119</sup> Commissie voor Buitenlands Beleid, Europese Aangelegenheden en Internationale Samenwerking Vergadering van 29 de marzo de 2011. <http://www.vlaamsparlement.be/Proteus5/showVIVerslag.action?id=622566>

<sup>120</sup> Reunión de Amnistía Internacional República Checa con el Departamento de PESC del Ministerio de Asuntos Exteriores el 3 de octubre de 2011. La suspensión de las licencias puede durar 30 días más en la República Checa (en cuyo caso la opción es revocarlas), pero la última reforma de la Ley 38/1994, en vigor desde el 1 de septiembre de 2011, permite al gobierno aplazar a instancias del Ministerio de Asuntos Exteriores la ejecución de las licencias concedidas mientras la situación en el país extranjero lo precise.

<sup>121</sup> Respuesta del gobierno a la pregunta parlamentaria hecha por la diputada Nuria Buenaventura Puig, del Grupo Parlamentario GER-IU-ICV, ref: 166926, 25 de marzo de 2011.

<sup>122</sup> Carta del director de la Policía de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha de 3 de agosto.

<sup>123</sup> El artículo 42 de la Constitución de Egipto prohíbe torturar infligiendo "daño físico o moral" a los detenidos o arrestados. La ley, sin embargo, no tiene en cuenta los abusos mentales o psicológicos, los abusos a personas no acusadas formalmente o los abusos por razones que no sean intentar lograr una confesión. La policía, el personal de seguridad y los guardias de prisiones a menudo someten a torturas y abusos a presos y detenidos. La Constitución prohíbe el arresto y la detención arbitrarias, pero la policía y las fuerzas de seguridad suelen llevar a cabo estas prácticas de forma habitual, incluida la detención a gran escala de cientos de personas sin cargos en aplicación de la Ley del Estado de Excepción, y aunque los tribunales hayan ordenado su puesta en libertad.

<sup>124</sup> Véase la entrada de Egipto del *Informe 2008 de Amnistía Internacional*. En febrero de 2011, el gobierno del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas suspendió la Constitución, anunció una Proclamación Constitucional y en marzo presentó una Declaración Constitucional.

<sup>125</sup> Según la entrada de Egipto del *Informe de Amnistía Internacional durante un periodo de 10 años (2000-2010)*

<sup>126</sup> Al actuar en las manifestaciones, las fuerzas de seguridad ni siquiera respetaron las salvaguardias, más limitadas, que establece la ley egipcia con arreglo al artículo 2 del decreto 139 de 1955 del Ministerio del Interior, que fija las condiciones para el uso de la

---

fuerza y de las armas de fuego para disolver las manifestaciones y otras reuniones públicas. Véase Amnistía Internacional, *Egypt rises: Killings, detentions and torture in the "25 January Revolution"*, pp. 8 y 25 (Índice: MDE 12/027/2011)

<sup>127</sup> El decreto nº 193 de 2011 modifica la Ley 126 de 2010, promulgada con el presidente Mubarak en mayo de 2010 para limitar la aplicación de la Ley del Estado de Excepción (Ley 162 de 1958) a los delitos de terrorismo y narcotráfico.

<sup>128</sup> Estas y otras recomendaciones pueden consultarse en el documento: *Amnistía Internacional, Egipto: Agenda de derechos humanos para el cambio* (Índice: MDE 12/015/2011).

<sup>129</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2011 de Amnistía Internacional: Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>130</sup> El Comité General del Pueblo para la Seguridad Pública es el equivalente libio del Ministerio del Interior. La Guardia Revolucionaria era la milicia de seguridad del gobierno del coronel Gadafi. *Kataib* es el nombre con que se conocía popularmente a las brigadas armadas del coronel Gadafi

<sup>131</sup> Se entiende por "fuerzas de Gadafi" las fuerzas de seguridad y militares leales al coronel Gadafi.

<sup>132</sup> Amnistía Internacional, *Libia: Ataques contra Misrata apuntan a crímenes de guerra*, 6 de mayo de 2011; *La lucha por Libia: homicidios, desapariciones y tortura* (Índice: MDE 19/025/2011), y *Libia: La población civil en peligro por nuevas amenazas de minas*, 25 de mayo de 2011.

<sup>133</sup> Amnistía Internacional, LiveWire, *Mines pose new danger as Libya battles rage on*, 6 de abril de 2011, <http://livewire.amnesty.org/2011/04/06/mines-pose-new-danger-as-libya-battles-rage-on/#more-3345>.

<sup>134</sup> Véase Human Rights Watch, *Libya: Government using landmines in Nafousa Mountain*, 21 de junio de 2011, <http://www.hrw.org/en/news/2011/06/21/libya-government-using-landmines-nafusa-mountains>.

<sup>135</sup> Amnistía Internacional, *La lucha por Libia: homicidios, desapariciones y tortura* (Índice: MDE 19/025/2011).

<sup>136</sup> El 29 de marzo se informó de que el general Hamdi Hassi, jefe de las fuerzas de la oposición cerca de Ben Yauad, había dicho lo siguiente: "Ahora, debido a los ataques de la OTAN contra el armamento pesado [del gobierno], estamos luchando casi con las mismas armas, sólo que ahora tenemos cohetes Grad y ellos no". Véanse *Daily Mail*, "Rebels rain missiles on retreating Gaddafi troops", 29 de marzo de 2011, <http://www.dailymail.co.uk/news/article-1370412/Libya-war-Rebels-attack-Gaddafi-troops-close-Sirte.html#ixzz1SbRm1IXs>; *The New York Times*, "Inferior Arms Hobble Rebels in Libya War", 20 de abril de 2011, <http://www.nytimes.com/2011/04/21/world/africa/21rebels.html>, y Onur Coban, *Libya-Frontline*, <http://www.onur-coban.com/category/libyas-frontline/>

<sup>137</sup> Véanse las fotografías de Libia Libre: <http://freelibya-tumblr.com/ll/.;æ34/> [segunda fotografía], e *International Business Times*: <http://www.ibtimes.com/articles/164413/20110616/libya-conflict-the-fight-for-misrata-photo.htm>

<sup>138</sup> Amnistía Internacional, *Dolor y pérdida en todas las familias de Misrata*, Livewire, 25 de mayo de 2011.

<sup>139</sup> Amnistía Internacional, *Familias destrozadas por los bombardeos en Misrata*, Livewire, 18 de mayo de 2011.

<sup>140</sup> Amnistía Internacional, *Revenge killings and reckless firing in opposition-held eastern Libya*, Livewire, 13 de mayo de 2011.

<sup>141</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2011 de Amnistía Internacional: Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011), y *La lucha por Libia: homicidios, desapariciones y tortura* (Índice: MDE 19/025/2011).

<sup>142</sup> Desde 1992, a raíz de la destrucción del Vuelo 103 de Pan Am sobre Lockerbie, Libia estuvo sometida a sanciones de la ONU y la UE, incluido un embargo de armas del Consejo de Seguridad de la ONU. Éste es levantó el 12 de septiembre de 2003 en virtud de la Resolución 1506 del Consejo de Seguridad.

<sup>143</sup> En la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade figuran envíos de armas por valor superior a 100.000 dólares estadounidenses cada año, de las categorías generales identificadas en la clasificación SITC Rev.4. Los datos de Comtrade corresponden sólo a ventas comerciales, por lo que no incluyen transferencias entre gobiernos, obsequios, préstamos u otras formas de suministro.

<sup>144</sup> Se incluyen en esta categoría las escopetas y rifles deportivos, las armas de fuego de avancarga, las pistolas de bengalas y las

---

pistolas de matarife. Sin más especificaciones disponibles en la base de datos, no se sabe exactamente qué tipo de armas de fuego de esta categoría general se suministraron en realidad.

<sup>145</sup> Los informes nacionales se pueden consultar en la base de datos de informes de países del Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI), disponible en

[http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/sipri-national-reports-database](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/sipri-national-reports-database), y los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas pueden consultarse en la página web de la UE sobre el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: <http://consilium.europa.eu/eeas/foreign-policy/non-proliferation,-disarmament-and-export-control-/security-related-export-controls-ii.aspx?lang=en>

<sup>146</sup> En el caso de los Estados miembros de la UE, se entienden por tales las siguientes categorías de la lista común militar de la UE: armas pequeñas son “ML1 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas) o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas”; armas de ánima lisa de más de 20 mm, “ML2 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas), proyectores y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos”; municiones, “ML3 Municiones y dispositivos para el armado de los cebos, y componentes diseñados especialmente para ellos”; vehículos blindados, “ML6 Vehículos terrenos y componentes”, y agentes tóxicos, “ML7 Agentes químicos o biológicos tóxicos, ‘agentes antidisturbios’, materiales radiactivos, equipo relacionado, componentes y materiales”.

<sup>147</sup> La mayoría de los gobiernos publican información sobre el valor de las armas con licencia de exportación según las categorías generales de la lista militar o de municiones pertinente. Esta información refleja que un gobierno ha tomado un año la decisión de conceder una licencia de exportación de armas (o una licencia de corretaje, tránsito o transbordo, aunque este aspecto no suele especificarse). Algunos gobiernos incluyen también información sobre el valor de las exportaciones de armas que se han hecho realmente durante el año, aunque lo normal es que se hayan autorizado en años anteriores. Es frecuente que no haya datos en los años entre la concesión de la licencia y el envío de la transferencia de armas, y el valor del envío de armas puede no ser el mismo que el valor de la licencia concedida. A veces, la licencia y la exportación coinciden en el mismo año.

<sup>148</sup> Rapport Au Parlement Wallon Rapport Annuel 2009. Véase

[http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/belgium\\_regional/Wallon%2009](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/belgium_regional/Wallon%2009)

<sup>149</sup> El 32º batallón, capitaneado por uno de los hijos del coronel Gaddafi, Jamis al Gaddafi, está asociado a graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto de Libia, incluidos ataques indiscriminados y ataques contra civiles, así como ejecuciones extrajudiciales de detenidos llevadas a cabo en Jilít al Firgan el 24 de agosto.

<sup>150</sup> Consúltese la respuesta parlamentaria que implica al ministro presidente del gobierno valón: *Réponse aux questions orales de M Richard Miller, Alain Onkelinx, Dimitri Fourny et Christine Defraigne concernant la suspension par le Conseil d'Etat de licences d'armes pour la Libye, 10 November 2009 Créé le 2009-11-24 12:04*, y *Réponse aux questions orales de M Richard Miller, Alain Onkelinx, Dimitri Fourny et Christine Defraigne concernant la suspension par le Conseil d'Etat de licences d'armes pour la Libye, 10 November 2009, Publié sur Gouvernement wallon, 24 November 2011*, <http://demotte.wallonie.be>

<sup>151</sup> En la prensa se publicó información según la cual eran para la policía libia. Véase, por ejemplo, *La Libre Belgique*, “Des armes wallonnes utilisées pour mater les manifestants en Libye?”, 21 de febrero de 2010.

<sup>152</sup> Véanse *lesoir.be*, “La Wallonie arme-t-elle le pouvoir libyan?”, 21 de febrero de 2011; *De Standaard*, “Opschudding rond Waalse wapenlevering aan Libië”, 21 de febrero de 2011, y *LaLibre.be*, “Des armes wallonnes utilisées pour mater les manifestants en Libye”, 21 de febrero de 2011.

<sup>153</sup> El fallo judicial reza: “*Est ordonnée la suspension de l'exécution des cinq licences d'exportation...*”. Una traducción no oficial es: “Órdenes de suspensión de la ejecución y aplicación de las cinco licencias de exportación”. Véanse Conseil d'etat, section du contentieux administrative a r r e t, no. 197.522 du 29 octobre 2009 a. 193.590/xv-1076, y Conseil d'etat, section du contentieux administratif a r r e t, no. 201.855 du 12 mars 2010, a. 195.160/xv-1174.

<sup>154</sup> El ministro presidente del gobierno valón consideró que las cinco licencias suspendidas eran idénticas a cinco concedidas anteriormente, por lo que decidió conceder cinco nuevas licencias de exportación para que FN Herstal pudiera cumplir su contrato. Véase *Publié sur Gouvernement Wallon*, “Exportations vers la Libye: Les licences ont été Redélivrées”, 13 de noviembre de 2009, <http://demotte.wallonie.be>

<sup>155</sup> El original reza: “*Les documents des douanes et accises montrent que la toute grande partie du matériel avait d'ores et été livré... Cette réalité a d'ailleurs ajouté à ma perplexité lors de la lecture de l'arrêt du Conseil d'Etat dès lors qu'il a considéré, malgré cela, qu'il existait un 'risque' de préjudice grave difficilement réparable. En effet, il est difficile d'imaginer encore l'existence d'un 'risque'*”

---

de préjudice dès le moment où les éléments les plus importants des licences étaient d'ores et déjà fournis." (Réponse aux questions orales de M Richard Miller, Alain Onkelinx, Dimitri Fourny et Christine Defraigne concernant la suspension par le Conseil d'Etat de licences d'armes pour la Libye, 10 November 2009).

<sup>156</sup> (Réponse aux questions orales de M Richard Miller, Alain Onkelinx, Dimitri Fourny et Christine Defraigne concernant la suspension par le Conseil d'Etat de licences d'armes pour la Libye, 10 November 2009).

<sup>157</sup> Agencia de noticias belga, "Libye: la Région wallonne s'informe sur l'usage des armes de la FN", 21 de febrero de 2011.

<sup>158</sup> Amnistía Internacional, *Libia: Las fuerzas de Gaddafi atacan indiscriminadamente Misrata*, 8 de mayo de 2011.

<sup>159</sup> Según los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>160</sup> Según los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>161</sup> *Question écrite No.: 101568 de M Jean-Jacques Candelier (Gauche démocrate et républicaine – Nord) au Premier ministre. Question publiée au JO le: 08/03/2011 page: 2118 Réponse publiée au JO le: 26/07/2011 page: 8047.* Véase <http://questions.assemblee-nationale.fr/q13/13-101568QE.htm>

<sup>162</sup> No hay entradas de las categorías consideradas en este apartado en los informes nacionales alemanes, pero se mencionan entradas en los informes anuales de la UE, y de ahí que se utilicen los datos de estos informes. No obstante, merece la pena señalar que, según datos publicados en los informes nacionales alemanes, el gobierno autorizó equipo de comunicaciones en 2009, 2008 y 2006.

<sup>163</sup> La categoría ML6/A0006 abarca no sólo los vehículos blindados, sino también los camiones militares. Daimler envió vehículos transporta tanque (tractores con remolque) a Libia, por lo que es posible que las licencias de 2009 de la categoría ML6 fueran para ellos.

<sup>164</sup> Véanse *Stuttgarter-nachrichten*, "Deutsche Gewehre in Libyen", 31 de agosto de 2011, <http://www.stuttgarter-nachrichten.de>, consultado el 29 de septiembre de 2011; ARD.de, "Deutsche Sturmgewehre für Gaddafi", 1 de septiembre de 2011, y N-TV, "Regierung sieht keine Fehler", 1 de septiembre de 2011, <http://www.n-tv.de/politik/Regierung-sieht-keine-Fehler-article4191501.html>, consultado el 29 de septiembre de 2011.

<sup>165</sup> HK Global Website, "Heckler & Koch assures the public that it did not supply weapons to Libya", comentario de Heckler & Koch sobre las especulaciones acerca de suministros de armas a Libia, 10 de marzo de 2011, <http://www.heckler-koch.de/HKWebNews/byItemID///50//3/15>, consultado el 29 de septiembre de 2011.

<sup>166</sup> Respuestas parlamentarias, 5 de septiembre de 2011, Drucksache 17/6954.

<sup>167</sup> Datos de armas correspondientes a Italia, compilados por Sergio Finardi, de TransArms – Centro de Investigaciones para la Logística de las Transferencias de Armas, a partir de autorizaciones y datos aduaneros de los ministerios italianos de Asuntos Exteriores y Economía.

<sup>168</sup> La otra categoría era la 010, aeronaves.

<sup>169</sup> Las otras categorías eran: 10, aeronaves; 11, equipos electrónicos; 13, equipos blindados o de protección, etc., y 15, equipos de formación de imagen o de contramedida.

<sup>170</sup> Las otras categorías eran: 5, sistemas de dirección de tiro, y 10, aeronaves.

<sup>171</sup> La otra categoría era la 10, aeronaves.

<sup>172</sup> Decimosegundo informe anual según el artículo 8.2 de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, Consejo de la Unión Europea, 3 de diciembre de 2010 (la publicación del informe se retrasó hasta febrero de 2011). Véase también A. Rettman, "EU arms to Libya: fresh details emerge", *EU Observer*, 23 de febrero de 2011.

<sup>173</sup> Mensajes de correo electrónico enviados a la organización International Peace Information Service vzw desde WJ Parnis England Ltd, recibidos el 4 de marzo de 2011 y el 15 de marzo de 2011, en los que un representante de la empresa afirma que "la cifra de nuestra solicitud eran 79.369.000,00 euros, pero la cantidad correcta deberían ser 7.936.900,00 euros".

<sup>174</sup> Véase K. Stagno-Navarra, "'Typing error' by Maltese agent causes Malta embarrassment over arms exports to Libya", *Maltatoday*, 2 de marzo de 2011.

<sup>175</sup> F. Vignarca, "La vera storia delle armi italiane in Libia: Ecco come è avvenuta – nel 2009 – la fornitura di 7500 pistole e di 3700 fucili 'made in Italy' al regime di Gheddafi", *Altreconomia*, 6 de marzo de 2011, citado también en A. Rettman, 'Italy-Libya arms deal

---

shows weakness of EU code', EU Observer.com, 3 de marzo de 2011, <http://euobserver.com/892/31915>, consultado por última vez el 16 de marzo de 2011.

<sup>176</sup> F. Vignarca, "La vera storia delle armi italiane in Libia: Ecco come è avvenuta – nel 2009 – la fornitura di 7500 pistole e di 3700 fucili 'made in Italy' al regime di Gheddafi", *Altreconomia*, 6 de marzo de 2011.

<sup>177</sup> Posición Común del Consejo 2008/944/CFSP de 8 de diciembre de 2008 que define las normas comunes para el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

<sup>178</sup> El *MV Holanda* enarbola el pabellón de Antigua y Barbuda y es propiedad de BBC Burger Bereederungs/Danz & Tietjens, de Alemania.

<sup>179</sup> Se trata de la leyes siguientes: National Interest (Enabling Powers) Act (Cap. 365), Military Equipment (Export Control) Regulations, 2001; Subsidiary Legislation 365.13, Military Equipment (Export Control) Regulations, 1 de enero de, 2002, y L.N. 376 of 2003, National Interest (Enabling Powers) Act (Cap. 365), Military Equipment (Export Control) (Amendment) Regulations, 2003. Según la legislación maltesa, por "artículos en tránsito se entenderán los artículos que solamente pasen por el territorio de Malta, es decir, aquellos a los que no se asigna más tratamiento o uso aduaneros que el procedimiento de tránsito externo o que simplemente se dejan en una zona o un depósito francos sin dejar constancia de ellos en un registro de existencias aprobadas".

<sup>180</sup> Por ejemplo, como compiló TransArms, según datos revelados en el informe anual de la UE de 2009 sobre exportaciones de armas, Malta autorizó y exportó a Afganistán productos de la categoría ML6 por valor de 471.255 euros; a Alemania, de la ML6, por 13.123.937; a Arabia Saudí, de la ML6, por 4.440.877; a Argelia, de la ML15, por 498.801; a Dinamarca, de la ML6, por 2.800.000; a Estados Unidos, de la ML6, por 231.209; a Francia, de la ML6, por 4.552.000; a Maldivas, de la ML3, por 16.170; a Montenegro, de la ML6, por 78.753; a Pakistán, de la ML6, por 183.259; a Tailandia, de la ML3, por 25.815.800, y de la ML1, por 46.338; a Túnez, de la ML3, por 413.686; a Turquía, de la ML6, por 817.371; a Ucrania, de la ML6, por 110.651, y a Yibuti, de la ML1 por 30.000.

<sup>181</sup> República de Montenegro: informe anual sobre importaciones y exportaciones de bienes controlados en 2008 y 2007. Los usuarios finales de los productos, tanto de uso militar como civil, para los que se concedieron licencias en 2007 fueron Egipto, Libia, Estados Unidos, Serbia y Chipre. La información no está desglosada, por lo que no se sabe qué equipo recibió cada uno de ellos ni para qué uso final. Montenegro tiene una lista nacional de control

<sup>182</sup> Los países eran Chipre, Egipto Estados Unidos y Serbia.

<sup>183</sup> Informe anual sobre las transferencias de bienes controlados.

<sup>184</sup> El resto del equipo autorizado por valor de 4.256.828 dólares incluía servicios, cascos, paneles balísticos, chalecos antibalas y paracaídas. Entre los otros países que eran usuarios finales del equipo por valor de 9.323.292 dólares figuraban Chipre y Guinea Ecuatorial; véase <http://www.merr.gov.rs/?lang=eng>, consultado el 24 de agosto de 2011. Serbia rechazó además una solicitud de licencia de exportación de 50.000 metralletas M92 por valor de 13.250.000 dólares para usuarios finales militares de Libia.

<sup>185</sup> Los demás países correspondientes al equipo por valor de 4.820.172 dólares fueron Camerún, Irak y Reino Unido, y los usuarios finales eran tanto militares como civiles. Serbia rechazó una solicitud de licencia por valor de 171.640,000 dólares para metralletas, cartuchos de 30 y 40 mm y lanzagranadas automáticos.

<sup>186</sup> Los demás países fueron Estados Unidos, Nigeria (para las fuerzas nigerianas de operaciones de paz de la ONU), Jordania, Vietnam y Sri Lanka.

<sup>187</sup> Los demás países fueron Brasil, España, Georgia, Irak, Nigeria, Omán, Pakistán y Qatar.

<sup>188</sup> El destino de las exportaciones era Estados Unidos, y los demás usuarios finales eran Turquía, Irlanda y Estados Unidos.

<sup>189</sup> Amnistía Internacional, *Misrata: Sitiada y en la línea de fuego* (Índice: MDE 19/019/2011).

<sup>190</sup> Según el sitio web de la empresa, "si la submunición no detona al impacto con el terreno, se autodestruye tras unos segundos, e incluso si este dispositivo de autodestrucción también fallase, se autodestruye infaliblemente en menos de 10 minutos, lo que anula el riesgo de provocar un accidente posterior a su uso". Véase <http://www.instalaza.es/> (sitio web actualizado el 20 de abril de 2011 y consultado el 4 de mayo de 2011).

<sup>191</sup> El 19 de abril de 2011, la ministra de Defensa española comunicó a los parlamentarios que España había vendido estas bombas de racimo antes de aprobar, en junio de 2008, una moratoria unilateral sobre la producción, el uso y la transferencia de munición de racimo. España firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 17 de junio de 2009.

<sup>192</sup> Sin embargo, según el informe anual de la UE de 2008, ese año el Reino Unido concedió licencias por valor de 3.124.843 libras en la categoría ML4, de 5.941.226 en la ML6 y de 244.310 en la ML7.

---

<sup>193</sup> El formato de los informes británicos cambia ligeramente en 2008, cuando el informe incluye datos sobre el valor por categoría de la lista militar, y de ahí que en 2007 y antes no haya ningún dato sobre el valor por cada categoría pertinente.

<sup>194</sup> Folleto de Libdex 2010.

<sup>195</sup> Amnistía Internacional, *Libya: UK government may have licensed crowd control equipment used to crush protests*, comunicado de prensa, 22 de febrero de 2011.

<sup>196</sup> *The Times*, “Ministers ‘waved through’ sale of riot equipment to Libya”, 8 de septiembre de 2009.

<sup>197</sup> *The Times*, “Ministers ‘waved through’ sale of riot equipment to Libya”, 8 de septiembre de 2009.

<sup>198</sup> Sección secreta 01 de 02 Tripoli 000960, véase <http://www.wikileaks.ch/cable/2009/12/09TRIPOLI960.html>, consultado el 22 de febrero de 2011.

<sup>199</sup> Resolución 1970 del Consejo de Seguridad, 26 de febrero de 2011, párr. 9.

<sup>200</sup> Según el párrafo 24 de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, el Comité de Sanciones se encargará de “[v]igilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 9, 10 [embargo de armas]” de la Resolución (párrafo 24.a) y de “[e]xaminar la información relativa a presuntas violaciones o incumplimientos de las medidas establecidas en la presente resolución y adoptar las disposiciones apropiadas al respecto” (párrafo 24.h). Según las directrices provisionales para la realización de su trabajo aprobadas por el Comité de Sanciones el 25 de marzo de 2011, corresponderá al Comité determinar si están justificadas las excepciones al embargo de armas sobre la base del párrafo 9.a y c de la Resolución 1970 (2011) (párrafo 11.a) y examinar y aprobar, si procede, las solicitudes de Estados miembros de otras ventas o suministros a Libia de armas y material conexo o de prestación de asistencia o personal.

<sup>201</sup> AFP, “Libye/Armes: France a informé l’Otan”, 1 de julio de 2011; BBC, “Libya conflict: France air-dropped arms to rebels”, 29 de junio de 2011, y “La France a parachuté des armes aux rebelles libyens”, 28 de junio de 2011. Véase <http://www.lefigaro.fr/international/2011/06/28/01003-20110628ARTFIG00704-la-france-a-parachute-des-armes-aux-rebelles-libyens.php>, consultado el 31 de agosto de 2011.

<sup>202</sup> Según un alto cargo diplomático francés, Channel 4 News, 30 de junio de 2011. <http://www.channel4.com/news/france-wont-rule-out-more-libyan-weapon-drops>, consultado el 28 de septiembre de 2011.

<sup>203</sup> Declaración de prensa del CNT, núm. 33, 30 de junio de 2011.

<sup>204</sup> Reuters, “Russia: arming Libya rebels is ‘crude violation’”, 30 de junio de 2011, y BBC, “Libya: Russia decries French arms drop to Libya rebels”, 30 de junio de 2011.

<sup>205</sup> CIEEMG (La commission interministérielle pour l’étude des exportations de matériels de guerre). Reunión con Jacques Raharinaivo (sous directeur désarmement et affaires politiques au MAEE Benoît Muracciole), 25 de agosto de 2011

<sup>206</sup> [www.rtf.be](http://www.rtf.be), “Libye: le Qatar a fourni des missiles antichars aux rebelles”, 14 de abril de 2011. Véanse [http://www.rtf.be/info/monde/detail\\_libye-le-qatar-a-fourni-des-missiles-antichars-aux-rebelles?id=5947143](http://www.rtf.be/info/monde/detail_libye-le-qatar-a-fourni-des-missiles-antichars-aux-rebelles?id=5947143), consultado el 16 de agosto de 2011, y *The Guardian*, “Libyan rebels receiving anti-tank weapons from Qatar”, 14 de abril de 2011.

<sup>207</sup> Reuters, “Qatari plane supplies ammunition to Libya rebels”, 7 de agosto de 2011, y *The Australian* “Rebels armed with blast from the past”, 2 de julio de 2011. <http://www.theaustralian.com.au/news/world/rebels-armed-with-blast-from-the-past/story-e6frg6so-1226085895819>, consultado el 31 de agosto de 2011. Véase también “Prime Minister: Approval of Material Aid to Libyan People” <http://english.mofa.gov.qa/newmofasite/newsPage.cfm?newsid=15262>, consultado el 31 de agosto de 2011.

<sup>208</sup> Swissinfo, “Swiss war materiel exports spark debate”, 27 de julio [http://www.swissinfo.ch/eng/swiss\\_news/Swiss\\_war\\_materiel\\_exports\\_spark\\_debate.html?cid=30759778](http://www.swissinfo.ch/eng/swiss_news/Swiss_war_materiel_exports_spark_debate.html?cid=30759778), consultado el 16 de agosto de 2011, y *Aargauer Zeitung*, “New critics on Swiss arms exportations: Swiss firms deliver weapons to Arabic countries who play an active role in armed conflicts. Critics ask the Government to rethink its policy”, 29 de julio de 2011.

<sup>209</sup> El director del organismo responsable del control de las exportaciones de armas, SECO, dijo a la radio pública suiza DRS el miércoles 14 que SECO iba a hacer una visita de inspección a Qatar para asegurarse de que las municiones enviadas no se reexportaban a terceros países.

<sup>210</sup> *The Globe and Mail*, “China offered Gadhafi huge stockpiles of arms: Libyan memos”, 2 de septiembre de 2011.

<sup>211</sup> REGLAMENTO (UE) N o 204/2001 DEL CONSEJO de 2 de marzo de 2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la

---

situación en Libia.

<sup>212</sup> Question écrite No.: 101568 de M Jean-Jacques Candelier (*Gauche démocrate et républicaine – Nord*) au Premier ministre. Question publiée au JO le: 08/03/2011 page: 2118 Réponse publiée au JO le: 26/07/2011 page: 8047. <http://questions.assemblee-nationale.fr/q13/13-101568QE.htm>

<sup>213</sup> Comentarios del ministro de Asuntos Exteriores sobre la revisión de las exportaciones de armas en el sitio web del Ministerio, 18 de febrero de 2011. <http://www.fco.gov.uk/en/news/latest-news/?view=News&id=553955182>

<sup>214</sup> Véase Amnistía Internacional, “*Libya of Tomorrow*”: *What hope for human rights?* MDE 19/007/2010.

<sup>215</sup> Véase Amnistía Internacional, “*Libya of Tomorrow*”: *What hope for human rights?* MDE 19/007/2010.

<sup>216</sup> Véase Amnistía Internacional, “*Libya of Tomorrow*”: *What hope for human rights?* (Índice: MDE 19/007/2010).

<sup>217</sup> Informe del fiscal de la CPI al Consejo de Seguridad, 4 de mayo de 2011.

<sup>218</sup> Amnistía Internacional, *La lucha por Libia: homicidios, desapariciones y tortura* (Índice: MDE 19/025/2011).

<sup>219</sup> Amnistía Internacional, *Long struggle for truth: Enforced disappearances in Libya* (Índice: MDE 19/008/2010).

<sup>220</sup> Amnistía Internacional, “*Libya of Tomorrow*”: *What hope for human rights?* (Índice: 19/007/2010).

<sup>221</sup> Amnistía Internacional, “*Libya of Tomorrow*”: *What hope for human rights?* (Índice: 19/007/2010).

<sup>222</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2011 e Informe 2010*.

<sup>223</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2010*.

<sup>224</sup> Amnistía Internacional, *Libia: Libia debe aplicar las peticiones de reforma de la ONU. El gobierno rechaza los cambios que recomienda el primer examen del Consejo de Derechos Humanos*, declaración pública, 17 de noviembre de 2010 (Índice: MDE 19/019/2010).

<sup>225</sup> Amnistía Internacional, *La lucha por Libia: homicidios, desapariciones y tortura* (Índice: MDE 19/025/2011).

<sup>226</sup> Amnistía Internacional, *La CPI dicta orden de detención contra Gadafi*, 27 de junio de 2011, y *La orden de detención contra Gadafi, “un paso hacia la justicia”*, 16 de mayo de 2011.

<sup>227</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>228</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>229</sup> Amnistía Internacional, *Debe ponerse fin al ataque militar sirio contra manifestantes*, 25 de abril de 2011.

<sup>230</sup> Al Yazira, “Syrian navy ‘shells city of Latakia’”, 14 de agosto, y Reuters, “Tank, navy attack on Syria’s Latakia kills 24 – report”, 14 de agosto de 2011.

<sup>231</sup> El Consejo de Seguridad de la ONU emitió el 3 de agosto de 2011 una declaración de la presidencia en la que expresaba su “grave preocupación por el deterioro de la situación en Siria”, condenaba “las violaciones generalizadas de los derechos humanos y el uso de la fuerza contra civiles por las autoridades sirias” y pedía que “se ponga inmediatamente fin a todo acto de violencia”. Sin embargo, no ha adoptado una resolución jurídicamente vinculante sobre Siria desde que comenzaron las protestas masivas a mediados de marzo.

<sup>232</sup> Amnistía Internacional, *Detenciones letales: Muertes bajo custodia durante las protestas populares en Siria* (Índice: MDE 24/035/2011).

<sup>233</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011).

<sup>234</sup> Amnistía Internacional, *Bloodshed in Bab Qebli: Portrait from Syria’s violent crackdown on Hama*, 2 de agosto de 2011.



- 
- <sup>235</sup> Amnistía Internacional, *Detenciones letales: Muertes bajo custodia durante las protestas populares en Siria* (Índice: MDE 24/035/2011).
- <sup>236</sup> Associated Press, “Witness saw teen beaten in Syrian jail”, 7 de julio de 2011. Véase Amnistía Internacional, *Detenciones letales: Muertes bajo custodia durante las protestas populares en Siria* (Índice: MDE 24/035/2011).
- <sup>237</sup> Agencia militar de noticias Interfax-AVN, “Syria sanctions would hit Russian arms producers hard – expert”, Moscú, 23 de agosto de 2011, y *Jane's Defence Weekly* “Russia's determination to fulfil Syrian contract may affect relationship with Israel”, 4 de marzo de 2011.
- <sup>238</sup> En 2010, Rusia transfirió 81 artículos, según datos rusos presentados al Registro de Armas Convencionales de la ONU el 31 de mayo de 2010.
- <sup>239</sup> Base de datos del SIPRI.
- <sup>240</sup> Russia & CIS Defense Industry Weekly, “Russia continuing to sell weapons to Syria – Rosoboronexport”, Interfax News Agency, 19 de agosto de 2011.
- <sup>241</sup> “Russia fulfills its obligations in military and technical cooperation with Syria - Russian deputy FMÇ”, Russia & CIS Defense Industry Weekly, 8 de julio de 2011.
- <sup>242</sup> En la base de datos aduaneros de la ONU Comtrade figuran envíos de armas por valor superior a 100.000 dólares estadounidenses cada año de las categorías generales identificadas en la clasificación SITC Rev.4. Los datos de Comtrade corresponden sólo a ventas comerciales, por lo que no incluyen transferencias entre gobiernos, obsequios, préstamos ni otras formas de entrega.
- <sup>243</sup> Se incluyen en esta categoría las escopetas y rifles deportivos, las armas de fuego de avancarga, las pistolas de bengalas y las pistolas de matarife. Sin más especificaciones disponibles en la base de datos, no se sabe exactamente qué tipo de armas de fuego de esta amplia categoría se suministraron en realidad.
- <sup>244</sup> Datos de armas correspondientes a Italia, compilados por Sergio Finardi, de TransArms – Centro de Investigaciones para la Logística de las Transferencias de Armas, a partir de autorizaciones y datos aduaneros de los ministerios italianos de Asuntos Exteriores y Economía.
- <sup>245</sup> Según *Jane's*, “la modernización incluía blindaje nuevo y un accesorio para misil guiado antitanque 9k119 Reflex (At-11) de la empresa rusa Oficina de Diseño de Instrumentos KBP, que se dispara con el cañón principal de ánima lisa de 125 mm del T-72”. “Jane's Country Briefing: Syria – Syria's Dilemma”, 7 de septiembre de 2005.
- <sup>246</sup> Reglamento (UE) nº 442/2011 del Consejo, de 9 de mayo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- <sup>247</sup> “La política de Estados Unidos es denegar las licencias y demás aprobaciones con respecto a los artículos y servicios de defensa”. Reforma del Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas (ITAR), párr. 126.1, 23 de septiembre de 1991. [http://www.pmdtdc.state.gov/embargoed\\_countries/index.html](http://www.pmdtdc.state.gov/embargoed_countries/index.html), consultado el 22 de agosto de 2011.
- <sup>248</sup> Reuters, “Russia to sell arms to Syria, sales overall to rise”, 17 de agosto de 2011.
- <sup>249</sup> Agencia militar de noticias Interfax-AVN, “Syria sanctions would hit Russian arms producers hard – expert”, Moscú, 23 de agosto de 2011.
- <sup>250</sup> Syria: *End human rights violations in Syria – Amnesty International Submission to the UN Universal Periodic Review, October 2011*, publicado el 31 de julio de 2011 (Índice: MDE 24/034/2011).
- <sup>251</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2008*.
- <sup>252</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2011*.
- <sup>253</sup> Amnistía Internacional, “Your son is not here”: *Disappearances from Syria's Saydnaya Military Prison*, (Índice: MDE 24/012/2010).
- <sup>254</sup> Informe sobre Siria de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 17 de agosto de 2011, párr. 72.
- <sup>255</sup> Al principio, las manifestaciones estuvieron controladas por la policía y las fuerzas de seguridad civil, pero luego también participaron en esta tarea las fuerzas de seguridad centrales y las especiales. Estos cuatro cuerpos quedaron bajo la autoridad del

---

Ministerio del Interior. Otras fuerzas que parecen haber participado son la Guardia Presidencial y las Fuerzas Especiales bajo el control del Ministerio de Defensa. La policía y las fuerzas de seguridad tienen alrededor de 50.000 efectivos.

<sup>256</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011)

<sup>257</sup> Amnistía Internacional, *El momento de la verdad para Yemen* (Índice: MDE 31/007/2011).

<sup>258</sup> Amnistía Internacional, *El momento de la verdad para Yemen* (Índice: MDE 31/007/2011).

<sup>259</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011)

<sup>260</sup> Amnistía Internacional, *Situación de los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África, de enero a mediados de abril de 2011* (Índice: POL 10/012/2011)

<sup>261</sup> Amnistía Internacional, *Yemen se expone a una guerra civil si no pone fin a las muertes de manifestantes*, 31 de mayo de 2011.

<sup>262</sup> Y además, que garantizara que todo el apoyo y la ayuda militar y de seguridad prestados a Yemen y todas las operaciones militares y de seguridad llevadas a cabo en Yemen se preparaban y se hacían efectivos de manera que se atuvieran plenamente al derecho y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidas las normas que regulan el uso de armas de fuego y otros medios letales al hacer cumplir la ley, y que tales normas de derechos humanos se aplicaban totalmente en los programas de capacitación y los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas. Amnistía Internacional, *Yemen: Cracking under pressure*, 25 de agosto de 2010, MDE 31/010/2010

<sup>263</sup> En marzo de 2010, tras la investigación de una comisión parlamentaria yemení, el gobierno de Yemen reconoció que un ataque con misiles del 17 de diciembre de 2009 que habían matado a 41 personas, entre hombres, mujeres y niños, en la región de Abyan se había llevado a cabo por error, y pidió disculpas a las familias de las víctimas. La comisión no había encontrado indicios de la existencia de una base militar terrorista en el lugar del ataque, como se había dicho al principio. Amnistía Internacional obtuvo fotografías tomadas aparentemente tras el ataque, que sugerían que se había utilizado en él un misil de crucero de fabricación estadounidense, que llevaba bombas de racimo. De acuerdo con la información disponible, sólo las fuerzas estadounidenses tienen misiles de este tipo; además, es poco probable que las fuerzas armadas yemeníes tengan la capacidad militar necesaria para utilizarlos. Un cable diplomático filtrado por la organización Wikileaks en noviembre de 2010 corroboró las imágenes publicadas por Amnistía Internacional ese año. Las preguntas dirigidas por Amnistía Internacional al Pentágono con respecto a la participación de fuerzas estadounidenses en el ataque de Abyan y las precauciones que pudieran haberse tomado para reducir al mínimo el número de muertos y heridos no han recibido aún respuesta. Véase Amnistía Internacional, *Yemen: Cracking under pressure*, 25 de agosto de 2010, MDE 31/010/2010, pp. 30-34, y *El momento de la verdad para Yemen*, abril de 2011 (Índice: MDE 31/007/2011).

<sup>264</sup> Algunos de los ataques parecieron violar el derecho internacional humanitario, en la medida en que fueron ataques dirigidos deliberadamente contra civiles u objetos civiles o ataques indiscriminados o desproporcionados en los que apenas se tuvo en cuenta el peligro que suponían para los civiles. Ni el gobierno saudí ni el yemení ofrecieron explicaciones por casi ninguno de tales ataques ni aclararon qué precauciones habían tomado sus fuerzas, si es que tomaron alguna, para no causar daños a los civiles que no tomaban parte en las hostilidades.

<sup>265</sup> Decenas de miles de personas se han manifestado desde 2007 para protestar contra la discriminación que creen que sufre el sur por parte del gobierno. Las autoridades han respondido haciendo uso excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones, por lo que millares de personas han muerto o resultado heridas. Como reacción a ello se formó una coalición de partidos políticos, grupos de oposición, organizaciones y activistas, llamada Movimiento del Sur. Algunas facciones de éste piden la secesión del sur del país. Tras las manifestaciones y la formación del Movimiento del Sur, el gobierno practicó detenciones arbitrarias de activistas y manifestantes y perpetró homicidios ilegítimos de personas que desarrollaban actividades en aquél. Algunos líderes del Movimiento del Sur fueron juzgados ante el Tribunal Penal Especializado por su participación activa en él y en las manifestaciones.

<sup>266</sup> Desde 2004, seis tandas de conflicto armado han asolado intermitentemente la gobernación de Sada, que forma frontera con Arabia Saudí; millares de personas han muerto y muchas otras han resultado heridas en ellas. En agosto de 2009, el conflicto de Sada se reanudó con gran intensidad. El gobierno lanzó una ofensiva militar con el nombre en clave de "Tierra Quemada", que incluyó bombardeos aéreos con aviones de combate y el despliegue de tanques y tropas terrestres. Más de un cuarto de millón de personas se vieron desplazadas internamente por los combates.

<sup>267</sup> Se incluyen en esta categoría las escopetas y rifles deportivos, las armas de fuego de avancarga, las pistolas de bengalas y las pistolas de matarife. Sin más especificaciones disponibles en la base de datos, no se sabe exactamente qué tipo de armas de fuego de esta amplia categoría se suministraron en realidad.

<sup>268</sup> Los informes nacionales se pueden consultar en la base de datos de informes de países del Instituto Internacional de Investigación

---

de la Paz de Estocolmo (SIPRI), disponible en

[http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports/sipri-national-reports-database](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/research/armaments/transfers/transparency/national_reports/sipri-national-reports-database), y los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas pueden consultarse en la página web de la UE sobre el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: <http://consilium.europa.eu/eeas/foreign-policy/non-proliferation,-disarmament-and-export-control-/security-related-export-controls-ii.aspx?lang=en>

<sup>269</sup> En el caso de los Estados miembros de la UE, se entienden por tales las siguientes categorías de la lista común militar de la UE: “armas pequeñas” son “ML1 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas) o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas”; “armas de ánima lisa de más de 20 mm”, “ML2 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas), proyectores y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos”; “munición”, “ML3 Municiones y dispositivos para el armado de los cebos, y componentes diseñados especialmente para ellos”; “vehículos blindados”, “ML6 Vehículos terrenos y componentes”, y “Agentes tóxicos”, “ML7 Agentes químicos o biológicos tóxicos, «agentes antidisturbios», materiales radiactivos, equipo relacionado, componentes y materiales”.

<sup>270</sup> La mayoría de los gobiernos publican información sobre el valor de las armas con licencia de exportación según las categorías generales de la lista militar o de municiones pertinente. Esta información refleja que un gobierno ha tomado un año la decisión de conceder una licencia de exportación de armas (o una licencia de corretaje, tránsito o transbordo, aunque este aspecto no suele especificarse). Algunos gobiernos incluyen también información sobre el valor de las exportaciones de armas que se han hecho realmente durante el año, aunque lo normal es que se hayan autorizado en años anteriores. Es frecuente que no haya datos en los años entre la concesión de la licencia y el envío de la transferencia de armas, y el valor del envío de armas puede no ser el mismo que el valor de la licencia concedida. A veces, la licencia y la exportación coinciden en el mismo año.

<sup>271</sup> Según datos publicadas en los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>272</sup> Según datos publicadas en los informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas.

<sup>273</sup> En una pregunta parlamentaria formulada el 25 de enero de 2011 en la Cámara de Representantes neerlandesa, la Comisión de Asuntos Económicos pidió información sobre una licencia (licencia número 28315791) de exportación de repuestos de camiones militares a Yemen por valor de medio millón de euros concedida en el marco de las concedidas en 2009 por valor de 2 millones. La respuesta fue: “En el caso específico de la solicitud y licencia el número fue 28315791, relativo a repuestos de vehículos militares para el ejército, y se determinó que no había ninguna correlación directa entre las violaciones de derechos humanos identificadas en Yemen y la naturaleza de los artículos.” Véase, 22 054 Política de Exportación de Armas, LISTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, establecida el 25 de enero de 2010, Cámara de Representantes, 2009-2010, 22 054, No 157 p. 5. Según el ministro de Agricultura y Comercio Exterior, Sr. H. Bleker, al considerar el impacto de la exportación de armas en la situación interna y la estabilidad de la región, uno de los factores determinantes de esta valoración fue “que eran exportaciones de artículos para vehículos militares antiguos que estaban ya en Yemen [...] No se trataba, por tanto, de ampliar las capacidades de defensa del país”. El ministro manifestó también que no había indicios de que se hubiera empleado equipo militar suministrado por Países Bajos en los recientes combates.

<sup>274</sup> Según el informe anual sobre exportaciones estratégicas del Reino Unido correspondiente a 2010, “este obsequio de equipo de seguridad forma parte de nuestra relación normal de defensa con Yemen. Ésta se centra en prestar asistencia que se ajuste al Derecho de los Conflictos Armaos y promueve el uso no letal de la fuerza”.

<sup>275</sup> El programa de ventas militares exteriores es el método empleado para la venta de gobierno a gobierno de material, servicios y capacitación de defensa estadounidenses, según el sitio web de la Agencia de Cooperación en Defensa y Seguridad del Departamento de Defensa de Estados Unidos. Véase [http://www.dsca.osd.mil/programs/biz-ops/factsbook/Fiscal\\_Year\\_Series\\_2009.pdf](http://www.dsca.osd.mil/programs/biz-ops/factsbook/Fiscal_Year_Series_2009.pdf), consultado el 22 de marzo de 2011.

<sup>276</sup> Amnistía Internacional ha pedido anteriormente que se realice con urgencia una revisión exhaustiva de todas las operaciones de suministro de armas y capacitación al ejército, la policía y las fuerzas de seguridad de Yemen y Bahréin y se garantice que no se autoriza ninguna transferencia de armas si existe un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer violaciones graves de derechos humanos. Cuando sea necesario, los gobiernos deben detener el envío de armas y revocar las licencias de exportación.

<sup>277</sup> Carta del director de la Policía de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha de 3 de agosto.

<sup>278</sup> Reunión de Amnistía Internacional República Checa con el Departamento de PESD del Ministerio de Asuntos Exteriores el 3 de octubre de 2011. La suspensión de las licencias puede durar 30 días más en la República Checa (en cuyo caso la opción es revocarlas), pero la última reforma de la Ley 38/1994, en vigor desde el 1 de septiembre de 2011, permite al gobierno aplazar a

---

instancias del Ministerio de Asuntos Exteriores la ejecución de las licencias concedidas mientras la situación en el país extranjero lo precise. A diferencia de 2009, cuando imperaba el conflicto de la provincia de Sada, las autoridades checas han evaluado la situación en Yemen de otro modo en 2011 porque existe un riesgo considerable de que se utilice la violencia contra los civiles y por la gran incertidumbre existente con respecto a quién va a utilizar las armas en el país.

<sup>279</sup> Véase Amnistía Internacional, *Cracking Under Pressure*, agosto de 2011 (MDE 31/010/2010), y *El momento de la verdad para Yemen*, 6 de abril de 2011 (MDE: 31/010/2011), para un análisis de la cuestión de qué fuerzas son responsables de perpetrar violaciones de derechos humanos en Yemen.

<sup>280</sup> *Amnistía Internacional, Informe 2010*.

<sup>281</sup> Amnistía Internacional, *Las autoridades yemeníes deben actuar ante las muertes de manifestantes por francotiradores*, 18 de marzo de 2011.

<sup>282</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2009*.

<sup>283</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2008*.

<sup>284</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2007*.

<sup>285</sup> El artículo completo reza: “Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”. El artículo 56 dispone: “Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55”.

<sup>286</sup> En el contexto de los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Posición Común dispone que “cada Estado miembro que exporte tecnología o equipos incluidos en la Lista Común Militar de la UE publicará un informe nacional sobre sus exportaciones de tecnología o equipos militares cuyo contenido se ajustará a la legislación nacional aplicable y facilitará información destinada al Informe anual de la UE sobre la aplicación de la presente Posición Común como se estipula en la Guía del usuario”.

<sup>287</sup> Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de 8 de diciembre de 2008 por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, artículo 2, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:335:0099:0103:ES:PDF>, consultado el 20 de agosto de 2011.

<sup>288</sup> Por ejemplo, en una carta a Amnistía Internacional Francia del 31 de agosto de 2011, el ministro francés de Asuntos Exteriores, Alain Juppé, dijo que, en relación con la exportación de material destinado a mantener el orden [público], la postura de Francia era muy clara: se denegaba categóricamente si existía un riesgo grave de represión interna. (“En ce qui concerne l'exportation de matériels destinés au maintien de l'ordre, en outre, notre position est très claire: nous la refusons catégoriquement dès lors qu'un risque sérieux de répression interne existe.”)

<sup>289</sup> Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, 29 de abril de 2009.

<sup>290</sup> Hay tres normas jurídicas relativas a las transferencias de armas en Estados Unidos: la Ley de Ayuda Exterior, aplicable a las exportaciones de artículos o servicios de defensa a usuarios finales que sean gobiernos; la Ley de Ayuda Exterior y Reglamento de Administración de Exportaciones, aplicable a las exportaciones de equipo de seguridad y policial, y la “Ley Leahy”, aplicable a la ayuda (con equipo o capacitación) exterior militar o de seguridad a fuerzas gubernamentales extranjeras. Para un examen más detallado de los principios de derechos humanos contenidos en la legislación estadounidense sobre el control de las armas, véase Amnistía Internacional, *The US should support an effective human rights rule in the Arms Trade Treaty* (Índice: AMR 51/057/2010).

<sup>291</sup> Reglamento de Administración de Exportaciones, párr. 742.79.b y d.

<sup>292</sup> El equipo de control de la delincuencia está definido en la lista de control del comercio del Reglamento de Administración de Exportaciones.

<sup>293</sup> Véanse, por ejemplo, los casos de transferencias de armas estadounidenses examinados en Amnistía Internacional, *Blood at the Crossroads: Making the Case for an Arms Trade Treaty*, 17 de septiembre de 2008 (ACT 30/011/2008), y *Dead on Time: arms transportation, brokering and the threat to human rights*, 9 de mayo de 2006 (ACT 30/008/2006).

---


<sup>294</sup> Véase 'Russia fulfills its obligations in military and technical cooperation with Syria - Russian deputy FM', *Russia & CIS Defense Industry Weekly*, 8 de julio de 2011.

<sup>295</sup> Tanto Amnistía Internacional como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) proponen esto en sus directrices de evaluación para determinar si una propuesta de transparencia de armas presenta un riesgo substancial. Véanse Amnistía Internacional, *Cómo aplicar las normas de derechos humanos a las decisiones sobre transferencias de armas* (Índice: ACT 30/008/2008) y CICR, *Decisiones relativas a las transferencias de armas: Aplicación de criterios basados en el derecho internacional humanitario*, 2007.

<sup>296</sup> Las mejores prácticas en la gestión y la seguridad de los arsenales incluyen las establecidas en el *Manual de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras*, publicado por la OSCE en 2003.

<sup>297</sup> La cooperación y la asistencia internacionales son importantes elementos que incluir en un TCA efectivo, incluidos la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, a fin de ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional y a desarrollar las mejores prácticas en estas áreas. No debe generarse apenas controversia sobre este aspecto del Tratado.

<sup>298</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General, 64/48. El tratado sobre el comercio de armas, 12 de enero de 2010, A/RES/64/48.



YA SEA EN UN CONFLICTO  
DE GRAN REPERCUSIÓN O  
EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,  
**AMNISTÍA INTERNACIONAL**  
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,  
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD  
PARA TODAS LAS PERSONAS  
Y PERSIGUE EL RESPALDO  
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA  
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

### ¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

**Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.**

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO  
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.  
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo: <http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:  
**Amnistía Internacional**, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,  
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

amnesty.org



# TRANSFERENCIAS DE ARMAS A ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA

## LECCIONES PARA UN TRATADO EFICAZ SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

La policía y las fuerzas de seguridad de Oriente Medio y el Norte de África reprimieron brutalmente los masivos levantamientos populares que desde diciembre de 2010 tuvieron lugar en la región. En la represión que emprendieron las autoridades se hizo uso de armamento, munición y equipo conexo importados de los principales Estados exportadores de armas.

La fuerza excesiva empleada contra los manifestantes demuestra la imperiosa necesidad de que, mediante el Tratado sobre el Comercio de Armas que se está negociando en la ONU, se establezcan controles estrictos en esta materia. Y lo que es más importante, el Tratado debe impedir las transferencias internacionales de armas a cualquier Estado en el que exista un riesgo sustancial de que esas armas se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves de derechos humanos.

En este informe se analizan las transferencias de armas realizadas a la región y se examinan algunos principios comunes que los Estados pueden aplicar a la hora de autorizar transferencias de armas, y que deberían ser el fundamento para el marco general del Tratado. Amnistía Internacional insta a todos los Estados que han estado suministrando armas a la región a que emprendan de forma inmediata revisiones exhaustivas y pormenorizadas de sus procedimientos en materia de transferencias de armas.

En 2012, los Estados miembros de la ONU van a negociar el texto definitivo de un Tratado sobre el Comercio de Armas. Las lecciones que pueden extraerse de este informe sobre las irresponsables transferencias de armas realizadas a la región de Oriente Medio y el Norte de África tienen que servir de base para el contenido del Tratado, si lo que se desea es que incluya el conjunto de normas comunes más elevadas posible.

[amnesty.org](http://amnesty.org)

Índice: ACT 30/117/2011  
Octubre de 2011

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL

